CONTRATO # GPFT03_MC1142-24 4.7
IMPLEMENTACIÓN PLAN NACIONAL DE PATRIMONIO

Entre los suscritos AUGUSTO LÓPEZ BELTRÁN con Cédula de ciudadanía No. 79.813.250 , en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para la gestión, conservación integral y digitalización de la colección fotográfica y audiovisual de la BNC, así como aportar en el fortalecimiento de las actividades que apoyan a la Escuela de Conservación, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Apoyar en el desarrollo de las estrategias de conservación para la colección fotográfica y audiovisual, de acuerdo con parámetros establecidos con la coordinación del Grupo de Conservación, y apoyar las actividades de digitalización que se requieran para dicha colección, y replicar en un documento esta actividad para fortalecer a las actividades de la escuela de conservación.

3.2.1.2 Apoyar a la coordinación del Grupo de Conservación y entregar el documento de control de los procesos de digitalización de soportes audiovisuales realizados a través de contrataciones externas, y replicar en un documento esta actividad para fortalecer las actividades de la escuela de conservación.
3.2.1.3 Apoyar generando, preparando y entregando los informes técnicos, de avance y los que sean solicitados por el supervisor, así como realizar una entrega de productos, junto con la entrega de archivos físicos y electrónicos generados en el desarrollo del contrato y sus respectivas claves.
3.2.1.4 Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de Cultura a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 articulo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Realizar un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato o cuando la supervisión lo requiera.
3.2.2.9 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.
3.2.2.10 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.11 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.
c. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.12 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

3.2.2.13 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.14 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcional prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.15 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.16 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección par parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.17 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 5.580.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en un único pago por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 5.580.000), previa presentación del respectivo informe de avance. El pago aquí referenciado se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, cuenta de cobro o documento equivalente a factura, planilla del pago de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de Cultura.

2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. un (1) mes a partir de la legalización del contrato (02/01/2025) hasta el 31 enero de 2025.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a AUGUSTO LÓPEZ BELTRÁN; Celular 3214194907. Correo electrónico: klamaro@gmail.com.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

NOVENA. ACUERDOS
CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos.

El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dos (2) días de enero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

AUGUSTO LÓPEZ BELTRÁN
Cédula de ciudadanía No. 79.813.250

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

.

Fundación Arcoris
Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Proceso: Gestión Administrativa y Financiera	
Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09

COMPROBANTE DE EGRESO	
No.	CE-BNC 24 950

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 13 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 5.580.000
Pagado a:	AUGUSTO LÓPEZ BELTRÁN	CC/NIT/CE:	079 813 250
Por concepto de:	Prestar servicios profesionales para la gestión, conservación integral y digitalización de la colección fotográfica y audiovisual de la BNC, así como aportar en el fortalecimiento de las actividades que apoyan a la Escuela de		
SON:	CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		5.580.000,00		DAVIVIENDA CTE **0727
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		AUGUSTO LÓPEZ BELTRÁN
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,000%		0,00	
BANCO			5.580.000,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 5.580.000**	**$ 5.580.000**	
CENTRO DE COSTO		MC3969-24		79813250

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA
NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
3	02	2025

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
AUGUSTO LÓPEZ BELTRÁN			79.813.250
Dirección	Calle 6 C # 82 A 25		
Ciudad y país	Bogotá, Colombia	Teléfono	3214194907
Correo electrónico	klamaro@gmail.com		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No. 1 de 1 del CPS No. MC1142-24 4.7 suscrito entre AUGUSTO LÓPEZ BELTRÁN, y la FUNDACIÓN ARTERIA, en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entre MinCulturas y Fundación Arteria.				$ 5.580.000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		$ 5.580.000
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	x	Retención en la fuente ART.383	0,00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0,00%	$ -
		Retención ICA	0,00%	$ -
CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE.		**Total a pagar:**		**$ 5.580.000**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

AUGUSTO LÓPEZ BELTRÁN

Número de identificación y lugar de expedición					
			79813250 de Bogotá		
Banco	*BANCOLOMBIA*	**Tipo de cta.**	Ahorros	**No.**	*20455152902*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 14/02/2025 14:15:02

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: ***********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: ********2983
Banco Destino: BANCOLOMBIA
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 79613250
Nombre titular: AUGUSTO LÓPEZ BELTRÁN
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 5.560.000,00
Descripción: Hcl142
Referencia: IT44l0ae2B
Fecha de Pago: 13/02/2025
Hora de Pago: 17:29:04
Programación: Solo una vez
Documento: 80681020

CONTRATO # GPFT03_MC1142-24 4.8
IMPLEMENTACIÓN PLAN NACIONAL DE PATRIMONIO

Entre los suscritos FABIO WILSON MEDINA MEDINA con Cédula de ciudadanía No. 1.010.182.609, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para realizar la digitalización de documentos de los acervos patrimoniales, así como su incorporación en la Biblioteca Digital, y prestar servicios digitales a usuarios internos y externos de la BNC, y documentar el proceso para su uso en la Escuela de conservación, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Realizar la captura digital, los procesos de digitalización y almacenamiento digital a documentos de las colecciones bibliográficas y documentales de la Biblioteca Nacional, incluidos los requerimientos de digitalización por parte de usuarios, entregando como mínimo 2.500 imágenes digitales con sus correspondientes derivados, así como diligenciar y mantener actualizadas las bases de datos del Grupo de Conservación relacionada con los títulos digitalizados en el mes: 1) documentos digitalizados, 2) tablero digital, 3) documentos almacenados en

discos y 4) rollos de microfilm producidos, y realizar un documento que consigne la ejecución de esta actividad para ser usado en la escuela de conservación.

3.2.1.2 Apoyar generando, preparando y entregando los informes técnicos, de avance y los que sean solicitados por el supervisor, así como entrega de productos, junto con la entrega de archivos físicos y electrónicos generados en el desarrollo del contrato y sus respectivas claves.

3.2.1.3 Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.

3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.

3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de Cultura a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados

3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.

3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.

3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 articulo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.

3.2.2.8 Realizar un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato o cuando la supervisión lo requiera.

3.2.2.9 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.

3.2.2.10 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

3.2.2.11 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud

b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.

c. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.

e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.

f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.

3.2.2.12 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

3.2.2.13 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.14 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcional prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.15 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.16 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección par parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.17 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 3.306.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en un único pago por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 3.306.000), previa presentación del respectivo informe de avance. El pago aquí referenciado se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, cuenta de cobro o documento equivalente a factura, planilla del pago de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de Cultura.

2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. un (1) mes a partir de la legalización del contrato (02/01/2025) hasta el 31 enero de 2025.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a FABIO WILSON MEDINA MEDINA; Celular 3133698987. Correo electrónico: FABIO112098@GMAIL.COM.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

NOVENA. ACUERDOS
CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos

personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dos (2) días de enero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

FABIO M²

FABIO WILSON MEDINA MEDINA
Cédula de ciudadanía No. 1.010.182.609

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

.

Fundación Arcoris
Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Proceso: Gestión Administrativa y Financiera	
Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09

COMPROBANTE DE EGRESO	
No.	CE- BNC 24 953

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 07 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 3.274.064
Pagado a:	FABIO WILSON MEDINA MEDINA	CC/NIT/CE:	1010 182 609
Por concepto de:	Prestar servicios profesionales para realizar la digitalización de documentos de los acervos patrimoniales, así como su incorporación en la Biblioteca Digital, y prestar servicios digitales a usuarios internos y externos		
SON:	TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		3.306.000,00		DAVIVIENDA CTE **0727
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		FABIO WILSON MEDINA MEDINA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,966%		31.936,00	
BANCO			3.274.064,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 3.306.000**	**$ 3.306.000**	
CENTRO DE COSTO		MC3969-24		1010182609

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA
NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
3	02	2025

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
FABIO WILSON MEDINA MEDINA			1.010.182.609
Dirección	Calle 15 # 20-151 lilo ciudad verde		
Ciudad y país	Soacha Cundinamarca	Teléfono	3133698987
Correo electrónico	FABIO112089@GMAIL.COM		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No. 1 de 1 del CPS No.GPFT03_MC1142-24 4.8 suscrito entre FABIO WILSON MEDINA MEDINA, y la FUNDACIÓN ARTERIA, en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entre MinCulturas y Fundación Arteria.				$ 3.306.000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		$ 3.306.000
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	x	Retención en la fuente ART.383	0,00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0,00%	$ -
		Retención ICA	0,97%	$ 31.936
TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE			**Total a pagar:**	**$ 3.274.064**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

FABIO WILSON MEDINA MEDINA

Número de identificación y lugar de expedición					
			1010182609 Bogotá Colombia		
Banco	*colpatria*	**Tipo de cta.**	Ahorros	**No.**	*4502057462*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 14/02/2025 14:14:32

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los Fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: ***********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: *******7462
Banco Destino: SCOTIABANK COLP
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 1010182605
Nombre titular: FABIO WILSON MEDINA MEDINA
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 3.274.084,80
Descripción: MC1142
Referencia: ITAPMPMedina
Fecha de Pago: 13/02/2025
Hora de Pago: 17:39:04
Programación: Solo una vez
Documento: 60681302

CONTRATO # GPFT03_MC1142-24 4.9
IMPLEMENTACIÓN PLAN NACIONAL DE PATRIMONIO

Entre los suscritos FANNY RAMÍREZ ROZO con Cédula de ciudadanía No. 51.781.480, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar los servicios de apoyo a la gestión para realizar las acciones de conservación preventiva e intervención de colecciones del patrimonio bibliográfico y documental colombiano que custodia en sus colecciones la BNC, y documentar el proceso para su uso en la Escuela de conservación, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Apoyar en las acciones de conservación preventiva, así como las intervenciones y sus respectivas historias clínicas a mínimo 100 documentos, asignados de acuerdo con el Plan de intervenciones del Grupo de Conservación, y realizadas de acuerdo con los parámetros técnicos del procedimiento PBNC048-Conservación de colecciones en custodia de la Biblioteca Nacional del Sistema de Gestión de Calidad institucional, y realizar un documento que consigne la ejecución de esta actividad para ser usado en la escuela de conservación.

3.2.1.2 Apoyar generando, preparando y entregando los informes técnicos, de avance y los que sean solicitados por el supervisor, así como entrega de productos, junto con la entrega de archivos físicos y electrónicos generados en el desarrollo del contrato y sus respectivas claves.
3.2.1.3 Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de Cultura a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 articulo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Realizar un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato o cuando la supervisión lo requiera.
3.2.2.9 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.
3.2.2.10 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.11 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.
c. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.12 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.13 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al

Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.14 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcional prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.15 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.16 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección par parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.17 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 3.306.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en un único pago por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 3.306.000), previa presentación del respectivo informe de avance. El pago aquí referenciado se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, cuenta de cobro o documento equivalente a factura, planilla del pago de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de Cultura.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. un (1) mes a partir de la legalización del contrato (02/01/2025) hasta el 31 enero de 2025.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a FANNY RAMÍREZ ROZO; Celular 3132485444. Correo electrónico: fannyramirezrozo@hotmail.com

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

NOVENA. ACUERDOS
CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el

CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dos (2) días de enero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

FANNY RAMÍREZ ROZO
Cédula de ciudadanía No. 51.781.480

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

.

Fundación Arcoris
Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Proceso: Gestión Administrativa y Financiera	
Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09

COMPROBANTE DE EGRESO	
No.	CE- BNC 24 954

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 13 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 3.306.000
Pagado a:	FANNY RAMÍREZ ROZO	CC/NIT/CE:	051 781 480
Por concepto de:	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para realizar las acciones de conservación preventiva e intervención de colecciones del patrimonio bibliográfico y documental colombiano que custodia en sus colecciones la		
SON:	TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		3.306.000,00		DAVIVIENDA CTE **0727
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		FANNY RAMÍREZ ROZO
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,000%		0,00	
BANCO			3.306.000,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 3.306.000**	**$ 3.306.000**	
CENTRO DE COSTO		MC3969-24		51781480

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA
NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
3	02	2025

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
FANNY RAMIREZ ROZO			51.781.480
Dirección	calle 65 B88- 97 Int 3 Apt6o 103		
Ciudad y país	Bogotá, Colombia	Teléfono	3132485444
Correo electrónico	fannyramirezrozo@hotmail.com		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No. 01 de 01 del CPS No. MC1142-24 4.9 suscrito entre FANNY RAMIREZ ROZO, y la FUNDACIÓN ARTERIA, en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entre MinCulturas y Fundación Arteria.				$ 3.306.000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		$ 3.306.000
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	x	Retención en la fuente ART.383	0,00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0,00%	$ -
	X	Retención ICA	0,00%	$ -
TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE			**Total a pagar:**	**$ 3.306.000**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

FANNY RAMIREZ ROZO

Número de identificación y lugar de expedición	51.781.480 expedida en bogotá 15 de septiembre de 1983				
Banco	*CAJA SOCIAL*	**Tipo de cta.**	Ahorros	**No.**	**24077921475**

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 14/02/2025 14:18:17

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: **********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: ********1478
Banco Destino: CAJA SOCIAL
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 51781480
Nombre titular: FANNY RAMÍREZ ROZO
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 3.306.000,00
Descripción: HC1142
Referencia: ITAPRemires
Fecha de Pago: 13/02/2025
Hora de Pago: 17:39:04
Programación: Solo una vez
Documento: 60681360

CONTRATO # GPFT03_MC1142-24 4.10
IMPLEMENTACIÓN PLAN NACIONAL DE PATRIMONIO

Entre los suscritos JEIDY ROA TOVAR con Cédula de ciudadanía No. 51.803.509, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar los servicios de apoyo a la gestión, para realizar las acciones de conservación preventiva e intervención de colecciones del patrimonio bibliográfico y documental colombiano que custodia en sus colecciones la BNC, y documentar el proceso para su uso en la Escuela de conservación, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Apoyar en las acciones de conservación preventiva, así como las intervenciones y sus respectivas historias clínicas a mínimo 100 documentos, asignados de acuerdo con el Plan de intervenciones del Grupo de Conservación, y realizadas de acuerdo con los parámetros técnicos del procedimiento PBNC048-Conservación de colecciones en custodia de la Biblioteca Nacional del Sistema de Gestión de Calidad institucional, y realizar un documento que consigne la ejecución de esta actividad para ser usado en la escuela de conservación.

3.2.1.2 Apoyar generando, preparando y entregando los informes técnicos, de avance y los que sean solicitados por el supervisor, así como entrega de productos, junto con la entrega de archivos físicos y electrónicos generados en el desarrollo del contrato y sus respectivas claves.
3.2.1.3 Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de Cultura a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 articulo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Realizar un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato o cuando la supervisión lo requiera.
3.2.2.9 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.
3.2.2.10 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.11 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.
c. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.12 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.13 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al

Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.14 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcional prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.15 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.16 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección par parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.17 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 3.306.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en un único pago por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 3.306.000), previa presentación del respectivo informe de avance. El pago aquí referenciado se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, cuenta de cobro o documento equivalente a factura, planilla del pago de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de Cultura.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. un (1) mes a partir de la legalización del contrato (02/01/2025) hasta el 31 enero de 2025.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a JEIDY ROA TOVAR; Celular 3107978453. Correo electrónico: jeidygraf.8@gmail.com.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

NOVENA. ACUERDOS
CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el

CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dos (2) días de enero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

JEIDY ROA TOVAR
Cédula de ciudadanía No. 51.803.509

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # GPFT03_MC1142-24 4.11
IMPLEMENTACIÓN PLAN NACIONAL DE PATRIMONIO

Entre los suscritos JOHANNA ANDREA BARRERA LARRAHONDO con Cédula de ciudadanía No. 1.032.382.900, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar los servicios profesionales para realizar la digitalización de documentos de los acervos patrimoniales, así como su incorporación en la Biblioteca Digital, y prestar servicios digitales a usuarios internos y externos de la BNC, y documentar el proceso como insumo para las jornadas de formación en la Escuela de conservación, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Realizar la captura digital, los procesos de digitalización y almacenamiento digital a documentos de las colecciones bibliográficas y documentales de la Biblioteca Nacional, incluidos los requerimientos de digitalización por parte de usuarios, entregando como mínimo 2.500 imágenes digitales con sus correspondientes derivados, así como diligenciar y mantener actualizadas las bases de datos del Grupo de Conservación relacionada con

los títulos digitalizados en el mes: 1) documentos digitalizados, 2) tablero digital, 3) documentos almacenados en discos y 4) rollos de microfilm producidos, y realizar un documento que consigne la ejecución de esta actividad para ser usado en la escuela de conservación.

3.2.1.2 Apoyar generando, preparando y entregando los informes técnicos, de avance y los que sean solicitados por el supervisor, así como entrega de productos, junto con la entrega de archivos físicos y electrónicos generados en el desarrollo del contrato y sus respectivas claves.

3.2.1.3 Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.

3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.

3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de Cultura a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados

3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.

3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.

3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 articulo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.

3.2.2.8 Realizar un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato o cuando la supervisión lo requiera.

3.2.2.9 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.

3.2.2.10 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

3.2.2.11 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud

b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.

c. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.

e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.

f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.

3.2.2.12 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

3.2.2.13 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.14 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcional prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.15 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.16 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección par parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.17 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 3.306.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en un único pago por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($3.306.000), previa presentación del respectivo informe de avance. El pago aquí referenciado se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, cuenta de cobro o documento equivalente a factura, planilla del pago de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de Cultura.

2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. un (1) mes a partir de la legalización del contrato (02/01/2025) hasta el 31 enero de 2025.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a JOHANNA ANDREA BARRERA LARRAHONDO; Celular 3185705638. Correo electrónico: joisbala@hotmail.com.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

NOVENA. ACUERDOS
CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos

personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dos (2) días de enero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

JOHANNA ANDREA BARRERA LARRAHONDO
Cédula de ciudadanía No. 1.032.382.900

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

.

Fundación Arcoris
Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Proceso: Gestión Administrativa y Financiera	
Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09

COMPROBANTE DE EGRESO	
No.	CE- BNC 24 955

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 13 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 3.306.000
Pagado a:	JOHANNA ANDREA BARRERA LARRAHONDO	CC/NIT/CE:	1032 382 900
Por concepto de:	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para realizar las acciones de conservación preventiva e intervención de colecciones del patrimonio bibliográfico y documental colombiano que custodia en sus colecciones la		
SON:	TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		3.306.000,00		DAVIVIENDA CTE **0727
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		JOHANNA ANDREA BARRERA LARRAHONDO
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,000%		0,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
BANCO			3.306.000,00	
SUMAS IGUALES		**$ 3.306.000**	**$ 3.306.000**	
CENTRO DE COSTO		MC3969-24		1032382900

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA
NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
3	02	2025

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
JOHANNA ANDREA BARRERA LARRAHONDO			1.032.282.900
Dirección	Carrera 70 # 22 -75 Int 25 Apto 302		
Ciudad y país	Bogotá	Teléfono	3185705638
Correo electrónico	joisbala@hotmail.com		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No. 1 de 1 del CPS No.GPFT-03_ MC1142-24_4.11 suscrito entre JOHANNA ANDREA ABRRERA LARRAHONDO, y la FUNDACIÓN ARTERIA, en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entre MinCulturas y Fundación Arteria.				$ 3.306.000
Menos anticipos realizados				
Subtotal				$ 3.306.000
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	x	Retención en la fuente ART.383	0,00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0,00%	$ -
		Retención ICA	0,00%	$ -
TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE.		**Total a pagar:**		**$ 3.306.000**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

JOHANNA ANDREA BARRERA LARRAHONDO

Número de identificación y lugar de expedición	1032382900 de Bogotá				
Banco	*Davivienda*	**Tipo de cta.**	Ahorros	**No.**	*457270102454*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 14/02/2025 14:18:31

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: **********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: *********2454
Banco Destino: DAVIVIENDA
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 1052382908
Nombre titular: JOHANNA ANDREA BARRERA LARRAHONDO
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 3.306.000,00
Descripción: MC1142
Referencia: IT4JABarrera
Fecha de Pago: 13/02/2025
Hora de Pago: 17:39:04
Programación: Solo una vez
Documento: 60681439

CONTRATO # GPFT03_MC1142-24 4.12
IMPLEMENTACIÓN PLAN NACIONAL DE PATRIMONIO

Entre los suscritos JUAN CARLOS REYES CASTILLO con Cédula de ciudadanía No. 79.964.082, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios de apoyo a la gestión, para realizar los procesos de conservación y almacenamiento técnico de obras del patrimonio bibliográfico y documental que custodia la BNC, y documentar el proceso para su uso en la Escuela de conservación. en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Apoyar, los procesos de conservación preventiva, y la elaboración de mínimo 300 sistemas de almacenamiento asignados, en el marco de procesos de conservación, exposiciones, o actividad cultural desarrollada en la Biblioteca Nacional, entregando diligenciada la correspondiente base de datos de contenedores de conservación y un documento que consigne la ejecución de esta actividad para ser usado en la Escuela de Conservación.

3.2.1.2 Apoyar generando, preparando y entregando los informes técnicos, de avance y los que sean solicitados por el supervisor, así como entrega de productos, junto con la entrega de archivos físicos y electrónicos generados en el desarrollo del contrato y sus respectivas claves.
3.2.1.3 Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de Cultura a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 articulo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Realizar un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato o cuando la supervisión lo requiera.
3.2.2.9 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.
3.2.2.10 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.11 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.
c. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.12 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.13 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al

Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.14 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcional prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.15 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.16 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección par parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.17 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 3.306.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en un único pago por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($3.306.000), previa presentación del respectivo informe de avance. El pago aquí referenciado se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, cuenta de cobro o documento equivalente a factura, planilla del pago de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de Cultura.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. un (1) mes a partir de la legalización del contrato (02/01/2025) hasta el 31 enero de 2025.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a JUAN CARLOS REYES CASTILLO; Celular 3103201870. Correo electrónico: juanc1abc@hotmail.com.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

NOVENA. ACUERDOS
CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el

uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dos (2) días de enero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS REYES CASTILLO
Cédula de ciudadanía No. 79.964.082

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # GPFT03_MC1142-24 4.13
IMPLEMENTACIÓN PLAN NACIONAL DE PATRIMONIO

Entre los suscritos MARÍA CAROLINA TORO GARCÍA con Cédula de ciudadanía No. 52.786.580, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar los servicios de apoyo a la gestión, para realizar las acciones de conservación preventiva e intervención de colecciones del patrimonio bibliográfico y documental colombiano que custodia la BNC, y documentar el proceso para su uso en la Escuela de conservación, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Apoyar en las acciones de conservación preventiva, así como las intervenciones y sus respectivas historias clínicas a mínimo 100 documentos, asignados de acuerdo con el Plan de intervenciones del Grupo de Conservación, y realizadas de acuerdo con los parámetros técnicos del procedimiento PBNC048-Conservación

de colecciones en custodia de la Biblioteca Nacional del Sistema de Gestión de Calidad institucional, y realizar un documento que consigne la ejecución de esta actividad para ser usado en la escuela de conservación.

3.2.1.2 Apoyar generando, preparando y entregando los informes técnicos, de avance y los que sean solicitados por el supervisor, así como entrega de productos, junto con la entrega de archivos físicos y electrónicos generados en el desarrollo del contrato y sus respectivas claves.

3.2.1.3 Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.

3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.

3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de Cultura a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados

3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.

3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.

3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 articulo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.

3.2.2.8 Realizar un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato o cuando la supervisión lo requiera.

3.2.2.9 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.

3.2.2.10 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

3.2.2.11 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud

b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.

c. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.

e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.

f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.

3.2.2.12 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

3.2.2.13 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.14 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcional prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.15 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.16 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección par parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.17 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 3.306.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en un único pago por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($3.306.000), previa presentación del respectivo informe de avance. El pago aquí referenciado se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, cuenta de cobro o documento equivalente a factura, planilla del pago de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de Cultura.

2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. un (1) mes a partir de la legalización del contrato (02/01/2025) hasta el 31 enero de 2025.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a MARÍA CAROLINA TORO GARCÍA; Celular 3212622300. Correo electrónico: carolinatoro79@hotmail.com

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

NOVENA. ACUERDOS
CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos

personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dos (2) días de enero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

MARÍA CAROLINA TORO GARCÍA
Cédula de ciudadanía No. 52.786.580

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # GPFT03_MC1142-24 4.14
IMPLEMENTACIÓN PLAN NACIONAL DE PATRIMONIO

Entre los suscritos NATALIA GARZÓN GRAJALES con Cédula de ciudadanía No. 1.015.402.458, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para el control de las condiciones ambientales y análisis microbiológicos requeridos para la conservación y restauración de colecciones bibliográficas y documentales de la BNC, y documentar el proceso para su uso en la Escuela de conservación, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Apoyar realizando el diagnóstico de biodeterioro a documentos, así como el apoyo a los análisis microbiológicos del mes de enero de 2025, en el marco del monitoreo y control de condiciones ambientales para espacios físicos y documentos, manteniendo diligenciado el formato FBNC135 de base de datos de condiciones ambientales de la BNC, y realizar un documento que consigne la ejecución de esta actividad para ser usado en la Escuela de Conservación.

3.2.1.2 Apoyar el saneamiento documental masivo y puntual de la totalidad mensual de documentos que ingresen al laboratorio de ciencias, y controlar las acciones y requerimientos del personal auxiliar involucrado en el proceso, y realizar un documento que consigne la ejecución de esta actividad para ser usado en la escuela conservación.
3.2.1.3 Apoyar los procesos de asistencia técnica y formación virtual o local requeridos en el tema de conservación y ciencia aplicada a la misma, en el marco de la Escuela de Conservación de acervos para bibliotecas.
3.2.1.4 Apoyar generando, preparando y entregando los informes técnicos, de avance y los que sean solicitados por el supervisor, así como una entrega de actividades productos, junto con la entrega de archivos físicos y electrónicos generados en el desarrollo del contrato y sus respectivas claves.
3.2.1.5 Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de Cultura a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 articulo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Realizar un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato o cuando la supervisión lo requiera.
3.2.2.9 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.
3.2.2.10 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.11 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.
c. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.

3.2.2.12 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.13 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.14 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcional prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.15 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.16 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección par parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.17 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: “cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)”.

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 5.168.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en un único pago por valor de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($5.168.000), previa presentación del respectivo informe de avance. El pago aquí referenciado se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final cuenta de cobro o documento equivalente a factura, planilla del pago de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.

1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de Cultura.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. un (1) mes a partir de la legalización del contrato (02/01/2025) hasta el 31 enero de 2025.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a NATALIA GARZÓN GRAJALES; Celular 3156049848. Correo electrónico: ngarzon@bibliotecanacional.gov.co.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

NOVENA. ACUERDOS
CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dos (2) días de enero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

NATALIA GARZÓN GRAJALES
Cédula de ciudadanía No. 1.015.402.458

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # GPFT03_MC1142-24 4.15
IMPLEMENTACIÓN PLAN NACIONAL DE PATRIMONIO

Entre los suscritos DAYRON ANDRÉS MONTERO RODRÍGUEZ con Cédula de ciudadanía No. 1.013.659.875, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para realizar la digitalización de documentos de los acervos patrimoniales, así como su incorporación en la Biblioteca Digital y documentar el proceso para su uso en la Escuela de Conservación, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Realizar la captura digital, los procesos de digitalización y almacenamiento digital a documentos de las colecciones bibliográficas y documentales de la Biblioteca Nacional, incluidos los requerimientos de digitalización por parte de usuarios, entregando como mínimo 2.500 imágenes digitales con sus correspondientes derivados, así como diligenciar y mantener actualizadas las bases de datos del Grupo de Conservación relacionada con los títulos digitalizados en el mes: 1) documentos digitalizados, 2) tablero digital, 3) documentos almacenados en

discos, y realizar un documento que consigne la ejecución de esta actividad para ser usado en la escuela de conservación.

3.2.1.2 Apoyar generando, preparando y entregando los informes técnicos, de avance y los que sean solicitados por el supervisor, así como entrega de productos, junto con la entrega de archivos físicos y electrónicos generados en el desarrollo del contrato y sus respectivas claves.

3.2.1.3 Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.
PRODUCTOS:
-Reporte de las 2.500 imágenes digitalizadas
-Reporte de diligenciamiento de bases de datos.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.

3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.

3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de Cultura a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados

3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.

3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.

3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 articulo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.

3.2.2.8 Realizar un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato o cuando la supervisión lo requiera.

3.2.2.9 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.

3.2.2.10 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

3.2.2.11 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.
c. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.

3.2.2.12 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.13 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.14 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcional prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.15 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.16 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección par parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.17 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: “cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)”.

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 3.306.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en un único pago por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 3.306.000), previa presentación del respectivo informe y productos. El pago aquí referenciado se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe, cuenta de cobro o documento equivalente a factura, planilla del pago de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor técnico.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de Cultura.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (10/01/2025) y hasta el 31 de enero de 2025.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a DAYRON ANDRÉS MONTERO RODRÍGUEZ; Celular 3506673640. Correo electrónico: dayronmont12@gmail.com.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

NOVENA. ACUERDOS
CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO

DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.

9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 10/01/2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

DAYRON ANDRÉS MONTERO RODRÍGUEZ
Cédula de ciudadanía No. 1.013.659.875

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # GPFT03_MC1142-24 4.16
IMPLEMENTACIÓN PLAN NACIONAL DE PATRIMONIO

Entre los suscritos DIEGO LEONARDO MIRANDA ZORA con Cédula de ciudadanía No. 1.014.195.004, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para apoyar los procesos de conservación y restauración de colecciones de documentación musical colombiana, y documentar el proceso para su uso en la Escuela de Conservación, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Realizar y documentar los procesos de intervención a mínimo 40 documentos de partituras musicales colombianas, representadas en mínimo 1.400 folios, siguiendo los lineamientos de la propuesta de intervención desarrollados por la Biblioteca Nacional y que apliquen para cada colección, establecidos en el procedimiento P_BNC_048 CONSERVACIÓN DE COLECCIONES EN CUSTODIA DE LA BIBLIOTECA NACIOINAL.

3.2.1.2 Realizar un informe técnico e incluir las actividades y productos(https://bibliotecanacionalcolombia.sharepoint.com/:w:/s/gconservacion/EVA a2Kf6KGtLno4EtAawXhcBtmomKgBmtWEQhjPRMlRBaQ?e=HqYnMf) para replicar y fortalecer las actividades de la escuela de conservación.

3.2.1.3 Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.
PRODUCTOS:
-Reporte de mínimo 40 documentos de partituras intervenidas
-Formato de informe técnico diligenciado

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.

3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.

3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de Cultura a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados

3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.

3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.

3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 articulo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.

3.2.2.8 Realizar un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato o cuando la supervisión lo requiera.

3.2.2.9 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.

3.2.2.10 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

3.2.2.11 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud

b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.

c. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.

e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.

f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.

3.2.2.12 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

3.2.2.13 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.14 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcional prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.15 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.16 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección par parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.17 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de CUATRO MILLONES VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE. ($4.026.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en un único pago por valor de CUATRO MILLONES VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE. ($4.026.000), previa presentación del respectivo informe y productos. El pago aquí referenciado se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe, cuenta de cobro o documento equivalente a factura, planilla del pago de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor técnico.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que

certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de Cultura.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (10/01/2025) y hasta el 31 de enero de 2025.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a DIEGO LEONARDO MIRANDA ZORA; Celular 31517200673. Correo electrónico: diego.dimizo@gmail.com.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

NOVENA. ACUERDOS
CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 10/01/2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

DIEGO LEONARDO MIRANDA ZORA
Cédula de ciudadanía No. 1.014.195.004

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # GPFT03_MC1142-24 4.17
IMPLEMENTACIÓN PLAN NACIONAL DE PATRIMONIO

Entre los suscritos LUZ DARY CORREAL SÁNCHEZ con Cédula de ciudadanía No. 52.332.605, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios de apoyo a la gestión, para los procesos de conservación y restauración de colecciones de documentación musical colombiana y documentar el proceso para su uso en la Escuela de Conservación de la BNC, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Realizar y documentar los procesos de intervención a mínimo 40 documentos de partituras musicales colombianas, representadas en mínimo 1.400 folios, siguiendo los lineamientos de la propuesta de intervención desarrollados por la Biblioteca Nacional y que apliquen para cada colección, establecidos en el procedimiento P_BNC_048 CONSERVACIÓN DE COLECCIONES EN CUSTODIA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL.

3.2.1.2 Realizar un informe técnico e incluir las actividades Y productos(https://bibliotecanacionalcolombia.sharepoint.com/:w:/s/gconservacion/EVAa2Kf6KGtLno4EtAawXhcBtmomKgBmtWEQhjPRMlRBaQ?e=HqYnMf) para replicar y fortalecer las actividades de la escuela de conservación.

3.2.1.3 Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.
PRODUCTOS:
-Reporte de mínimo 40 documentos de partituras intervenidas
-Formato de informe técnico diligenciado

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.

3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.

3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de Cultura a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados

3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.

3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.

3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 articulo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.

3.2.2.8 Realizar un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato o cuando la supervisión lo requiera.

3.2.2.9 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.

3.2.2.10 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

3.2.2.11 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud

b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.

c. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.

e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.

f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.

3.2.2.12 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

3.2.2.13 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.14 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcional prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.15 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.16 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección par parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.17 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($3.367.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en un único pago por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($3.367.000), previa presentación del respectivo informe y productos. El pago aquí referenciado se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe, cuenta de cobro o documento equivalente a factura, planilla del pago de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor técnico.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de Cultura.

2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (10/01/2025) y hasta el 31 de enero de 2025.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a LUZ DARY CORREAL SÁNCHEZ; Celular 3208393896. Correo electrónico: LDC-32@HOTMAIL.COM.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

NOVENA. ACUERDOS
CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos

personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 10/01/2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

Luz Dary Correal Sánchez

LUZ DARY CORREAL SÁNCHEZ
Cédula de ciudadanía No. 52.332.605

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

Fundación Artoria
Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Proceso: Gestión Administrativa y Financiera		COMPROBANTE DE EGRESO	
Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09	No.	CE- BNC 24 912

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 24 de enero 2025	Valor Pagado:	$ 89.000
Pagado a:	LAVASECO ARMATIC	CC/NIT/CE:	19250302-0
Por concepto de:	Lavado de 48 delantales		
SON:	OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		89.000,00		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%			LAVASECO ARMATIC
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,00%		0,00	
BANCO			89.000,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 89.000**	**$ 89.000**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		19250302-0

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA	
Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 8/VIII-12-24	Código: GAFT-01

fundación arteria

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA
NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
24	01	2025

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo: LAVASECO ARMATIC			RUT/CC 1925302-0
Dirección	Cra 5 # 23-26		
Ciudad y país	Bogotá - Colombia	Teléfono	3118421364
Correo electrónico	lavaseco.armatic1982@gmail.com		

Concepto (detalle el servicio prestado)			Valor
Servicio de lavandería de prendas			89000
Menos anticipos realizados			
		Subtotal	$ 89000
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deducción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET		Retención en la fuente ART.383 0,00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se aplicará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392 0,00%	$ -
		Retención ICA 0,00%	$ -
PESOS		Total a pagar:	$ 89000.

Si se conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación

	Efectivo.
Número de identificación y lugar de expedición	1925302 Bta D
Banco / Tipo / No.	

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

CONTRATO # GPFT03_MC1142-24 4.18
IMPLEMENTACIÓN PLAN NACIONAL DE PATRIMONIO

Entre los suscritos MARÍA CLAUDIA SARMIENTO PONCE DE LEÓN con Cédula de ciudadanía No. 41.495.041, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para realizar los procesos de conservación y restauración de obras de la colección gráfica en custodia de la Biblioteca Nacional, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Biblioteca y documentar el proceso para su uso en la Escuela de conservación, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Realizar la restauración y los correspondientes procesos de fotodocumentación, historias clínicas y entregas para su posterior montaje en carpetas de paspartú, a mínimo cuatro (4) obras de la colección gráfica de la Biblioteca Nacional, de acuerdo con los lineamientos y políticas que para el efecto tiene establecido la Biblioteca Nacional de Colombia a través del procedimiento P-BNC-048 conservación de colecciones.

3.2.1.2 Realizar un informe técnico e incluir las actividades y productos para replicar y fortalecer las actividades de la escuela de conservación.
3.2.1.3 Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.
PRODUCTOS:
-Reporte de 4 documentos gráficos

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de Cultura a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 articulo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Realizar un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato o cuando la supervisión lo requiera.
3.2.2.9 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.
3.2.2.10 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.11 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.
c. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.12 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.13 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al

Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.14 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcional prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.15 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.16 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección par parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.17 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($5.632.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en un único pago por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($5.632.000), previa presentación del respectivo informe y productos. El pago aquí referenciado se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe, cuenta de cobro o documento equivalente a factura, planilla del pago de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor técnico.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de Cultura.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (10/01/2025) y hasta el 31 de enero de 2025.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a MARÍA CLAUDIA SARMIENTO PONCE DE LEÓN; Celular 3125044554. Correo electrónico: sarmientomariaclaudia@gmail.com.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

NOVENA. ACUERDOS
CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el

uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 10/01/2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

Ma Claudia Sarmiento Ponce de León

MARÍA CLAUDIA SARMIENTO PONCE DE LEÓN
Cédula de ciudadanía No. 41.495.041

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

Fundación Arteria
Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Proceso: Gestión Administrativa y Financiera	
Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09

COMPROBANTE DE EGRESO	
No.	CE- BNC 24 943

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 07 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 5.068.873
Pagado a:	LIZ BIBIANA VELARDE CASTRILLÓN	CC/NIT/CE:	030 391 082
Por concepto de:	Prestar servicios profesionales para los servicios de consulta, referencia especializada, organización y acceso al acervo bibliográfico y documental, que custodia en sus colecciones la Biblioteca Nacional de Colombia, con el fin de apoyar las acciones requeridas en el desarrollo de las actividades culturales y académicas de la programación de la BNC, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.		
SON:	CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		5.108.000,00		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		LIZ BIBIANA VELARDE CASTRILLÓN
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,766%		39.127,00	
BANCO			5.068.873,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 5.108.000**	**$ 5.108.000**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		30391082

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA
NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
3	02	2025

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
LIZ BIBIANA VELARDE CASTRILLON			30,391,082
Dirección	CALLE 42 B SUR #72 H 15 APTO 107		
Ciudad y país	BOGOTÁ D.C.	Teléfono	3132228093
Correo electrónico	lizvelardecastrillon@gmail.com		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No. 1 de 1 del CPS No. GPFT03_MC1142-24 2.46 suscrito con LIZ BIBIANA VELARDE CASTRILLÓN, y la FUNDACIÓN ARTERIA, en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entre MinCulturas y Fundación Arteria.				$ 5.108.000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		$ 5.108.000
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	X	Retención en la fuente ART.383	0,00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0,00%	$ -
		Retención ICA	0,77%	$ 39.127
CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE		**Total a pagar:**		**$ 5.068.873**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

LIZ BIBIANA VELARDE CASTRILLON

Número de identificación y lugar de expedición					
			30,391,082		
Banco	*BANCO DE BOGOTÁ*	**Tipo de cta.**	AHORROS	**No.**	035173103

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 07/02/2025 17:02:13

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los Fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: ***********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: ****3103
Banco Destino: BOGOTA
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 30991882
Nombre titular: LIZ BIBIANA VILLARDE CASTRILLÓN
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 5.868.873,00
Descripción: MC1142
Referencia: ITIACULIVelarde
Fecha de Pago: 07/02/2025
Hora de Pago: 16:06:24
Programación: Solo una vez
Documento: 60586822

OTROSÍ #1 AL CONTRATO MC1142-24 2.14
ACTIVIDAD CULTURAL Y ACADÉMICA, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos LILIANA MARCELA ANDRADE LOZANO con Cédula de ciudadanía No. 39.779.995, quien actúa en calidad de representante legal de LABOR PROYECTOS SAS. inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 25 de marzo de 2015 bajo el número 02556679 con Nit No. 900.833.089-4 , quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MC1142-24 **2.14** que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el CONTRATISTA y LA FUNDACIÓN suscribieron el quince (15) de agosto de 2024, un contrato de prestación de servicios para "Realizar la adecuación de espacios expositivos y museografía para la exposición del archivo de Gabriel García Márquez, que se llevará a cabo en la sala de exposiciones y Sala Daniel Samper de la Biblioteca Nacional de Colombia.".

SEGUNDA. Que, mediante la realización del presente Otrosí, las partes acuerdan modificar las cláusulas TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA y SÉPTIMA al contrato MC1142-24 2.14, las cuales se refieren a: Cláusula TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, QUINTA: FORMA DE PAGO, SEXTA: DURACIÓN: SÉPTIMA. GARANTÍAS. de la siguiente manera:

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
Adecuación de espacios:
3.2.1.17 Cumplir a cabalidad con los ajustes y recomendaciones realizadas en el diagnóstico de humedades, garantizando que dichas acciones preserven la adecuación realizada en los espacios expositivos y garanticen las condiciones necesarias para alojar las obras propias de la exposición.

Diseño museográfico para la exposición del archivo de Gabriel García Márquez:
3.2.1.27 Entregar instalados en su totalidad los muebles de la adecuación museográfica que harán parte de la exposición.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE ($279.284.601) IVA incluido. Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: valor del contrato a celebrarse se cancelará en un primer pago por el 20% del valor inicial del contrato: CUARENTA
Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($42.840.000) previa entrega del plan de trabajo, cronograma y presupuesto inicial del proyecto.

Segundo pago por el 40% del valor inicial del contrato: OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCT/E ($85.680.000) previa entrega de: a) Presupuesto discriminado por valores b) Esquema básico y propuesta conceptual c) Planos generales y maqueta 3D d) Planos aprobados para la intervención, e) Diseño realizado, f) Diagnóstico general de iluminación de las dos salas y g) Diagnóstico de humedades de las dos salas.

Tercer pago por el valor de la adición No. 1: SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE ($65.084.601) previa entrega del informe de avance, plan de trabajo sobre los ajustes e implementación de recomendaciones del diagnóstico de humedades y los diseños museográficos finales de la adecuación de muebles existentes en la Biblioteca Nacional, que harán parte de la exposición.

Cuarto pago por el 20% del valor inicial del contrato: CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($42.840.000) previa entrega del informe de avance, documento con propuesta inicial de diseño museográfico de la exposición y presupuesto de producción museográfica.

Quinto pago por el 20% del valor inicial del contrato: CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($42.840.000) previa entrega de la adecuación y ambientación total de las dos salas, documento final con la propuesta de diseño museográfico, presupuesto final de producción museográfica,
planos generales, maqueta 3D y guion museográfico e informe final de todo el proceso realizado.

Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, productos o entregables, factura, certificado de parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN: Desde la suscripción (15/08/2024) hasta el 31 de enero de 2025.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la modificación de las pólizas a favor de la FUNDACIÓN ARTERIA con una compañía legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria
con los siguientes amparos:
Cumplimiento de contrato. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) meses más.

TERCERA. Las demás cláusulas incluidas en el contrato MC1142-24 2.14 continúan vigentes.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los veinte (20) días de diciembre de 2024 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

LILIANA MARCELA ANDRADE LOZANO
Cédula de ciudadanía No. 39.779.995
Representante Legal, LABOR PROYECTOS SAS
NIT No. 900.833.089-4

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NIT 900.086.964-9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

OTROSÍ #2 AL CONTRATO MC1142-24 2.14
ACTIVIDAD CULTURAL Y ACADÉMICA, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos LILIANA MARCELA ANDRADE LOZANO con Cédula de ciudadanía No. 39.779.995, quien actúa en calidad de representante legal de LABOR PROYECTOS SAS. inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 25 de marzo de 2015 bajo el número 02556679 con Nit No. 900.833.089-4 , quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MC1142-24 **2.14** que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el CONTRATISTA y LA FUNDACIÓN suscribieron el quince (15) de agosto de 2024, un contrato de prestación de servicios para “Realizar la adecuación de espacios expositivos y museografía para la exposición del archivo de Gabriel García Márquez, que se llevará a cabo en la sala de exposiciones y Sala Daniel Samper de la Biblioteca Nacional de Colombia.”.

SEGUNDA. Que el 17 de diciembre se realizó el OtroSí 1 a través del cual se modificaron las cláusulas TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA y SÉPTIMA al contrato MC1142-24 2.14, las cuales se refieren a: Cláusula TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, QUINTA: FORMA DE PAGO, SEXTA: DURACIÓN: SÉPTIMA. GARANTÍAS

TERCERA. Que mediante la realización del presente Otrosí, las partes acuerdan modificar las cláusulas TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SÉPTIMA al contrato MC1142-24 2.14, las cuales se refieren a: Cláusula TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, QUINTA: FORMA DE PAGO y SÉPTIMA: GARANTÍAS, de la siguiente manera:

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
Adecuación de espacios:
3.2.1.18 Cumplir a cabalidad con los ajustes y recomendaciones realizadas en la visita técnica y reuniones, garantizando la conservación y preservación de los materiales y documentos pertenecientes a los archivos internacionales.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Adicionar un recurso correspondiente a cuarenta y dos millones de pesos ($42.000.000), dando como presupuesto total disponible para esta contratación la suma de TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE ($321.284.601) IVA incluido. Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en:

Un primer pago por el 20% del valor inicial del contrato: CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($42.840.000) previa entrega del plan de trabajo,cronograma y presupuesto inicial del proyecto.

Segundo pago por el 40% del valor inicial del contrato: OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCT/E ($85.680.000) previa entrega de: a) Presupuesto discriminado por valores b) Esquema básico y propuesta conceptual c) Planos generales y maqueta 3D d) Planos aprobados para la intervención, e) Diseño realizado, f) Diagnóstico general de iluminación de las dos salas y g) Diagnóstico de humedades de las dos salas.

Tercer pago por el valor de la adición No. 1: SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE ($65.084.601) previa entrega del informe de avance, plan de trabajo sobre los ajustes e implementación de recomendaciones del diagnóstico de humedades y los diseños museográficos finales de la adecuación de muebles existentes en la Biblioteca Nacional, que harán parte de la exposición.

Cuarto pago por el valor de la adición No. 2: CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000) previa entrega del informe de avance, plan de trabajo sobre los ajustes e implementación de recomendaciones de la visita y reuniones técnicas realizadas

Quinto pago por el 20% del valor inicial del contrato: CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($42.840.000) previa entrega del informe de avance, documento con propuesta inicial de diseño museográfico de la exposición y presupuesto de producción museográfica

Sexto pago por el 20% del valor inicial del contrato: CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($42.840.000) previa entrega de la adecuación y ambientación total de las dos salas, documento final con la propuesta de diseño museográfico, presupuesto final de producción museográfica, planos generales, maqueta 3D y guión museográfico e informe final de todo el proceso realizado

Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, productos o entregables, factura, certificado de parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el superviso. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la modificación de las pólizas a favor de la FUNDACIÓN ARTERIA con una compañía legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria con los siguientes amparos:
Cumplimiento de contrato. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) meses más.

CUARTA. Las demás cláusulas incluidas en el contrato MC1142-24 2.14 continúan vigentes.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los veinte (20) días de enero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

LILIANA MARCELA ANDRADE LOZANO
Cédula de ciudadanía No. 39.779.995
Representante Legal, LABOR PROYECTOS SAS
Nit No. 900.833.089-4

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NIT 900.086.964-9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

Fundación Arteria Entidad sin ánimo de lucro NIT 900.086.964-9	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera		COMPROBANTE DE EGRESO	
	Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09	No.	CE- BNC 24 937

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 05 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 20.423.242
Pagado a:	LABOR PROYECTOS SAS	CC/NIT/CE:	900 833 089
Por concepto de:	Saldo del tercer pago del Contrato No. MC 1142-24 2.14		
SON:	VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		20.423.242,00		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		LABOR PROYECTOS SAS
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,000%		0,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
BANCO			20.423.242,00	
SUMAS IGUALES		**$ 20.423.242**	**$ 20.423.242**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		900833089

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original



LABOR PROYECTOS SAS
NIT: 900833089-4
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Persona Jurídica
CL 58 3 A 44 AP 401, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia
Tel. 4462274
Email. liliana.andrade.l@gmail.com
Autorización factura electrónica de venta No. 18764071081172 válida desde 2024-05-21 hasta 2026-05-21 rango desde FE26 hasta FE50.

Cliente: FUNDACION ARTERIA
NIT : 900086964
Dirección: CL 28 13 A 24 P 1003, Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia, CP 110311
Teléfono:
Email: info@fundacionarteria.org

Tipo de negociación: Crédito
Medio de Pago: Instrumento no definido
Fecha de Pago: 15/02/2025
Total de Lineas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA : **FE31**
MONEDA: **COP Colombia, Pesos**
HORA EMISIÓN: **18:48:14-05:00**
FECHA FIRMADO: **29/01/2025 18:48:17**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
29	01	2025	15	02	2025

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	016	Pago 3 del contrato MC1142-24 2.14.	WSD	1,00	$54.692.942,02	IVA	19%	$10,391,658.98	0,00	$54.692.942,02

Notas:

SON: (sesenta y cinco millones ochenta y cuatro mil seiscientos un pesos)
CUFE: d2b2a8754204a073e99164a4af912c6dbc7d7e03ef4c8e3fa96a2a458616e41fef43d467db60f0a909e4c75747c4b9d3

Subtotal:	$54.692.942,02
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$10.391.658,98
Total:	$65.084.601,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$54.692.942,02	19,00%	$10.391.658,98

Firma Digital: pUsIHKh0NqK+s2HKQwtMHqUozxPMBViFidqV3/WZmdlurQi23DCfhTI1FryKZppd
SOrQjO5CSKuYnsrgkTO5Rj4uWFCVfIU8u1Ks+e87qJT4D6TL+8
2xMNEli+YTW8kC 9CRF7ibLsGe8B+BzG2PK+d8S+ZU5C0vlj3dK8GUJdKapyVNE2j66LBIA5IwhQgbk dz/RhUHz1vRUz4NmSgifsydRiSwfy+b5g+E
uit3osk6l/7T3U6FSAsZ38smzXz8y hEdymUemTXXltOv22JUjzeITaZ9+Imo5avwnfLWdiP+II1nXcxEjNEQegglv/Lro R5ZJXyrzR0fqZpxO7ojf
QA==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit. 890.930.534-0

PLATAFORMA: Facturatech Nit. 901.143.311-8

facturatech

Comprobante de Transacción
Fecha: 05/02/2025 11:34:18

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los Fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: ***********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: ********6168
Banco Destino: BANCOLOMBIA
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 900833089
Nombre titular: LABOR PROYECTOS SAS
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 20.423.242,00
Descripción: HC1142
Referencia: 1124CULabor
Fecha de Pago: 05/02/2025
Hora de Pago: 11:31:38
Programación: Solo una vez
Documento: 80487611

Fundación Arteria Entidad sin ánimo de lucro NIT 900.086.964-9	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera	
	Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09

COMPROBANTE DE EGRESO	
No.	CE- BNC 24 938

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 05 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 40.282.587
Pagado a:	LABOR PROYECTOS SAS	CC/NIT/CE:	900 833 089
Por concepto de:	Cuarto pago del Contrato No. MC 1142-24 2.14		
SON:	CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		35.294.117,00		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	19%	6.705.882,00		LABOR PROYECTOS SAS
RETENCIÓN EN LA FUENTE	4,0%		1.411.765,00	
RETENCIÓN ICA	0,866%		305.647,00	
BANCO			40.282.587,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 41.999.999**	**$ 41.999.999**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		900833089

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

LABOR PROYECTOS SAS

NIT: 900833089-4

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA

Persona Jurídica

CL 58 3 A 44 AP 401, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia

Tel. 4462274

Email. liliana.andrade.l@gmail.com

Autorización factura electrónica de venta No. 18764071081172 válida desde 2024-05-21 hasta 2026-05-21 rango desde FE26 hasta FE50.

Cliente: FUNDACION ARTERIA
NIT : 900086964
Dirección: CL 28 13 A 24 P 1003, Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia, CP 110311
Teléfono:
Email: info@fundacionarteria.org

Tipo de negociación: Crédito
Medio de Pago: Instrumento no definido
Fecha de Pago: 15/02/2025
Total de Lineas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA : FE32
MONEDA: COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN: 12:43:26-05:00
FECHA FIRMADO: 04/02/2025 12:43:28

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
04	02	2025	15	02	2025

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	08	Pago 4 del contrato MC1142-24 2.14.	94	1,00	$35.294.117,65	IVA	19%	$6,705,882.35	0,00	$35.294.117,65

Notas:

SON: (cuarenta y dos millones pesos)
CUFE: 448ccf75cbdbb44bd0f51b1f5b4cd42d7764674615498aa4afc2be2196166c0da11245b290690dc1c31413471ade1254

Subtotal:	$35.294.117,65
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$6.705.882,35
Total:	$42.000.000,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$35.294.117,65	19,00%	$6.705.882,35

Firma Digital: AoO5lsDuIzjKiA39MlNmsOgNdyD90Sl7MEmrBjpO2dBrSrt1is+BIVNlFeOCZS36 KncvwDBjTfri+vvFDk3EuoDv2DVRyPLoJosolpGPRhiOnBrgap MhjKRV9++R1oye nu7wjyNis9ouil/s7aQOMKKZ/1PZM6xfz1Q2FLg1b6h/tgPeDj/tTq9XTj0NqHvk e9kdZq4OuPYiy9qttQA0lc1zFNUdDXMGB8b K0E9zx0uKCjLAy5YCLrvt63gx45ap hjmmV6rQEKA5EQXsfUfyW3iXOhUXyHx2cUc4BkxtJfUjocYaY2Xjb9jGK2sovLsf da3h0u01cgYRWIip/Iy2 yQ==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

Comprobante de Transacción
Fecha: 05/02/2025 11:35:53

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: ***********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: ********6168
Banco Destino: BANCOLOMBIA
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 900833089
Nombre titular: LABOR PROYECTOS SAS
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 40.262.587,00
Descripción: HC1142
Referencia: 1124CULabor
Fecha de Pago: 05/02/2025
Hora de Pago: 11:31:38
Programación: Solo una vez
Documento: sb487377

Fundación Artoria Entidad sin ánimo de lucro NIT 900.086.964-9	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera	
	Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09

COMPROBANTE DE EGRESO	
No.	CE- BNC 24 902

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 20 de enero 2025	Valor Pagado:	$ 50.500
Pagado a:	GILBERTO HENAO VANEGAS	CC/NIT/CE:	079 815 850
Por concepto de:	SC.132. 10% Gatos de participación por Dictar capacitación en catalogación en Koha de recursos bibliográficos correspondientes a material audiovisual de la colección local, en la Biblioteca Departamental de Chocó - Biblioteca Pública Arnoldo Palacios Mosquera.		
SON:	CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		50.500,00		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		GILBERTO HENAO VANEGAS
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,00%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,000%		0,00	
BANCO			50.500,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 50.500**	**$ 50.500**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		79815850

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA
NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
9	12	2024

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo: GILBERTO HENAO VANEGAS			RUT/CC 79.815.850
Dirección	Carrera 54 # 64a -45		
Ciudad y país	Bogotá, Colombia	Teléfono	3133949449
Correo electrónico	ghenao@bibliotecanacional.gov.co		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago 10% de la **COMISIÓN** COM-1142-C2-7.7_Quibdó_PNPBYD, suscrita entre GILBERTO HENAO VANEGAS y la FUNDACIÓN ARTERIA, previo desembolso del 90% por valor de $454,500, en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 celebrado entre MinCulturas y Fundación Arteria.				$ 505.000
Menos anticipos realizados				$ 454.500
		Subtotal		$ 50.500
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	X	Retención en la fuente ART.383	0,00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0,00%	$ -
		Retención ICA	0,00%	$ -
CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE		**Total a pagar:**		**$ 50.500**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

GILBERTO HENAO VANEGAS

Número de identificación y lugar de expedición					
			79.815.850		
Banco	*Bancolombia*	**Tipo de cta.**	AHORROS	**No.**	*94600022568*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 20/01/2025 13:40:39

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: **********0875

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: *******2568
Banco Destino: BANCOLOMBIA
Tipo documento titular: Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular: 79815850
Nombre titular: GILBERTO HENAO VANEGAS
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 50.500,00
Descripción: MC1142
Referencia: ITACUGHenao2
Fecha de Pago: 20/01/2025
Hora de Pago: 13:34:15
Programación: Solo una vez
Documento: 60090369

CONTRATO # GPFT03_MC1142-24 2.35
ACTIVIDAD CULTURAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos CRISTINA FUENTES LA ROCHE identificada con pasaporte No. PA032810 quien actúa en calidad de representante legal de Fundación Hay Festival De Colombia , inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 28 de noviembre de 2008 bajo el número 09-252834-22 con Nit 900255241-8 en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades. s

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Realizar seis actividades literarias en el barrio El Pozón en el marco del Hay Festival Colombia 2025, como participación del Ministerio / Biblioteca Nacional de Colombia, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Obligaciones específicas
3.2.1.1 Cumplir con las condiciones de especificidad y calidad de la cotización presentada la cual es parte integral del contrato de prestación de servicios.
3.2.1.2 Realizar su labor de manera independiente, con autonomía técnica, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la supervisión.

3.2.1.3 Realizar 6 actividades literarias en el Colegio Politécnico del barrio El Pozón de forma gratuita.
3.2.1.4 Asegurar la producción de las 6 actividades en el marco del Hay Festival 2025.
3.2.1.5 Asegurar la traducción inglés-español de 1 actividad.
3.2.1.6 Asegurar el pago de honorarios para los autores participantes, así como los moderadores.
3.2.1.7 Asegurar el transporte terrestre para los participantes en las 6 actividades.
3.2.1.8 Asegurar refrigerios para los asistentes.
3.2.1.9 Entregar un informe de realización de las 6 actividades con el número de asistentes a cada una (soportado por listados de asistencia) y fotos de cada actividad.
3.2.1.10 Atender todas las demás solicitudes realizadas por la Biblioteca Nacional De Colombia, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, en el marco y objeto del presente contrato.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de Cultura a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 . EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Realizar un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato o cuando la supervisión lo requiera.
3.2.2.9 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.
3.2.2.10 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.11 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.
c. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.12 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.13 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al

Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.14 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcional prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.15 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.16 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección par parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.17 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) IVA incluido. Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en en un solo pago por valor de
TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000) previa presentación del informe de realización de las actividades con fotos, listas de asistencia, y cumplimiento de las obligaciones. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de Cultura.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. Desde la suscripción (27/01/2025) hasta el 31 de enero de 2025.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de pólizas a favor de la FUNDACIÓN ARTERIA con una compañía legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria con los siguientes amparos:Cumplimiento de contrato. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) meses más.

OCTAVA . NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a CRISTINA FUENTES LA ROCHE ; Celular 3162458282. Correo electrónico: tatiana@hayfestival.org

NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

DÉCIMA. ACUERDOS
CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 10.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 10.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.

10.2 DECLARACIONES. 10.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 10.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los veintisiete (27) días de enero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

CRISTINA FUENTES LA ROCHE
pasaporte No. PA032810
Representante Legal FUNDACIÓN HAY FESTIVAL DE COLOMBIA
Nit: 900255241-8

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # GPFT03_MC1142-24 2.36
ACTIVIDAD CULTURAL , BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO PÉREZ MEDINA con Cédula de ciudadanía No. 1.015.409.512, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades. s

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para apoyar los procesos relacionados con la edición de los proyectos editoriales de la Biblioteca Nacional, relacionados con las actividades de conmemoraciones, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Obligaciones específicas
3.2.1.1 Apoyar la edición de los proyectos editoriales de la Biblioteca Nacional que se encuentran en curso, en cuanto al seguimiento y ejecución de cronogramas, planes de trabajo y compromisos administrativos.

3.2.1.2 Realizar el acompañamiento a correctores, diseñadores, editores externos y otros proveedores relacionados con la gestión de los proyectos editoriales de la BNC.
3.2.1.3 . Adelantar las revisiones relacionadas con los derechos de autor de los libros que está editando la Biblioteca Nacional, tanto al interior de la institución como con otras entidades.
3.2.1.4 Presentar una propuesta del plan editorial 2025 a la Dirección de la Biblioteca Nacional.
3.2.1.5 Asistir a las reuniones relacionadas con la edición de los proyectos editoriales.
3.2.1.6 . Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de Cultura a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 . EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Realizar un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato o cuando la supervisión lo requiera.
3.2.2.9 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.
3.2.2.10 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.11 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.
c. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.12 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.13 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales

y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.

3.2.2.14 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcional prueba de su destrucción al supervisor.

3.2.2.15 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

3.2.2.16 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección par parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.

3.2.2.17 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.

3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.

3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.

3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 9.000.000).Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en un pago único por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 9.000.000), previa presentación del respectivo informe y productos. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.

1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de Cultura.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PRODUCTOS DERIVADOS DEL CONTRATO

1. Informe de avance de los proyectos editoriales de la BNC
2.Propuesta de plan editorial 2025

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (08/01/2025) y hasta el 31 de enero de 2025.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a DIEGO FERNANDO PÉREZ MEDINA; Celular 3138036085 Correo electrónico: dfperezm@unal.edu.co

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

NOVENA. ACUERDOS

CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida,

distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.

9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los ocho (8) días de enero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



DIEGO FERNANDO PÉREZ MEDINA
Cédula de ciudadanía No. 1.015.409.512

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

.

Fundación Arteria
Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Proceso: Gestión Administrativa y Financiera	
Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09

COMPROBANTE DE EGRESO	
No.	CE-BNC 24 946

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 07 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 8.553.060
Pagado a:	DIEGO FERNANDO PÉREZ MEDINA	CC/NIT/CE:	1015 409 512
Por concepto de:	Prestar servicios profesionales para apoyar los procesos relacionados con la edición de los proyectos editoriales de la Biblioteca Nacional, relacionados con las actividades de conmemoraciones, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.		
SON:	OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		9.000.000,00		DAVIVIENDA CTE **0727
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		DIEGO FERNANDO PÉREZ MEDINA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	4,0%		360.000,00	
RETENCIÓN ICA	0,966%		86.940,00	
BANCO			8.553.060,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 9.000.000**	**$ 9.000.000**	
CENTRO DE COSTO		MC3969-24		1015409512

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA
NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
3	02	2025

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
DIEGO PÉREZ MEDINA			1.015.409.512
Dirección	CARRERA 30 # 52-56		
Ciudad y país	BOGOTÁ, COLOMBIA	Teléfono	3138036085
Correo electrónico	DFPEREZM@UNAL.EDU.CO		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No. 1 de 1 del CPS No. MC1142-24 2.36 suscrito con DIEGO PÉREZ MEDINA, y la FUNDACIÓN ARTERIA, en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entre MinCulturas y Fundación Arteria.				$ 9.000.000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		$ 9.000.000
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	X	Retención en la fuente ART.383	4,00%	$ 360.000
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0,00%	$ -
		Retención ICA	0,97%	$ 86.940
OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS M/CTE.		**Total a pagar:**		**$ 8.553.060**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

DIEGO PÉREZ MEDINA					
Número de identificación y lugar de expedición			1.015.409.512		
Banco	*BANCOLOMBIA*	**Tipo de cta.**	*AHORROS*	**No.**	*60245080401*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 07/02/2025 16:01:12

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: ***********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: ********0481
Banco Destino: BANCOLOMBIA
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 1015489512
Nombre titular: DIEGO FERNANDO PÉREZ MEDINA
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 8.553.000,00
Descripción: HC1142
Referencia: ITIACUOPPJrez
Fecha de Pago: 07/02/2025
Hora de Pago: 16:06:26
Programación: Solo una vez
Documento: 60697242

CONTRATO # GPFT03_MC1142-24 2.37
ACTIVIDAD CULTURAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos XIMENA DEL PILAR GAMA CHIROLLA con Cédula de ciudadanía No. 52.961.863, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades. s

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO.Prestar servicios profesionales para coordinar el diseño y la producción de las exposiciones programadas en la Biblioteca Nacional de Colombia, incluyendo las dedicadas a Gabriel García Márquez en la BNC y Jorge Eliécer Gaitán en Casa de Nariño, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 1. Coordinar el diseño, la producción y montaje de la exposición de Jorge Eliecer Gaitán que tendrá lugar en la Casa de Nariño.

3.2.1.2 Revisar y hacer las correcciones al diseño gráfico y museográfico de la exposición de Jorge Eliecer Gaitán

3.2.1.3 Coordinar los equipos de diseño y adecuación museográfica de la exposición sobre Gabriel García Márquez
3.2.1.4 Revisar y hacer los ajustes correspondientes al guion de la exposición de Gabriel García Márquez.
3.2.1.5 Asistir a las reuniones a las que sea convocada en el marco del convenio de asociación.
3.2.1.6 Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de Cultura a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 . EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Realizar un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato o cuando la supervisión lo requiera.
3.2.2.9 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.
3.2.2.10 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.11Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.
c. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.12 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.13 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.

3.2.2.14 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcional prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.15 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.16 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección par parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.17 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($5.100.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en en Un pago vencido por valor de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($5.100.000), previa presentación del respectivo informe y productos . Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de Cultura.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PRODUCTOS DERIVADOS DEL CONTRATO

- Guión corregido y ajustado de la exposición sobre Jorge Eliécer Gaitán
- Guión corregido y ajustado de la exposición sobre Gabriel García Márquez

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (08/01/2025) y hasta el 17 de enero de 2025.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a XIMENA DEL PILAR GAMA CHIROLLA ; Celular 3004947519. Correo electrónico: gamaximena@gmail.com.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

NOVENA. ACUERDOS
CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del

contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los ocho (8) días de enero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

XIMENA DEL PILAR GAMA CHIROLLA
Cédula de ciudadanía No. 52.961.863

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # GPFT03_MC1142-24 2.38
ACTIVIDAD CULTURAL , BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos LINA JULIANA MATEUS TELLEZ con Cédula de ciudadanía No 1.018.466.440 , en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades. s

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar los servicios profesionales para apoyar la implementación del plan y la estrategia de comunicaciones de la actividad cultural y académica de la Biblioteca Nacional en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Apoyar el diseño e implementación de los planes de comunicación destinados a divulgar y posicionar la actividad cultural y académica de la Biblioteca Nacional de Colombia, en el marco de la Estrategia de Comunicaciones de la BNC.

3.2.1.2 Apoyar la producción y generación de diversos materiales informativos y de estilo periodístico (instrucciones de diseño, comunicados de prensa, parrillas de contenidos para redes sociales, entrevistas, guiones audiovisuales y radiales, etc.) destinados a la divulgación de la actividad cultural y académica, en el marco de la Estrategia de Comunicaciones de la BNC.
3.2.1.3 Apoyar en la realización del cubrimiento periodístico (artículos, crónicas, entrevistas, hilos en redes) a los programas y demás eventos relacionados con la BNC y la RNBP, de conformidad con la programación realizada con las áreas y aprobada por la Dirección de la BNC.
3.2.1.4 Acompañar y participar en los comités de comunicaciones de la BNC y la RNBP, así como reuniones al interior y exterior de la entidad, asociadas a sus obligaciones
3.2.1.5 . Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de Cultura a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Realizar un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato o cuando la supervisión lo requiera.
3.2.2.9 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.
3.2.2.10 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.11Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.
c. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.

3.2.2.12 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.13 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.14 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcional prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.15 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.16 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección par parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.17 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($7.000.000) Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en en un pago vencido por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 7.000.000), previa presentación del respectivo informe y productos.Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.

1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de Cultura.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PRODUCTOS DERIVADOS DEL CONTRATO
- Documentos de material periodístico producido de tipo informativo y estilo periodístico
- Documentos de material de cubrimiento periodístico
- Parrilla de publicaciones en redes sociales

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (08/01/2025) y hasta el 31 de enero de 2025.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a LINA JULIANA MATEUS TELLEZ; Celular 3102596135 Correo electrónico: ljuliana.mateus@gmail.com

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

NOVENA. ACUERDOS
CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El

CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los ocho (8) días de enero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

LINA JULIANA MATEUS TELLEZ
Cédula de ciudadanía No 1.018.466.440

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # GPFT03_MC1142-24 2.49
ACTIVIDAD CULTURAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos ALICIA DEL ROSARIO SANTANA con Cédula de ciudadanía No.23.646.804 , en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades. s

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para realizar las actividades requeridas en la gestión y revisión de la información relacionada con la ejecución y control de los componentes, las contrapartidas y desembolsos referentes a los otrosíes del convenio, con el fin de dar el cierre adecuado, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Apoyar con la revisión de la ejecución de los componentes del convenio, de acuerdo a las actividades definidas en los otrosíes al convenio.

3.2.1.2 Apoyar con la revisión de la ejecución de las contrapartidas del convenio, para contar con la información actualizada para el cierre del convenio.
3.2.1.3 Asistir a las reuniones a las que sea convocada en el marco del convenio de asociación.
3.2.1.4 Las demás que le sean asignadas en relación con el objeto del contrato

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de Cultura a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Realizar un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato o cuando la supervisión lo requiera.
3.2.2.9 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.
3.2.2.10 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.11 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.
c. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.12 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.13 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.14 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las

copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcional prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.15 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.16 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección par parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.17 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($6.480.000).Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en Un pago vencido por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE.($6.480.000), previa presentación del respectivo informe y productos. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de Cultura.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PRODUCTOS DERIVADOS DEL CONTRATO

- Informe que relacione las actividades realizadas para el cumplimiento de cada obligación
- Informe de cada componente en el cual se relacione el estado de la ejecución y las actividades realizadas para el cumplimiento de la contratación, de acuerdo con los otrosíes suscritos.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (08/01/2025) y hasta el 17 de enero de 2025

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a ALICIA DEL ROSARIO SANTANA; Celular 3103179243. Correo electrónico: arsantana.8@gmail.com.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

NOVENA. ACUERDOS
CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida,

distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.

9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los ocho (8) días de enero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



ALICIA DEL ROSARIO SANTANA
Cédula de ciudadanía No.23.646.804

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

.

Fundación Arteria
Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Proceso: Gestión Administrativa y Financiera	
Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09

COMPROBANTE DE EGRESO	
No.	CE- BNC 24 961

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 13 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 6.423.883
Pagado a:	ALICIA DEL ROSARIO SANTANA	CC/NIT/CE:	023 646 804
Por concepto de:	Prestar servicios profesionales para realizar las actividades requeridas en la gestión y revisión de la información relacionada con la ejecución y control de los componentes, las contrapartidas y desembolsos referentes a los otrosíes del convenio, con el fin de dar el cierre adecuado, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas,		
SON:	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		6.480.000,00		DAVIVIENDA CTE **0727
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		ALICIA DEL ROSARIO SANTANA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,866%		56.117,00	
BANCO			6.423.883,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 6.480.000**	**$ 6.480.000**	
CENTRO DE COSTO		MC3969-24		23646804

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA	
Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar
(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA
NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
3	02	2025

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
ALICIA DEL ROSARIO SANTANA			23,646,804
Dirección	Carrera 8 No. 48-73, Apto. 402		
Ciudad y país	Bogotá, D.C.	Teléfono	310-317-92-43
Correo electrónico	arsantana.8@gmail.com		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago Primero y Único del CPS No. GPFT03_MC1142-24 2.49 suscrito entre ALICIA DEL ROSARIO SANTANA y la FUNDACIÓN ARTERIA, en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entre MinCulturas y Fundación Arteria.				$ 6,480,000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		$ 6,480,000
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	x	Retención en la fuente ART.383	0.00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0.00%	$ -
		Retención ICA	0.87%	$ 56,117
SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE			**Total a pagar:**	**$ 6,423,883**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

ALICIA DEL ROSARIO SANTANA					
Número de identificación y lugar de expedición			23,646,804 de Iza-Boyacá		
Banco	*DAVIVIENDA*	**Tipo de cta.**	Ahorros	**No.**	*457400060325*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 12/02/2025 22:42:53

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: ***********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: *********0325
Banco Destino: DAVIVIENDA
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 23648804
Nombre titular: ALICIA DEL ROSARIO SANTANA
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 8.423.883,00
Descripción: HC1142
Referencia: ITIACUA0R5Santana
Fecha de Pago: 12/02/2025
Hora de Pago: 22:38:58
Programación: Solo una vez
Documento: 60889691

CONTRATO # GPFT03_MC1142-24 2.40
ACTIVIDAD CULTURAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos ANDRES FELIPE CEDEÑO MARRUGO con Cédula de ciudadanía No.1.010.199.817,en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades. s

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. : Prestar los servicios profesionales jurídicos para apoyar el desarrollo de las distintas actividades culturales requeridas por la Biblioteca Nacional de Colombia, desde el ámbito contractual y legal, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Obligaciones específicas
3.2.1.1 Brindar apoyo jurídico en la elaboración y revisión de documentos de índole contractual (precontractual-contractual-Poscontractual), que lleguen a requerirse para el desarrollo de las actividades culturales planeadas por la Biblioteca Nacional de Colombia.

3.2.1.2 Brindar apoyo jurídico a las áreas que lo requieran, así como su asistencia en las distintas reuniones cuando la supervisora del contrato lo solicite.
3.2.1.3 Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de Cultura a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Realizar un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato o cuando la supervisión lo requiera.
3.2.2.9 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.
3.2.2.10 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.11Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.
c. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.12 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.13 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.14 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las

copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcional prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.15 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.16 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección par parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.17 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($5.100.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en un Único pago vencido por valor de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($5.100.000), previa presentación del respectivo informe y productos.Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de Cultura.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (08/01/2025) y hasta el 17 de enero de 2025.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a ANDRES FELIPE CEDEÑO MARRUGO; Celular 3214613337. Correo electrónico: Andresfelipe1391@gmail.com

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

NOVENA. ACUERDOS
CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de

los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los ocho (8) días de enero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

ANDRES FELIPE CEDEÑO MARRUGO
Cédula de ciudadanía No.1.010.199.817

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

Fundación Arcoiris
Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Proceso: Gestión Administrativa y Financiera	
Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09

COMPROBANTE DE EGRESO	
No.	CE- BNC 24 941

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 07 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 5.055.834
Pagado a:	ANDRES FELIPE CEDEÑO MARRUGO	CC/NIT/CE:	1010 199 817
Por concepto de:	Servicio asistencia técnica		
SON:	CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		5.100.000		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		ANDRES FELIPE CEDEÑO MARRUGO
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,866%		44.166,00	
BANCO			5.055.834,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 5.100.000**	**$ 5.100.000**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		1010199817

Aprobado:	FA	Elaborado por: FA	Contabilizado:	

Original

Espacio para Logo Corporativo

ANDRES FELIPE CEDEÑO MARRUGO
NIT 1.010.199.817-
KR 2B 113 - 26 T13 AP 103
Tel: (601) 5602428
Funza - Colombia
andresfelipe1391@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. 42

Señores	FUNDACION ARTERIA		
NIT	900.086.964-9	**Teléfono**	(317) 63861008 - Ext. 000
Dirección	CL 28 13 A 24 P 1003	**Ciudad**	Funza - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	28/01/2025, 14:43
Expedición	28/01/2025, 14:43
Vencimiento	28/01/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Cuenta de cobro relacionada con la prestacion de servicios en relacion al contrato GPFT03_MC1142-24 2.40 del año 2025 (periodo 8 de enero al 17 de enero)	1.00	5,100,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Cinco millones cien mil pesos m/cte

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Efectivo - Otros $ 5,100,000.00

Observaciones:

Total Bruto	5,100,000.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	**5,100,000.00**

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764083988406 aprobado en 20241125 prefijo desde el número 39 al 500 Vigencia: 6 Meses**
- Actividad Económica 6910 Actividades jurídicas Tarifa 6,9*1000
CUFE: 224594afc1109d03568351ae768d19c9db872ca6b9d97599a31f3d579495d6e6eb24617bdb13355625c14cfcd1e85f66

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.148.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: vía anexo XML.

Comprobante de Transacción
Fecha: 07/02/2025 16:08:18

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: ***********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: *******2708
Banco Destino: BANCOLOMBIA
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 1010159617
Nombre titular: ANDRES FELIPE CEDEÑO MARRUGO
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 5.855.834,80
Descripción: Hcl142
Referencia: ITIACUAPCedenes
Fecha de Pago: 07/02/2025
Hora de Pago: 16:08:24
Programación: Solo una vez
Documento: 6058666

CONTRATO # GPFT03_MC1142-24 2.41
ACTIVIDAD CULTURAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos CLARA INES ESPINEL CHAVEZ con Cédula de ciudadanía No. 60.254.798, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades. s

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para realizar las actividades requeridas en la organización y gestión de la información relacionada con la ejecución y control de los componentes del convenio, con el fin de dar el cierre adecuado, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Obligaciones específicas
3.2.1.1 . Adelantar seguimiento a la ejecución, y reportar las acciones realizadas en el Componente No. 2 del convenio

3.2.1.2 . Apoyar y orientar la organización de la información a presentar en los informes de cierre del convenio, con relación a la ejecución presupuestal
3.2.1.3 Apoyar y garantizar la organización de la documentación de cierre del convenio orientando la metodología para la gestión del repositorio documental que conserve toda la información producto de la gestión del convenio.
3.2.1.4 Asistir a las reuniones a las que sea convocada en el marco del convenio de asociación.
3.2.1.5 Las demás que le sean asignadas en relación con el objeto del contrato

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de Cultura a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Realizar un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato o cuando la supervisión lo requiera.
3.2.2.9 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.
3.2.2.10 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.11 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.
c. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.12 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.13 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales

y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.

3.2.2.14 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcional prueba de su destrucción al supervisor.

3.2.2.15 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

3.2.2.16 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección par parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.

3.2.2.17 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.

3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.

3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.

3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($11.435.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en en Un pago vencido por valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($ 11.435.000), previa presentación del respectivo informe y productos. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.

1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de Cultura.

2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PRODUCTOS DERIVADOS DEL CONTRATO

- Informe que relacione las actividades realizadas para el cumplimiento de cada obligación
- Soportes y documentos anexos que respalden las actividades realizadas
- Repositorio documental que contenga los enlaces de la información gestionada

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (08/01/2025) y hasta el 31 de enero de 2025.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a CLARA INES ESPINEL CHAVEZ; Celular 3002735595 Correo electrónico: clarines28@gmail.com

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

NOVENA. ACUERDOS
CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se

compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.

9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los ocho (8) días de enero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

CLARA INES ESPINEL CHAVEZ
Cédula de ciudadanía No. 60.254.798

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑA RANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

.

Fundación Arteria
Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Proceso: Gestión Administrativa y Financiera	
Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09

COMPROBANTE DE EGRESO	
No.	CE-BNC 24 945

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 07 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 10.878.573
Pagado a:	CLARA INÉS ESPINEL CHAVEZ	CC/NIT/CE:	060 254 798
Por concepto de:	Prestar servicios profesionales para realizar las actividades requeridas en la organización y gestión de la información relacionada con la ejecución y control de los componentes del convenio, con el fin de dar el cierre adecuado, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.		
SON:	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		11.435.000,00		DAVIVIENDA CTE **0727
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		CLARA INÉS ESPINEL CHAVEZ
RETENCIÓN EN LA FUENTE	4,0%		457.400,00	
RETENCIÓN ICA	0,866%		99.027,00	
BANCO			10.878.573,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 11.435.000**	**$ 11.435.000**	
CENTRO DE COSTO		MC3969-24		60254798

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA
NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
3	02	2025

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
CLARA INES ESPINEL CHAVEZ			60.254.798
Dirección	Carrera 56 No. 145-51		
Ciudad y país	Bogotá - Colombia	Teléfono	300 2735595
Correo electrónico	clarines28@gmail.com		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No. 1 de 1 del CPS No. _MC1142-24 2.41 suscrito entre CLARA INES ESPINEL CHAVEZ, y la FUNDACIÓN ARTERIA, en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entre MinCulturas y Fundación Arteria.				$ 11.435.000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		$ 11.435.000
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	x	Retención en la fuente ART.383	4,00%	$ 457.400
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0,00%	$ -
		Retención ICA	0,87%	$ 99.027
DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE.		**Total a pagar:**		**$ 10.878.573**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

CLARA INES ESPINEL CHAVEZ

Número de identificación y lugar de expedición					
			60254798 de Pamplona		
Banco	***DAVIVIENDA***	**Tipo de cta.**	Ahorros	**No.**	**488411318634**

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 07/02/2025 16:04:24

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: **********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: *********8634
Banco Destino: DAVIVIENDA
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 60254796
Nombre titular: CLARA INÉS ESPINEL CHAVEZ
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 10.878.573,00
Descripción: MC1142
Referencia: 1124CUCEspinel
Fecha de Pago: 07/02/2025
Hora de Pago: 16:06:26
Programación: Solo una vez
Documento: 60957179

CONTRATO # GPFT03_MC1142-24 2.42
ACTIVIDAD CULTURAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos DEISY LORENA FORERO con Cédula de ciudadanía No.1.030.544.259 en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades. s

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar los servicios profesionales para realizar el seguimiento a los reportes de metas, indicadores y demás reportes relacionados con la información generada en desarrollo de las actividades del convenio con el fin de adelantar los informes necesarios en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Apoyar en el seguimiento, generación y entrega de los reportes e indicadores de gestión y resultados, cumplimiento de metas, así como la regionalización de las acciones, de las actividades realizadas

3.2.1.2 Apoyar la consolidación y análisis de la información generada en las diferentes acciones desarrolladas en los componentes del convenio, para la elaboración de informes de resultados y reportes de indicadores a cargo.
3.2.1.3 Asistir a las reuniones a las que sea convocada en el marco del convenio de asociación.
3.2.1.4 Las demás relacionadas con el objeto contractual.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de Cultura a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Realizar un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato o cuando la supervisión lo requiera.
3.2.2.9 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.
3.2.2.10 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.11Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.
c. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.12 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.13 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.

3.2.2.14 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcional prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.15 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.16 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección par parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.17 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 6.000.000).Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en Un pago vencido por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 6.000.000), previa presentación del respectivo informe y productos.. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de Cultura.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PRODUCTOS DERIVADOS DEL CONTRATO

1. Reporte consolidado del mes de enero 2025
2. Relación detallada de cada uno de los reportes realizados
3. Repositorio documental con los documentos y enlaces para acceder a la información

SEXTA. DURACIÓN. :A partir de la legalización del contrato (08/01/2025) y hasta el 31 de enero de 2025.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a DEISY LORENA FORERO ; Celular 315 7502315. Correo electrónico: lorrenilla23@gmail.com

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

NOVENA. ACUERDOS

CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida,

distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los ocho (8) días de enero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



DEISY LORENA FORERO
Cédula de ciudadanía No. 1.030.544.259

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # GPFT03_MC1142-24 2.43
ACTIVIDAD CULTURAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos ESTHER XIMENA FERIA CASTRO con Cédula de ciudadanía No. 52.855.964 , en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades. s

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para realizar las actividades requeridas en el seguimiento presupuestal, financiero y administrativo relacionado con la ejecución de los componentes del convenio en su etapa de cierre, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Adelantar el seguimiento presupuestal, financiero y administrativo a la ejecución del convenio en general y reportar las acciones realizadas en cada uno de sus componentes.

3.2.1.2 . Apoyar en la organización de la información para presentar en los comités operativos del convenio e informes de cierre, con relación a la ejecución presupuestal, financiera y administrativa.
3.2.1.3 Apoyar y garantizar los procesos para la ejecución de los recursos en cuanto a contrataciones, vinculaciones y pagos a los diferentes contratistas y proveedores del convenio, para la presentación del balance final del convenio en su etapa de cierre
3.2.1.4 . Asistir a las reuniones a las que sea convocada en el marco del convenio de asociación.
3.2.1.5 Las demás que le sean asignadas en relación con el objeto del contrato

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de Cultura a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Realizar un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato o cuando la supervisión lo requiera.
3.2.2.9 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.
3.2.2.10 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.11 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.
c. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.12 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.13 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales

y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.

3.2.2.14 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcional prueba de su destrucción al supervisor.

3.2.2.15 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

3.2.2.16 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección par parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.

3.2.2.17 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.

3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.

3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.

3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 7.000.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en Un pago vencido por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 7.000.000), previa presentación del respectivo informe y productos Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.

1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de Cultura.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PRODUCTOS DERIVADOS DEL CONTRATO

- Informe que relacione las actividades realizadas para el cumplimiento de cada obligación.
- Informe de seguimiento presupuestal de los aportes de las entidades asociadas en el convenio, tanto en dinero como en especie.
- Soportes y documentos anexos que respalden las actividades realizadas
- Repositorio documental que contenga los enlaces de la información gestionada

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (08/01/2025) y hasta el 31 de enero de 2025

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a ESTHER XIMENA FERIA CASTRO ; Celular 3125596224. Correo electrónico: ximenaferiacastro@gmail.com

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

NOVENA. ACUERDOS
CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El

CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.

9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los ocho (8) días de enero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

ESTHER XIMENA FERIA CASTRO
Cédula de ciudadanía No. 52.855.964

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

.

Fundación Arcoris
Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Proceso: Gestión Administrativa y Financiera	
Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09

COMPROBANTE DE EGRESO	
No.	CE- BNC 24 960

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 13 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 6.932.380
Pagado a:	ESTHER XIMENA FERIA CASTRO	CC/NIT/CE:	052 855 964
Por concepto de:	Prestar servicios profesionales para realizar las actividades requeridas en el seguimiento presupuestal, financiero y administrativo relacionado con la ejecución de los componentes del convenio en su etapa de		
SON:	SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		7.000.000,00		DAVIVIENDA CTE **0727
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		ESTHER XIMENA FERIA CASTRO
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,966%		67.620,00	
BANCO			6.932.380,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 7.000.000**	**$ 7.000.000**	
CENTRO DE COSTO		MC3969-24		52855964

Aprobado:	FA	Elaborado por: FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA	
Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar
(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA
NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
3	02	2024

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
ESTHER XIMENA FERIA CASTRO			52,855,964
Dirección	ED PARK WAY AVENIDA II		
Ciudad y país	Bogotá - Colombia	Teléfono	3125596224
Correo electrónico	ximenaferiacastro@gmail.com;		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No. 1 de 1 del CPS No. MC1142-24 2.43 suscrito entre ESTHER XIMENA FERIA CASTRO, y la FUNDACIÓN ARTERIA, en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entre MinCulturas y Fundación Arteria.				$ 7,000,000
Menos anticipos realizados				
Subtotal				$ 7,000,000
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deducción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	x	Retención en la fuente ART.383	0.00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0.00%	$ -
		Retención ICA	0.00%	$ -
SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE			**Total a pagar:**	**$ 7,000,000**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

ESTHER XIMENA FERIA CASTRO					
Número de identificación y lugar de expedición			52,855,964		
Banco	*DAVIVIENDA*	**Tipo de cta.**	Ahorros	**No.**	*009400308731*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 12/02/2025 22:42:18

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: ***********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: *******0731
Banco Destino: DAVIVIENDA
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 52655564
Nombre titular: ESTHER XIMENA FERIA CASTRO
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 8.932.388,00
Descripción: HC1142
Referencia: ITIACUERFeria
Fecha de Pago: 12/02/2025
Hora de Pago: 22:38:58
Programación: Solo una vez
Documento: 60689667

CONTRATO # GPFT03_MC1142-24 2.44
ACTIVIDAD CULTURAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos MAVI PAOLA ORTIZ PEÑA con Cédula de ciudadanía No. 65.791.424, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades. s

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para realizar apoyo a los procesos administrativos, precontractuales, contractuales, post contractuales y de seguimiento requeridos para el desarrollo de las actividades relacionadas con la agenda de la actividad cultural, académica y el programa público de la Biblioteca Nacional de Colombia, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Realizar los trámites administrativos y operativos que permitan el desarrollo de las actividades de la agenda de la actividad cultural, académica y el programa público de la Biblioteca Nacional de Colombia.

3.2.1.2 Apoyar los trámites requeridos en las etapas precontractual, contractual y de seguimiento a la ejecución y cierre de las actividades de la agenda de la actividad cultural de la BNC.
3.2.1.3 Gestionar la revisión y validación de los informes y documentos de soporte presentados por contratistas/proveedores para tramitar los pagos.
3.2.1.4 Asistir a las reuniones convocadas por la supervisión y/o relacionadas con el objeto contractual.
3.2.1.5 Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de Cultura a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Realizar un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato o cuando la supervisión lo requiera.
3.2.2.9 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.
3.2.2.10 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.11 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.
c. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.12 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.13 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales

y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.

3.2.2.14 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcional prueba de su destrucción al supervisor.

3.2.2.15 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

3.2.2.16 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección par parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.

3.2.2.17 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.

3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.

3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.

3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($4.250.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en un pago vencido por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 4.250.000), previa presentación del respectivo informe y productos .El pago aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.

1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de Cultura.

2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PRODUCTOS DERIVADOS DEL CONTRATO

- Informe de actividades
- Matriz con la relación de contratos gestionados
- Evidencia de revisión y seguimiento a informes presentados por los contratistas.
- Soportes de asistencia a reuniones

SEXTA. DURACIÓN.A partir de la legalización del contrato (08/01/2025) y hasta el 17 de enero de 2025.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a MAVI PAOLA ORTIZ PEÑA ; Celular 3157821490. Correo electrónico: mavipaortiz@gmail.com.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

NOVENA. ACUERDOS
CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se

compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.

9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los ocho (8) días de enero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

MAVI PAOLA ORTIZ PEÑA
Cédula de ciudadanía No.65.791.424

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

.

Fundación Arcoris
Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Proceso: Gestión Administrativa y Financiera	
Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09

COMPROBANTE DE EGRESO	
No.	CE- BNC 24 962

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 13 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 4.208.945
Pagado a:	MAVI PAOLA ORTIZ PEÑA	CC/NIT/CE:	065 791 424
Por concepto de:	Prestar servicios profesionales para realizar apoyo a los procesos administrativos, precontractuales, contractuales, post contractuales y de seguimiento requeridos para el desarrollo de las actividades relacionadas con		
SON:	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		4.250.000,00		DAVIVIENDA CTE **0727
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		
				MAVI PAOLA ORTIZ PEÑA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,966%		41.055,00	
BANCO			4.208.945,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 4.250.000**	**$ 4.250.000**	
CENTRO DE COSTO		MC3969-24		65791424

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA	
Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar
(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA
NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
5	02	2025

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
MAVI PAOLA ORTIZ PEÑA			65,791,424
Dirección	Carrera 28A # 52-65		
Ciudad y país	Bogotá, Colombia	Teléfono	3157821490
Correo electrónico	mavipaortiz@gmail.com		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No. 1 de 1 del CPS No. GPFT03_ MC1142-24_2.44 suscrito entre MAVI PAOLA ORTIZ PEÑA, y la FUNDACIÓN ARTERIA, en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entre MinCulturas y Fundación Arteria.				$ 4,250,000
Menos anticipos realizados				
Subtotal				$ 4,250,000
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deducción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	x	Retención en la fuente ART.383	0.00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0.00%	$ -
		Retención ICA	0.97%	$ 41,055
CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE.			**Total a pagar:**	**$ 4,208,945**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

MAVI PAOLA ORTIZ PEÑA					
Número de identificación y lugar de expedición			65.791.424 de Natagaima		
Banco	*Bancolombia*	**Tipo de cta.**	Ahorros	**No.**	*69862660111*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 14/02/2025 14:28:11

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: **********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: ********0111
Banco Destino: BANCOLOMBIA
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 65791424
Nombre titular: MARO PAOLA ORTIZ PEÑA
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 4.208.945,00
Descripción: MC1142
Referencia: ITIACUMPO401
Fecha de Pago: 14/02/2025
Hora de Pago: 14:28:00
Programación: Solo una vez
Documento: 65791424

CONTRATO # GPFT03_MC1142-24 2.45
ACTIVIDAD CULTURAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos CLAUDIA ROCÍO MENDIVELSO GAMBOA con Cédula de ciudadanía No. 52.197.122 en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades. s

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para la consulta, referencia especializada y difusión de los acervos que custodia en sus colecciones la Biblioteca Nacional, con el fin de apoyar las acciones requeridas en el desarrollo de las actividades culturales y académicas de la programación de la BNC, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Referenciar, orientar y asesorar de manera especializada a los usuarios presenciales y virtuales de la Biblioteca Nacional de Colombia en la búsqueda y recuperación de la información, así como en el uso y manejo de las fuentes bibliográficas y documentales.
3.2.1.2 Apoyar el desarrollo de las actividades programadas a través de la coordinación del grupo de Colecciones y Servicios para incrementar el conocimiento y uso de las colecciones analógicas y digitales de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.2.1.3 Registrar las estadísticas de usuarios atendidos y servicios prestados, así como la inclusión de las evaluaciones que permiten medir el nivel de satisfacción de los usuarios frente a los servicios prestados por el Grupo de Colecciones y Servicios de la BNC.
3.2.1.4 Presentar un informe final a la terminación del contrato, adjuntando a este último la entrega de los físicos y electrónicos de las actividades realizadas, así como las respectivas claves de los usuarios de acceso a computadores
3.2.1.5 Las demás que le sean asignadas en relación con el objeto del contrato

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de Cultura a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Realizar un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato o cuando la supervisión lo requiera.
3.2.2.9 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.
3.2.2.10 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.11 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.
c. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.

3.2.2.12 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.13 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.14 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcional prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.15 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.16 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección par parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.17 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: “cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)”.

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE. ($ 5.108.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en un (1) pago vencido por valor de CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE. ($5.108.000), previa presentación del respectivo informe y productos. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.

1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de Cultura.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PRODUCTOS DERIVADOS DEL CONTRATO

-Informe de estadísticas de usuarios atendidos y servicios prestados.
-Reporte de las claves y usuarios de acceso a herramientas digitales
-Informe de encuestas de satisfacción realizadas

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (08/01/2025) y hasta el 31 de enero de 2025.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a CLAUDIA ROCÍO MENDIVELSO GAMBOA; Celular 3227936239. Correo electrónico: cloiluna@gmail.com

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

NOVENA. ACUERDOS
CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3.

Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.

9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los ocho (8) días de enero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

CLAUDIA ROCÍO MENDIVELSO GAMBOA
Cédula de ciudadanía No. 52.197.122

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

Fundación Arcoiris
Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Proceso: Gestión Administrativa y Financiera	
Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09

COMPROBANTE DE EGRESO	
No.	CE- BNC 24 942

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 07 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 5.108.000
Pagado a:	CLAUDIA ROCÍO MENDIVELSO GAMBOA	CC/NIT/CE:	052 197 122
Por concepto de:	Servicio asistencia técnica		
SON:	CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		5.108.000		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		CLAUDIA ROCÍO MENDIVELSO GAMBOA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,000%		0,00	
BANCO			5.108.000,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 5.108.000**	**$ 5.108.000**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		52197122

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA
NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
3	02	2025

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
CLAUDIA MENDIVELSO GAMBOA			52,197,122
Dirección	Avenida calle 22 #44 a 22		
Ciudad y país	BOGOTÁ D.C.	Teléfono	3227936239
Correo electrónico	cloiluna@gmail.com		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No. 1 de 1 del CPS No. GPFT03_MC1142-24 2.45 suscrito con CLAUDIA MENDIVELSO GAMBOA, y la FUNDACIÓN ARTERIA, en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entre MinCulturas y Fundación Arteria.				$ 5.108.000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		$ 5.108.000
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	X	Retención en la fuente ART.383	0,00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0,00%	$ -
		Retención ICA	0,00%	$ -
CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE			**Total a pagar:**	**$ 5.108.000**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

CLAUDIA MENDIVELSO GAMBOA

Número de identificación y lugar de expedición			52,197,122		
Banco	*Davivienda*	**Tipo de cta.**	AHORROS	**No.**	488438904333

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 07/02/2025 17:01:41

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: **********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: *********4333
Banco Destino: DAVIVIENDA
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 52197322
Nombre titular: CLAUDIA ROCIO MENDIVELSO GAMBOA
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 5.100.000,00
Descripción: MC1142
Referencia: ITIACUCMendivelso
Fecha de Pago: 07/02/2025
Hora de Pago: 16:06:24
Programación: Solo una vez
Documento: 60586751

CONTRATO # GPFT03_MC1142-24 2.46
ACTIVIDAD CULTURAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos LIZ BIBIANA VELARDE CASTRILLÓN con Cédula de ciudadanía No. 30.391.082, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades. s

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO.Prestar servicios profesionales para los servicios de consulta, referencia especializada, organización y acceso al acervo bibliográfico y documental, que custodia en sus colecciones la Biblioteca Nacional de Colombia, con el fin de apoyar las acciones requeridas en el desarrollo de las actividades culturales y académicas de la programación de la BNC, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Apoyar la prestación de servicios de referencia y orientación a los usuarios presenciales y virtuales de la Biblioteca Nacional de Colombia en la búsqueda y recuperación de la información, así como en el uso y manejo de las fuentes bibliográficas y documentales
3.2.1.2 Apoyar el desarrollo de las actividades programadas a través de la coordinación del grupo de Colecciones y Servicios para incrementar el conocimiento y uso de las colecciones analógicas y digitales de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.2.1.3 Registrar las estadísticas de usuarios atendidos y servicios prestados, así como la inclusión de las evaluaciones que permiten medir el nivel de satisfacción de los usuarios frente a los servicios prestados por el Grupo de Colecciones y Servicios de la BNC.
3.2.1.4 Presentar un informe final a la terminación del contrato, adjuntando a este último la entrega de los físicos y electrónicos de las actividades realizadas, así como las respectivas claves de los usuarios de acceso a computadores.
3.2.1.5 Las demás que le sean asignadas en relación con el objeto del contrato

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de Cultura a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Realizar un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato o cuando la supervisión lo requiera.
3.2.2.9 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.
3.2.2.10 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.11 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.
c. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.

3.2.2.12 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.13 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.14 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcional prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.15 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.16 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección par parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.17 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE. ($ 5.108.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en se cancelará en un (1) pago vencido por valor de CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE. ($5.108.000), previa presentación del respectivo informe y productos. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.

1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de Cultura.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PRODUCTOS DERIVADOS DEL CONTRATO

-Informe de estadísticas de usuarios atendidos y servicios prestados.
-Reporte de las claves y usuarios de acceso a herramientas digitales
-Informe de encuestas de satisfacción realizadas

SEXTA. DURACIÓN.A partir de la legalización del contrato (08/01/2025) y hasta el 31 de enero de 2025.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a LIZ BIBIANA VELARDE CASTRILLÓN; Celular 3132228093 Correo electrónico: lizvelardecastrillon@gmail.com

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

NOVENA. ACUERDOS

CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la

BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.

9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los ocho (8) días de enero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

Liz Bibiana Velarde C.

LIZ BIBIANA VELARDE CASTRILLÓN
Cédula de ciudadanía No. 30.391.082

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # GPFT03_MC1142-24 2.48
ACTIVIDAD CULTURAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos LUIS CARLOS CIFUENTES COBOS con Cédula de ciudadanía No. 79.858.913, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades. s

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para apoyar en las actividades relacionadas con el registro, actualización y control del ISSN, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Apoyar en la atención y respuesta a los requerimientos de certificaciones y de actualización de acuerdo con lo orientado por la supervisión, atendiendo a las necesidades del servicio.

3.2.1.2 Apoyar en el seguimiento al archivo de solicitudes que quedan en proceso de asignación en el aplicativo de ISSN, asegurando el cumplimiento de las cantidades de registros definidas por el supervisor.

3.2.1.3 Apoyar el seguimiento a publicaciones seriadas digitales, con el fin de verificar la inclusión del código ISSN en el recurso en línea y la vigencia de la dirección URL, y reportarlo para actualizar las bases de datos de la BNC y del Centro Internacional ISSN.
3.2.1.4 Apoyar la gestión para normalización de las abreviaturas en español para las palabras utilizadas en los títulos de revistas científicas a las que se les asigna el código ISSN y que aún no están normalizadas
3.2.1.5 Asistir a las reuniones que se programen en la Biblioteca Nacional en el marco de la ejecución del convenio
3.2.1.6 Elaborar el informe final de ejecución del contrato, adjuntando la entrega de archivos físicos y electrónicos de las actividades realizadas.
3.2.1.7 Las demás actividades que se requieran en el marco del objeto del contrato

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de Cultura a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Realizar un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato o cuando la supervisión lo requiera.
3.2.2.9 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.
3.2.2.10 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.11 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.
c. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.12 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

3.2.2.13 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.14 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcional prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.15 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.16 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección par parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.17 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($6.367.000).Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en un (1) pago vencido por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE.($6.367.000), previa presentación del respectivo informe y productos.. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente

que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de Cultura.

2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PRODUCTOS DERIVADOS DEL CONTRATO

- Informe del Registro estadísticas del servicio, el Reporte actualización de códigos ISSN y Reporte asignación de código ISSN.
- Formato Excel con la relación del seguimiento a 60 publicaciones seriadas digitales.
- Entregar el documento consolidado de registro estadísticas servicio año 2024.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (08/01/2025) y hasta el 31 de enero de 2025

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a LUIS CARLOS CIFUENTES COBOS; Celular 3005535662. Correo electrónico: carloscifuentescobos@gmail.com

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

NOVENA. ACUERDOS

CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3.

Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.

9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los ocho (8) días de enero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



LUIS CARLOS CIFUENTES COBOS
Cédula de ciudadanía No. 79.858.913

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO CELEBRADO ENTRE
LUIS CARLOS CIFUENTES COBOS Y LA FUNDACIÓN ARTERIA

Contrato #	MC1142-24 2.48
Celebrado con	**LUIS CARLOS CIFUENTES COBOS**
Objeto	Prestar servicios profesionales para apoyar en las actividades relacionadas con el registro, actualización y control del ISSN, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
Fecha de suscripción	Enero 8 de 2025
Fecha de terminación	Enero 21 de 2025

Entre los suscritos, **LUIS CARLOS CIFUENTES COBOS**, con Cédula de ciudadanía No. 79.858.913, y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, con NIT 900.086.964-9, hemos acordado suscribir, como en efecto lo hacemos, la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el 8 de enero de 2025 las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios MC1142-24 2.48, que tenía por objeto:

Prestar servicios profesionales para apoyar en las actividades relacionadas con el registro, actualización y control del ISSN, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA. Que, en cumplimiento del objeto del contrato, **LUIS CARLOS CIFUENTES COBOS** desarrolló las siguientes actividades:

1. Apoyar en la atención y respuesta a los requerimientos de certificaciones y de actualización de acuerdo con lo orientado por la supervisión, atendiendo a las necesidades del servicio.
2. Apoyar en el seguimiento al archivo de solicitudes que quedan en proceso de asignación en el aplicativo de ISSN, asegurando el cumplimiento de las cantidades de registros definidas por el supervisor.
3. Apoyar el seguimiento a publicaciones seriadas digitales, con el fin de verificar la inclusión del código ISSN en el recurso en línea y la vigencia de la dirección URL, y reportarlo para actualizar las bases de datos de la BNC y del Centro Internacional ISSN.
4. Apoyar la gestión para normalización de las abreviaturas en español para las palabras utilizadas en los títulos de revistas científicas a las que se les asigna el código ISSN y que aún no están normalizadas
5. Asistir a las reuniones que se programen en la Biblioteca Nacional en el marco de la ejecución del convenio
6. Elaborar el informe final de ejecución del contrato, adjuntando la entrega de archivos físicos y electrónicos de las actividades realizadas.
7. Las demás actividades que se requieran en el marco del objeto del contrato

TERCERA. Que de acuerdo con el contrato y a las certificaciones de abonos realizados por la Fundación Arteria a **LUIS CARLOS CIFUENTES COBOS**, los cuales reposan en los departamentos contables de la entidad, se presenta el siguiente balance financiero:

Valor total del contrato	SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($6.367.000)

Valor pagado a **LUIS CARLOS CIFUENTES COBOS**,	$ 4.456.900 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE) *Pendiente realización de desembolso correspondiente a los 14 días de enero, el cual es de $4.456.900 y que será pagado al contratista, una vez suscriba el acta de terminación y presente los soportes respectivos de ese último pago, los cuales serán revisados y avalados por la supervisión técnica del contrato y del convenio.
Saldo no ejecutado	$ 1.910.100 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ MIL CIEN PESOS M/CTE)

CUARTA. Que, por solicitud directa de la Biblioteca Nacional de Colombia, Unidad Administrativa Especial del Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, se acuerda la liberación de los recursos no ejecutados del contrato de prestación de servicios MC1142-24 2.48.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:
PRIMERO. Liquidar de mutuo acuerdo el contrato MC1142-24 2.48.
SEGUNDO. Declarar que **LUIS CARLOS CIFUENTES COBOS y** la **FUNDACIÓN ARTERIA** quedan a **PAZ Y SALVO*** por todo concepto, respecto a las obligaciones pactadas en el contrato de servicios MC1142-24 2.48 del 8 de enero de 2025.

*Pendiente realización de desembolso de 14 días del mes de enero, posterior a la recepción de la supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones durante el mes de enero.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el veintidós (22) de enero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



LUIS CARLOS CIFUENTES COBOS
Cédula de Ciudadanía No. 79.858.913

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NIT 900.086.964-9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

CONTRATO # GPFT03_MC1142-24 2.49
ACTIVIDAD CULTURAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos ALICIA DEL ROSARIO SANTANA con Cédula de ciudadanía No.23.646.804 , en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades. s

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para realizar las actividades requeridas en la gestión y revisión de la información relacionada con la ejecución y control de los componentes, las contrapartidas y desembolsos referentes a los otrosíes del convenio, con el fin de dar el cierre adecuado, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Apoyar con la revisión de la ejecución de los componentes del convenio, de acuerdo a las actividades definidas en los otrosíes al convenio.

3.2.1.2 Apoyar con la revisión de la ejecución de las contrapartidas del convenio, para contar con la información actualizada para el cierre del convenio.
3.2.1.3 Asistir a las reuniones a las que sea convocada en el marco del convenio de asociación.
3.2.1.4 Las demás que le sean asignadas en relación con el objeto del contrato

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de Cultura a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Realizar un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato o cuando la supervisión lo requiera.
3.2.2.9 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.
3.2.2.10 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.11 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.
c. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.12 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.13 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.14 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las

copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcional prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.15 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.16 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección par parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.17 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($6.480.000).Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en Un pago vencido por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE.($6.480.000), previa presentación del respectivo informe y productos. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de Cultura.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PRODUCTOS DERIVADOS DEL CONTRATO

- Informe que relacione las actividades realizadas para el cumplimiento de cada obligación
- Informe de cada componente en el cual se relacione el estado de la ejecución y las actividades realizadas para el cumplimiento de la contratación, de acuerdo con los otrosíes suscritos.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (08/01/2025) y hasta el 17 de enero de 2025

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a ALICIA DEL ROSARIO SANTANA; Celular 3103179243. Correo electrónico: arsantana.8@gmail.com.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

NOVENA. ACUERDOS
CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida,

distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.

9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los ocho (8) días de enero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



ALICIA DEL ROSARIO SANTANA
Cédula de ciudadanía No.23.646.804

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # GPFT03_MC1142-24 2.50
ACTIVIDAD CULTURAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos JOSÉ IGNACIO GARZÓN RODRÍGUEZ con Cédula de ciudadanía No. 79.948.731 en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades. s

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. : Prestar los servicios de apoyo a la gestión para realizar las acciones de digitalización de colecciones de la Biblioteca Nacional, con el fin de apoyar las acciones requeridas para el desarrollo de las actividades culturales y académicas de la programación de la BNC, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Realizar la captura digital, los procesos de digitalización y almacenamiento digital a documentos de las colecciones bibliográficas y documentales de la Biblioteca Nacional, incluidos los requerimientos de digitalización

por parte de usuarios, entregando como mínimo 1.250 imágenes digitales con sus correspondientes derivados, así como diligenciar y mantener actualizadas las bases de datos del Grupo de Conservación, relacionada con los títulos digitalizados en el mes: 1) documentos digitalizados, 2) tablero digital, 3) documentos almacenados en discos y 4) rollos de microfilm producidos.

3.2.1.2 Apoyar generando, preparando y entregando los informes técnicos, de avance y los que sean solicitados por el supervisor, así como entrega de productos, junto con la entrega de archivos físicos y electrónicos generados en el desarrollo del contrato y sus respectivas claves

3.2.1.3 Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de Cultura a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Realizar un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato o cuando la supervisión lo requiera.
3.2.2.9 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.
3.2.2.10 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.11 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.
c. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.12 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.13 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales

y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.

3.2.2.14 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcional prueba de su destrucción al supervisor.

3.2.2.15 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

3.2.2.16 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección par parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.

3.2.2.17 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.

3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.

3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.

3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($1.653.000) MTCE. Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en un único pago por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($1.653.000) MCTE., previa presentación del respectivo informe y productos. . Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.

1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de Cultura.

2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PRODUCTOS DERIVADOS DEL CONTRATO

-Reporte de las 1.250 imágenes digitalizadas
-Reporte de diligenciamiento de bases de datos

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (08/01/2025) y hasta el 16 de enero de 2025.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a JOSÉ IGNACIO GARZÓN RODRÍGUEZ ; Celular 3132170544. Correo electrónico: garzonj78@gmail.com.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

NOVENA. ACUERDOS
CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo

o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los ocho (8) días de enero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

JOSÉ IGNACIO GARZÓN RODRÍGUEZ
Cédula de ciudadanía No. 79.948.731

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

.

Fundación Argenia
Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Proceso: Gestión Administrativa y Financiera	
Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09

COMPROBANTE DE EGRESO	
No.	CE- BNC 24 959

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 13 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 1.637.032
Pagado a:	JOSÉ IGNACIO GARZÓN RODRÍGUEZ	CC/NIT/CE:	079 948 731
Por concepto de:	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para realizar las acciones de digitalización de colecciones de la Biblioteca Nacional, con el fin de apoyar las acciones requeridas para el desarrollo de las actividades culturales y		
SON:	UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		1.653.000,00		DAVIVIENDA CTE **0727
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		JOSÉ IGNACIO GARZÓN RODRÍGUEZ
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,966%		15.968,00	
BANCO			1.637.032,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 1.653.000**	**$ 1.653.000**	
CENTRO DE COSTO		MC3969-24		79948731

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA	
Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar
(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA
NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
3	02	2025

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
Jose Ignacio Garzon Rodriguez			79,948,731
Dirección	Crr 1a # 162 - 50		
Ciudad y país	Bogota/Colombia	Teléfono	3132170544
Correo electrónico	Garzonj78@gmail.com		

Concepto (detalle del servicio prestado)				Valor
Pago No. 1 de 1 del CPS No.1142-2024 2.50 suscrito entre JOSE IGNACIO GARZON RODRIGUEZ y la FUNDACIÓN ARTERIA, en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entre MinCulturas y Fundación Arteria.				$ 1,653,000
Menos anticipos realizados				
Subtotal				$ 1,653,000
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deducción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	x	Retención en la fuente ART.383	0.00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0.97%	$ 15,968
		Retención ICA	0.00%	$ -
UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE		**Total a pagar:**		**$ 1,637,032**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

Jose Ignacio Garzon Rodriguez					
Número de identificación y lugar de expedición			79948731 de Bogota		
Banco	*Banco Caja Social*	**Tipo de cta.**	Ahorros	**No.**	*24049716027*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 14/02/2025 14:18:09

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los Fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: **********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: ********6027
Banco Destino: CAJA SOCIAL
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 79948731
Nombre titular: JOSÉ IGNACIO GARZÓN RODRÍGUEZ
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 1.837.032,80
Descripción: HC1142
Referencia: ITIACUJOGarzOn
Fecha de Pago: 13/02/2025
Hora de Pago: 17:39:04
Programación: Solo una vez
Documento: 60681858

CONTRATO # GPFT03_MC1142-24 2.52
ACTIVIDAD CULTURAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos ADRIANA MARÍA ZAMBRANO ALVARADO con Cédula de ciudadanía No.52.872.308, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades. s

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para apoyar las actividades de control de calidad en los procesos relacionados con la recepción de materiales, ajustes, localización y preparación física de las colecciones de la BNC, con el fin de apoyar las acciones requeridas para el desarrollo de las actividades culturales y académicas de la programación de la BNC, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Brindar acompañamiento en el control de los procesos de localización, preparación física y registro de información asociados al procesamiento físico del material perteneciente a las colecciones de la Biblioteca Nacional de Colombia.

3.2.1.2 Apoyar el desarrollo y ejecución de actividades relacionadas con la localización y preparación física de obras que ingresan a la BNC por concepto de depósito legal, compra, canje y donación.

3.2.1.3 . Apoyar los ajustes requeridos en la base de datos bibliográfica sobre la localización de las obras en la BNC y las publicaciones seriadas, según sea necesario.
3.2.1.4 Dar respuesta a las solicitudes de información de usuarios internos y externos sobre la localización y preparación física del material bibliográfico y documental que reposa en la BNC.
3.2.1.5 Asistir a las reuniones a las que sea convocado en el marco del convenio de asociación.
3.2.1.6 Elaborar el informe final de ejecución del contrato, adjuntando la entrega de archivos físicos y electrónicos de las actividades realizadas y un informe detallado de entrega de los elementos del puesto de trabajo, así como las respectivas claves de los usuarios de acceso a computadores.
3.2.1.7 Las demás actividades que se requieran en el marco del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de Cultura a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Realizar un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato o cuando la supervisión lo requiera.
3.2.2.9 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.
3.2.2.10 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.11 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.
c. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.12 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.13 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.

3.2.2.14 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcional prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.15 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.16 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección par parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.17 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE. ($ 3.219.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará á en un pago vencidos por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE.($3.219.000), previa presentación del respectivo informe y productos.Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de Cultura.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PRODUCTOS DERIVADOS DEL CONTRATO

- Formato de registro de control de calidad a 300 registros de localizaciones pertenecientes a las colecciones de la Biblioteca Nacional de Colombia
- Formato de registro en donde se evidencie el ajuste de 25 registros según solicitud.
- Formato de registro en donde se evidencie la confrontación de 25 registros de material entregado por el CDM.
- Formato de registro en donde se evidencie la unificación de los registros confrontados de seriadas para realizar los ajustes respectivos en los fondos Marc.

SEXTA. DURACIÓN. : A partir de la legalización del contrato (08/01/2025) y hasta el 17 de enero de 2025.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a ADRIANA MARÍA ZAMBRANO ALVARADO; Celular 312-4248225. Correo electrónico: adrizambral@gmail.com.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

NOVENA. ACUERDOS
CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su

confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.

9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los ocho (8) días de enero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

ADRIANA MARÍA ZAMBRANO ALVARADO
Cédula de ciudadanía No.52.872.308,

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # GPFT03_MC1142-24 2.51
ACTIVIDAD CULTURAL , BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos MONICA MIREYA MONTERO RODRIGUEZ con Cédula de ciudadanía No.1.013.635.193 en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades. s

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO.Prestar los servicios de apoyo a la gestión para realizar el control técnico y de documentación de las acciones de conservación preventiva e intervenciones planificadas en el Grupo de Conservación, con el fin de apoyar las acciones requeridas para el desarrollo de las actividades culturales y académicas de la programación de la BNC, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Apoyar las acciones operativas relacionadas con el cronograma de actividades del mes de enero 2025 para el Plan de Conservación Preventiva, y la correspondiente verificación y cierre de historias clínicas,así como la consolidación de indicadores de gestión del mes de enero.
3.2.1.2 Apoyar en cuarenta (40) intervenciones asignadas para documentos en cualquier formato de información, de acuerdo con el Plan de intervenciones del Grupo de Conservación, las cuales se deben realizar de acuerdo con los parámetros técnicos del procedimiento PBNC048-Conservación de colecciones en custodia de la Biblioteca Nacional del Sistema de Gestión de Calidad institucional; y diligenciar los formatos de minuta diaria de procesos de conservación e indicadores de gestión del grupo de Conservación
3.2.1.3 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por el supervisor, así como un informe de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega del puesto de trabajo y sus respectivas claves.
3.2.1.4 Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de Cultura a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados 3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Realizar un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato o cuando la supervisión lo requiera.
3.2.2.9 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.
3.2.2.10 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.11Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.
c. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.

3.2.2.12 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.13 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.14 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcional prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.15 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.16 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección par parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.17 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($1.790.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en en un único pago por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($1.790.000), previa presentación del respectivo informe y productos. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.

1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de Cultura.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PRODUCTOS DERIVADOS DEL CONTRATO
-Reporte de la realización de las 40 intervenciones asignadas
-Reporte del control de obras y cierre de historias clínicas

SEXTA. DURACIÓN.A partir de la legalización del contrato (08/01/2025) y hasta el 15 de enero de 2025

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a MONICA MIREYA MONTERO RODRIGUEZ ; Celular 3004262886 Correo electrónico: monicamontero5093@hotmail.com

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

NOVENA. ACUERDOS
CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3.

Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.

9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los ocho (8) días de enero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

Monica Montero Rodriguez

MONICA MIREYA MONTERO RODRIGUEZ
Cédula de ciudadanía No.1.013.635.193

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # GPFT03_MC1142-24 2.53
ACTIVIDAD CULTURAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos CRISTIAN ELÍAS PEÑA SUAREZ con Cédula de ciudadanía No. 1.003.699.287, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades. s

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para apoyar los diferentes trámites administrativos relacionados con los procesos de contratación, y el seguimiento a la ejecución y pagos, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Apoyar en los trámites administrativos, así como el seguimiento a la ejecución y cierre de contratos, relacionados con el convenio misional

3.2.1.2 Elaborar comunicaciones, realizar llamadas, organizar carpetas con documentación de contratación y seguimiento.

3.2.1.3 Apoyar en la revisión de evidencias con el fin de que se cumplan con los requerimientos establecidos para trámites de pago, la validación de la información de certificaciones, pagos de parafiscales y otros documentos.
3.2.1.4 Asistir a las reuniones a las que sea convocado en el marco del convenio de asociación
3.2.1.5 Las demás actividades que se requieran en el marco del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de Cultura a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Realizar un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato o cuando la supervisión lo requiera.
3.2.2.9 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.
3.2.2.10 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.11 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.
c. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.12 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.13 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.14 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las

copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcional prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.15 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.16 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección par parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.17 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($2.593.000).Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en pago vencido por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE.($2.593.000), previa presentación del respectivo informe y productos. . Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de Cultura.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PRODUCTOS DERIVADOS DEL CONTRATO
- Entregar las solicitudes de contratación de todos los contratos del Grupo de Desarrollo de Colecciones.

- Entregar los expedientes de documentación de informes para pago de contratistas por convenio misional.
- Entregar relatoría de las reuniones en las que se convocó la participación del contratista en el marco del Convenio.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (08/01/2025) y hasta el 17 de enero de 2025.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a CRISTIAN ELÍAS PEÑA SUAREZ ; Celular 3203378724. Correo electrónico: suarezelias.06@outlook.es.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

NOVENA. ACUERDOS
CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el

consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los ocho (8) días de enero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

CRISTIAN ELÍAS PEÑA SUAREZ
Cédula de ciudadanía No. 1.003.699.287

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # GPFT03_MC1142-24 2.54
ACTIVIDAD CULTURAL , BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos IRMA JOHANNA GALLEGO GUTIERREZ con Cédula de ciudadanía No. 52.917.241 , en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades. s

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para apoyar las actividades necesarias para la gestión integral del depósito digital, así como el apoyo en actividades que contribuyan a la recuperación del patrimonio digital colombiano, que puedan contribuir a las actividades culturales y académicas de la BNC, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Obligaciones específicas
3.2.1.1 Brindar apoyo en la ejecución y seguimiento a las tareas relacionadas con el depósito legal digital y proyectos especiales.

3.2.1.2 Brindar apoyo en la planeación y organización de las acciones relacionadas con la curaduría de contenidos, para la recuperación selectiva del depósito digital de proyectos especiales.
3.2.1.3 Apoyar y gestionar la carga de documentos digitales a través del formulario de registro, cuando corresponda, tanto para las colecciones que ingresan a la Biblioteca Nacional por depósito legal digital, adquisición, becas, pasantías y productos generados en las bibliotecas de la RNBP o la BNC.
3.2.1.4 Asistir a las reuniones a las que sea convocado en el marco del convenio de asociación.
3.2.1.5 Elaborar el informe final de ejecución del contrato, adjuntando la entrega de archivos físicos y electrónicos de las actividades realizadas y un informe detallado de entrega de los elementos del puesto de trabajo, así como las respectivas claves de los usuarios de acceso a computadores.
3.2.1.6 Las demás actividades que se requieran en el marco del objeto del contrato

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de Cultura a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Realizar un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato o cuando la supervisión lo requiera.
3.2.2.9 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.
3.2.2.10 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.11Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.
c. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.12 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

3.2.2.13 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.14 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcional prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.15 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.16 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección par parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.17 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE. ($4.406.000) .Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en en un pago vencido por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE($4.406.000), previa presentación del respectivo informe y productos.. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA*, en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente

que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de Cultura.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PRODUCTOS DERIVADOS DEL CONTRATO
- Avance del diagnóstico actual de sistemas de gestión del depósito digital en la BNC, estudio y formato para la implementación de mejoras y nuevos sistemas tecnológicos que permitan la gestión del depósito legal digital y depósito digital voluntario.
- Avance del protocolo de depósito legal digital de obras nacidas digitales, teniendo en cuenta los estados del arte a nivel internacional, los desafíos y avances de otras bibliotecas nacionales.
- Avance del protocolo de seguridad, teniendo en cuenta la Ley 1915 de 2018, que establece que el depósito legal digital de obras nacidas digitales debe ser consultado en terminales especializadas.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (08/01/2025) y hasta el 17 de enero de 2025

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a IRMA JOHANNA GALLEGO GUTIERREZ; Celular 3204561234. Correo electrónico: Johilita@gmail.com.

OCTAVA. SUPERVISIÓN. Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

NOVENA. ACUERDOS
CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la

BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.

9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los ocho (8) días de enero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

IRMA JOHANNA GALLEGO GUTIERREZ
Cédula de ciudadanía No. 52.917.241

LA FUNDACIÓN ARTERIA

KELLY R. VELANDIA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No.39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # GPFT03_MC1142-24 2.55
ACTIVIDAD CULTURAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos YOHANA MERCEDES GÓMEZ GUERRERO con Cédula de ciudadanía No. 52.362.351 , en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades. s

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO.Prestar servicios profesionales para apoyar las actividades de administración, gestión y ejecución de acciones preventivas y de mejora para los sistemas de información software ILS Symphony SaaS, Portfolio, Enterprise, buscando una interoperabilidad con los demás sistemas de información de la BNC, para proporcionar los insumos bibliográficos requeridos para las actividades culturales y académicas de la BNC, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Obligaciones específicas
3.2.1.1 Apoyar en la Administración de la base de datos del software ILS Symphony SaaS y las aplicaciones asociadas a este sistema de información de la BNC.

3.2.1.2 Apoyar con la capacitación y asistencia técnica a los usuarios internos de la biblioteca que hacen uso del software ILS Symphony SaaS y las aplicaciones relacionadas con el mismo, cuando se requiera.
3.2.1.3 Realizar las actualizaciones, ajustes necesarios, mejoras e implementaciones correspondientes para garantizar el óptimo funcionamiento del software ILS Symphony SaaS y sus aplicaciones, de acuerdo con los requerimientos de las áreas funcionales de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.2.1.4 Brindar apoyo, solución y seguimiento de los incidentes reportados sobre el ILS Symphony SaaS y las aplicaciones relacionadas adquiridas por la BNC.
3.2.1.5 Brindar acompañamiento técnico a los sistemas del software ILS Symphony SaaS y las aplicaciones relacionadas, para la incorporación o normalización de registros bibliográficos, de autoridad y otras labores requeridas, garantizando su integridad durante acciones de mejora, cambios o nuevas implementaciones, en caso de ser necesario
3.2.1.6 Apoyar los procesos de generación y modificación de recibos de depósito legal, elaborar reportes del ISSN (prepublicado, publicado, modificados y actualizados).
3.2.1.7 Elaborar el informe final de ejecución del contrato, adjuntando la entrega de archivos físicos y electrónicos de las actividades realizadas y un informe detallado de entrega de los elementos del puesto de trabajo, así como las respectivas claves de los usuarios de acceso a computadores
3.2.1.8 Las demás actividades que se requieran en el marco del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de Cultura a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Realizar un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato o cuando la supervisión lo requiera.
3.2.2.9 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.
3.2.2.10 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.11 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.
c. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.

3.2.2.12 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.13 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.14 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcional prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.15 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.16 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección par parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.17 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($8.340.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en UN (1) pago vencido por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 8.340.000), previa presentación del respectivo informe y productos. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que

certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de Cultura.

2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PRODUCTOS DERIVADOS DEL CONTRATO

- Evidencia de la configuración en el sistema ILS Sympjony de las plantillas para los diferentes formatos bibliográficos.
- Registro de la adecuación y configuración de los usuarios staff con sus respectivos permisos dentro del ILS Symphony.
- Evidencia de la instalación y configuración del sistema ILS Sympjony y los PadS necesarios para el servicio en los grupos de la Biblioteca Nacional de Colombia.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (08/01/2025) y hasta el 31 de enero de 2025

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a YOHANA MERCEDES GÓMEZ GUERRERO; Celular 314-2199988 Correo electrónico: yohagomgu@gmail.com

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

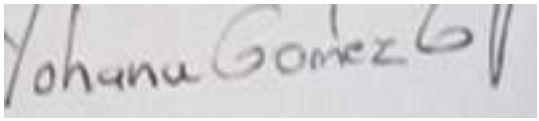
NOVENA. ACUERDOS

CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los ocho (8) días de enero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



YOHANA MERCEDES GÓMEZ GUERRERO
Cédula de ciudadanía No. 52.362.351

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # GPFT03_MC1142-24 2.56
EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos DIANA PATRICIA REYES CASTILLO con Cédula de ciudadanía No.52.899.202, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades. s

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Prestar los servicios de apoyo a la gestión para realizar las acciones de conservación preventiva e intervención de colecciones del patrimonio bibliográfico y documental colombiano que custodia en sus colecciones la Biblioteca Nacional, con el fin de apoyar las acciones requeridas para el desarrollo de las actividades culturales y académicas de la programación de la BNC, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Apoyar en las acciones de conservación preventiva, así como las intervenciones y sus respectivas historias clínicas a mínimo 100 documentos, asignados de acuerdo con el Plan de intervenciones del Grupo de Conservación, y realizadas de acuerdo con los parámetros técnicos del procedimiento PBNC048-Conservación de colecciones en custodia de la Biblioteca Nacional del Sistema de Gestión de Calidad institucional.
3.2.1.2 Apoyar generando, preparando y entregando los informes técnicos, de avance y los que sean solicitados por el supervisor, así como entrega de productos, junto con la entrega de archivos físicos y electrónicos generados en el desarrollo del contrato y sus respectivas claves.
3.2.1.3 Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de Cultura a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Realizar un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos y electrónicos del proyecto a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato o cuando la supervisión lo requiera.
3.2.2.9 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.
3.2.2.10 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.11 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.
c. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.12 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.13 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales

y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.

3.2.2.14 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcional prueba de su destrucción al supervisor.

3.2.2.15 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

3.2.2.16 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección par parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.

3.2.2.17 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.

3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.

3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.

3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($3.306.000)Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en un unico pago de TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 3.306.000),previa presentación del respectivo informe y productos. . Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.

1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de Cultura.

2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PRODUCTOS DERIVADOS DEL CONTRATO
-Reporte de la realización de las 100 intervenciones a los documentos asignados.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (08/01/2025) y hasta el 31 de enero de 2025.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a DIANA PATRICIA REYES CASTILLO; Celular 3185234628. Correo electrónico: dicropetra@hotmail.com.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

NOVENA. ACUERDOS
CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo

o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los ocho (8) días de enero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

DIANA PATRICIA REYES CASTILLO
Cédula de ciudadanía No.52.899.202

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

.

Fundación Arcoris
Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Proceso: Gestión Administrativa y Financiera	
Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09

COMPROBANTE DE EGRESO	
No.	CE- BNC 24 956

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 13 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 3.274.064
Pagado a:	DIANA PATRICIA REYES CASTILLO	CC/NIT/CE:	052 899 202
Por concepto de:	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para realizar las acciones de conservación preventiva e intervención de colecciones del patrimonio bibliográfico y documental colombiano que custodia en sus colecciones la		
SON:	TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		3.306.000,00		DAVIVIENDA CTE **0727
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		DIANA PATRICIA REYES CASTILLO
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,966%		31.936,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
BANCO			3.274.064,00	
SUMAS IGUALES		**$ 3.306.000**	**$ 3.306.000**	
CENTRO DE COSTO		MC3969-24		52899202

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA
NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
3	02	2025

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
DIANA PATRICIA REYES CASTILLO			52.899.202
Dirección	Carrera 22 No. 39 - 29 Sur		
Ciudad y país	Bogotá D.C.	Teléfono	3185234628
Correo electrónico	dicropetra@hotmail.com		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No. 1 de 1 del CPS No. GPFT03_MC1142-24 2.56 suscrito entre DIANA PATRICIA REYES CASTILLO, y la FUNDACIÓN ARTERIA, en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entre MinCulturas y Fundación Arteria.				$ 3.306.000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		$ 3.306.000
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	X	Retención en la fuente ART.383	0,00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0,00%	$ -
		Retención ICA	0,97%	$ 31.936
TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.		**Total a pagar:**		**$ 3.274.064**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

DIANA PATRICIA REYES CASTILLO

Número de identificación y lugar de expedición					
			CC. 52899202 de Bogotá		
Banco	*BANCO CAJA SOCIAL*	**Tipo de cta.**	Ahorros	**No.**	*24089374731*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 14/02/2025 14:16:21

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: **********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: *********731
Banco Destino: CAJA SOCIAL
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 52099202
Nombre titular: DIANA PATRICIA REYES CASTILLO
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 3.274.084,80
Descripción: HC1142
Referencia: H2ACUDPReyes
Fecha de Pago: 13/02/2025
Hora de Pago: 17:39:04
Programación: Solo una vez
Documento: 60681820

Fundación Artoria
Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Proceso: Gestión Administrativa y Financiera		COMPROBANTE DE EGRESO	
Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09	No.	CE- BNC 24 914

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 10 de enero 2025	Valor Pagado:	$ 511.700
Pagado a:	PIXEL FACTORY SAS	CC/NIT/CE:	900487312-0
Por concepto de:	"Solicitud de impresión de un pendón para conmemorar al periodista Enrique Santos Molano en la fachada de la Biblioteca Nacional de Colombia"		
SON:	QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		511.700,00		EFECTIVO
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%			PIXEL FACTORY SAS
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,00%		0,00	
BANCO			511.700,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 511.700**	**$ 511.700**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		900487312-0

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

PIXEL FACTORY SAS
NIT 900.497.312-0
CI 10 27 80
Tel: (57) 3164259553
Bogotá - Colombia
monik@pixelfactory.com.co

Factura electrónica de venta
No. FE 725

Señores	FUNDACION ARTERIA		
NIT	900.086.964-9	**Teléfono**	(601) 3176386108 - Ext. 000
Dirección	CALLE 28 n 13 A-24 P 1003	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	10/01/2025, 15:16
Expedición	10/01/2025, 15:16
Vencimiento	10/01/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	IMPRESIÓN GRAN FORMATO BANNER	1.00	470,050.00
2	MATERIAL POP	1.00	41,650.00

Total items: 2

Valor en Letras:
Quinientos once mil setecientos pesos m/cte

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Efectivo - Efectivo $ 511,700.00

Total Bruto	430,000.00
IVA 19%	81,700.00
Total a Pagar	511,700.00

Observaciones:
VALLA MATE 13 ONZAS FULL 1.80 X 6 METROS CON TUBOS Y ENVIO

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764077946429 aprobado en 20240826 prefijo FE desde el número 655 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7310 Publicidad Tarifa 9.66
CUFE: 01b1343c08bbfd3199cdd1eb91d1a78d11f95367f3b41f2e2d786a844d2fac729d674794d7972ea421d4cabe0f9e007e

Fabricante Software y Proveedor tecnológico Siigo SAS - Nit 830.048.145-6. Nombre Software Siigo Nube. Firma electrónica ver en el XML

CONTRATO # MC1142-24 2.57
COMPONENTE 2: ACTIVIDAD CULTURAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos LILIANA MARCELA ANDRADE LOZANO con Cédula de ciudadanía No. 39.779.995, quien actúa en calidad de representante legal de LABOR PROYECTOS SAS. inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 25 de marzo de 2015 bajo el número 02556679 con Nit No. 900833089-4 y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Realizar la adecuación de piso para la exposición del archivo de Gabriel García Márquez, que se llevará a cabo en la sala de exposiciones y Sala Daniel Samper de la Biblioteca Nacional de Colombia, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

1. Realizar las adecuaciones de piso de la sala Daniel Samper Ortega de 540m2 de acuerdo con la cotización enviada.
2. Asegurar el transporte de materiales de trabajo para la instalación y adecuación de pisos de la sala Daniel Samper Ortega.
3. Garantizar la entrega final de la adecuación de piso, de acuerdo con las indicaciones entregadas para la exposición del archivo de Gabriel García Márquez, que se llevará a cabo en la sala de exposiciones y Sala Daniel Samper Ortega de la Biblioteca Nacional de Colombia.

4. Todas las demás solicitudes realizadas por la Biblioteca Nacional de Colombia y la Fundación Arteria en el marco y objeto del presente contrato.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios

correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($162.734.397) IVA INCLUIDO. Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO:
El valor del contrato a celebrarse se cancelará en tres pagos de la siguiente manera:
a) Primer pago por el 40%: SESENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($65.093.759) previa entrega de plan de trabajo con los diseños y especificaciones del proyecto.
b) Segundo pago por el 40%: SESENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($65.093.759) previa entrega de un informe de avance con registro fotográfico que evidencie el estado de la adecuación de pisos.
c)Tercer pago por el 20%: TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($32.546.879) previa entrega de la sala de exposición con los cambios realizados y registro fotográfico del proceso finalizado.
A las sumas mencionadas se le aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria, la cual será pagada tras el cumplimiento de la actividad contratada o entrega del producto, así como la entrega de los soportes requeridos para la legalización del pago.
Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la entrega de los productos mencionados.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado de la correspondiente *factura de LABOR PROYECTOS SAS.* certificado de paz y salvo de parafiscales, firmada por el representante legal, contador o revisor fiscal y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. Desde la suscripción (14/02/2025) hasta el 31 de marzo de 2025.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de pólizas a favor de la FUNDACIÓN ARTERIA con una compañía legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria con los siguientes amparos:
Cumplimiento de contrato. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) meses más.

OCTAVA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a LILIANA MARCELA ANDRADE LOZANO; Celular 3214462274. Correo electrónico: liliana.andrade.l@gmail.com.

NOVENA. ACUERDOS.
9.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el

uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 9.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los catorce (14) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



LILIANA MARCELA ANDRADE LOZANO
Cédula de ciudadanía No. 39.779.995
Representante Legal, LABOR PROYECTOS SAS
NIT. 900833089-4

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NELLY R. PEÑARANDA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 2.58
COMPONENTE 2: ACTIVIDAD CULTURAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos ANA MARÍA VARGAS MEDINA con Cédula de ciudadanía No. 52.698.876, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para realizar las actividades relacionadas con la proyección de los procesos de fomento y estímulos de la Biblioteca Nacional incluidos en el portafolio del Programa Nacional de Estímulos en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Apoyar a los grupos y equipos de la Biblioteca Nacional de Colombia en el seguimiento a los procedimientos, formatos, trámites y cronogramas, en lo concerniente a la proyección del portafolio de la BNC en el marco del Programa Nacional de Estímulos.

3.2.1.2 Apoyar a la Biblioteca Nacional de Colombia en las acciones relacionadas con las diferentes instancias que se definan para el seguimiento y enlace en relación con los estímulos que hacen parte integral de los programas de fomento del sector.

3.2.1.3 Asistir a las reuniones y comités a las cuales se le convoque en el desarrollo del contrato.

3.2.1.4 Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas y que hagan parte del objeto contractual.

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 . EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($7.420.000).. Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en Un pago vencido por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($ 7.420.000), previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (07/02/2025) y hasta el 06 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a ANA MARÍA VARGAS MEDINA ; Celular 3168328001. Correo electrónico: : anamariav80@gmail.com.

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos,

sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.

8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá

facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los siete (7) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



ANA MARÍA VARGAS MEDINA
Cédula de ciudadanía No. 52.698.876

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 2.59
COMPONENTE 2: ACTIVIDAD CULTURAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos FIORELLA FERRONI POLCHLOPEK con Cédula de ciudadanía No. 1.020.756.784, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales en todo lo relacionado con el diseño y diagramación de los proyectos editoriales de la BNC, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Obligaciones específicas
3.2.1.1 Diseñar las publicaciones físicas y digitales relacionadas con los proyectos editoriales de la Biblioteca Nacional de Colombia que le sean asignadas y de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Biblioteca Nacional o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
3.2.1.2 Apoyar la creación de la línea gráfica e identidad visual de los proyectos editoriales de la Biblioteca Nacional, tanto de las publicaciones actuales como de los nuevos proyectos, en formatos impreso y digital.

3.2.1.3 Realizar la diagramación y maquetación de los proyectos editoriales de la Biblioteca Nacional y realizar la inserción de correcciones ortotipográficas y demás cambios solicitados por el equipo de Proyectos Editoriales o la Dirección.
3.2.1.4 Generar archivos finales para imprenta o para publicación digital de las publicaciones o piezas que diseñe.
3.2.1.5 Asistir a las reuniones de planeación de proyectos convocadas por el equipo de Proyectos Editoriales o la Dirección.
3.2.1.6 Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las

copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($9.336.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en dos (2) pagos, de la siguiente forma: un primer pago por CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($4.668.000), previa presentación del respectivo informe de avance de las actividades asignadas, y un segundo pago CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($4.668.000), previa presentación del informe final y los productos asignados. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (15/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a Fiorella Ferroni Polchlopek; Celular 3154816251 Correo electrónico:fiore.ferroni@gmail.com

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo

constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los quince (15) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

Fiorella Ferroni P.

FIORELLA FERRONI POLCHLOPEK
Cédula de ciudadanía No. 1.020.756.784

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑA RANDA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC 1142-24 2.60
COMPONENTE 2:ACTIVIDAD CULTURAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA
AGENDA BNC

Entre los suscritos ELIANA LEÓN VERGARA con Cédula de ciudadanía No.51.919.590 , en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO.Prestar servicios profesionales para apoyar la formulación y el seguimiento de proyectos de inversión, así como de la ejecución de presupuestos de conformidad con la normatividad vigente en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Obligaciones específicas
3.2.1.1 Apoyar en el seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión de acuerdo con los mecanismos y orientaciones impartidas en el marco del convenio
3.2.1.2 Apoyar en la formulación y modificación de proyectos de inversión, de acuerdo con los mecanismos y orientaciones impartidas de conformidad con lo definido en el convenio
3.2.1.3 Apoyar en el seguimiento y control de la ejecución presupuestal, así como apoyar en la elaboración de respuestas, informes y/o los reportes que se requieran para este propósito.

3.2.1.4 Apoyar en la adecuada aplicación de la normatividad presupuestal, para el cumplimiento de sus objetivos y fines misionales.
3.2.1.5 Apoyar con la formulación e implementación de acciones para la integración de los sistemas de gestión implementados de acuerdo con lo definido por la Supervisión.
3.2.1.6 Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios

correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($14.840.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en dos pagos vencidos por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($7.420.000), previa presentación del respectivo informe y productos. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN.A partir de la legalización del contrato (03/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de pólizas a favor de la FUNDACIÓN ARTERIA con una compañía legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria con los siguientes amparos:

Cumplimiento de contrato. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) meses más.

OCTAVA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a ELIANA LEÓN VERGARA; Celular 3152663265 Correo electrónico: eleonvergara@gmail.com.

NOVENA. ACUERDOS.
9.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS

CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 9.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los tres (3) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

Eliana León Vergara

ELIANA LEÓN VERGARA
Cédula de ciudadanía No.51.919.590

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

Fundación Arteria Entidad sin ánimo de lucro NIT 900.086.964-9	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera		COMPROBANTE DE EGRESO	
	Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09	No.	CE- BNC 24 909

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 20 de enero 2025	Valor Pagado:	$ 6.318.229
Pagado a:	JHON HELMITT LEÓN SANDOVAL	CC/NIT/CE:	080 858 006

Pago No. 9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.8 suscrito con JHON HELMITT LEÓN SANDOVAL, en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entre MinCulturas y Fundación Arteria.

SON: SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		6.367.000,00		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		JHON HELMITT LEÓN SANDOVAL
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,00%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,766%		48.771,00	
BANCO			6.318.229,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 6.367.000**	**$ 6.367.000**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		80858006

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA
NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
31	12	2024

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
JHON HELMIT LEÓN SANDOVAL			80,858,006
Dirección	Cra 37 # 69H 21 sur		
Ciudad y país	Bogotá	Teléfono	3143568097
Correo electrónico	jleon@bibliotecanbacional.gov.co		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No. 9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.8 suscrito con JHON HELMITT LEÓN SANDOVAL, Y la Fundacion Arteria en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entre MinCulturas y Fundación Arteria.				$ 6,367,000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		$ 6,367,000
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	x	Retención en la fuente ART.383	0.00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0.00%	$ -
	x	Retención ICA	0.77%	$ 48,771
SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS		**Total a pagar:**		**$ 6,318,229**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

JHON HELMIT LEÓN SANDOVAL

Número de identificación y lugar de expedición					
				80858006 Bogotá	
Banco	*BANCOLOMBIA*	**Tipo de cta.**	Ahorros	**No.**	*4883425486*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 20/01/2025 13:41:41

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: **********0875

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: ******5486
Banco Destino: BANCOLOMBIA
Tipo documento titular: Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular: 80858006
Nombre titular: JHON HELMITT LEÓN SANDOVAL
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 6.318.229,00
Descripción: MC1142
Referencia: IT1JHLe0n
Fecha de Pago: 20/01/2025
Hora de Pago: 13:34:15
Programación: Solo una vez
Documento: 60090632

Fundación Arteria Entidad sin ánimo de lucro NIT 900.086.964-9	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera		COMPROBANTE DE EGRESO	
	Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09	No.	CE- BNC 24 907

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 20 de enero 2025	Valor Pagado:	$ 5.577.595
Pagado a:	MARÍA CLAUDIA SARMIENTO PONCE DE LEÓN	CC/NIT/CE:	041 495 041

Pago No. 9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.11 suscrito con MARÍA CLAUDIA SARMIENTO PONCE de LEÓN, en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entre MinCulturas y Fundación Arteria.

SON: CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		5.632.000,00		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		MARÍA CLAUDIA SARMIENTO PONCE DE LEÓN
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,00%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,966%		54.405,00	
BANCO			5.577.595,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 5.632.000**	**$ 5.632.000**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		41495041

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

FUNDACIÓN ARTERIA
NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
31	12	2024

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
MARÍA CLAUDIA SARMIENTO PONCE DE LEÓN			41,495,041
Dirección	Carrera 5 No. 78-27 Apartamento 302		
Ciudad y país	Bogotá D.C. Colombia	Teléfono	3125044554
Correo electrónico	msarmiento@bibliotecanacional.gov.co		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No. 9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.11 suscrito con MARÍA CLAUDIA SARMIENTO PONCE de LEÓN, en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entre MinCulturas y Fundación Arteria.				$5.632.000
Menos anticipos realizados				
En virtud lo contemplado en el parágrafo 3 del ART 437 del Estatuto Tributario NO soy responsable del IVA		Subtotal calculo de impuestos		$5.632.000
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET		Retención en la fuente ART.383	0.00%	
	X			
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0.00%	
	X	Retención ICA	9.66%	$ 54.405
CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE.			**Total a pagar:**	**$ 5.577.595**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

MARÍA CLAUDIA SARMIENTO PONCE DE LEÓN

Fecha y lugar de expedición 16 de Enero de 1972 Bogotá D.C.	41,495,041

Banco	*DAVIVIENDA*	**Tipo de cta.**	AHORROS	**No.**	*9870164267*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 20/01/2025 13:43:19

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: **********0875

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: ******4267
Banco Destino: DAVIVIENDA
Tipo documento titular: Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular: 41495041
Nombre titular: MARÍA CLAUDIA SARMIENTO PONCE DE LEÓN
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 5.577.595,00
Descripción: MC1142
Referencia: IT1MCSarmiento
Fecha de Pago: 20/01/2025
Hora de Pago: 13:34:14
Programación: Solo una vez
Documento: 60090558

Fundación Arteria Entidad sin ánimo de lucro NIT 900.086.964-9	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera		COMPROBANTE DE EGRESO	
	Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09	No.	CE- BNC 24 903

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 20 de enero 2025	Valor Pagado:	$ 5.545.904
Pagado a:	SARA DEL MAR CASTIBLANCO CASTRO	CC/NIT/CE:	1020 741 101
Por concepto de:	Pago No. 9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.12 suscrito con Sara del Mar Castiblanco Castro, en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entre MinCulturas y Fundación Arteria.		
SON:	CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		5.600.000,00		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		SARA DEL MAR CASTIBLANCO CASTRO
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,00%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,966%		54.096,00	
BANCO			5.545.904,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 5.600.000**	**$ 5.600.000**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		1020741101

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Fundación Arteria
Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA
NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
2	01	2025

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
Sara del Mar Castiblanco Castro			1.020.741.101
Dirección	Ak30 #48-30		
Ciudad y país	Bogotá	Teléfono	3103313527
Correo electrónico	saradelmarbnc@gmail.com		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No. 9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.12 suscrito con Sara del Mar Castiblanco Castro Y FUDACION ARTERIA, en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entre MinCulturas y Fundación Arteria.				$ 5.600.000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		$ 5.600.000
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	x	Retención en la fuente ART.383	0,00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0,00%	$ -
		Retención ICA	0,97%	$ 54.096
CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS		**Total a pagar:**		**$ 5.545.904**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

Sara del Mar Castiblanco Castro

Número de identificación y lugar de expedición			1.020.741.101		
Banco	*Bancolombia*	**Tipo de cta.**	Ahorro	**No.**	*68854279819*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 20/01/2025 13:41:12

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: **********0875

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: *******9819
Banco Destino: BANCOLOMBIA
Tipo documento titular: Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular: 1020741101
Nombre titular: SARA DEL MAR CASTIBLANCO CASTRO
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 5.545.904,00
Descripción: MC1142
Referencia: IT1SdMCastiblanco
Fecha de Pago: 20/01/2025
Hora de Pago: 13:34:15
Programación: Solo una vez
Documento: 60090443

Fundación Arteria Entidad sin ánimo de lucro NIT 900.086.964-9	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera		COMPROBANTE DE EGRESO	
	Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09	No.	CE- BNC 24 908

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 20 de enero 2025	Valor Pagado:	$ 5.954.040
Pagado a:	SEBASTIÁN DÍAZ ÁNGEL	CC/NIT/CE:	079 793 597

Pago No. 9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.13 suscrito con SEBASTIAN DIAZ ANGEL, en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entre MinCulturas y Fundación Arteria.

SON: CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		6.000.000,00		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		SEBASTIÁN DÍAZ ÁNGEL
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,00%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,766%		45.960,00	
BANCO			5.954.040,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 6.000.000**	**$ 6.000.000**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		79793597

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA

NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
31	12	2024

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
Sebastián Díaz Angel			79,793,597
Dirección	CRA 20 # 127 - 60 APTO 103		
Ciudad y país	Bogotá D.C., Colombia	Teléfono	3147521871
Correo electrónico	sebdiaz2004@gmail.com sdiaza@bibliotecanacional.gov.co		

Concepto (detalle el servicio prestado)					Valor
Pago No.9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.13 suscrito con SEBASTIAN DIAZ ANGEL y la la FUNDACIÓN ARTERIA, en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entre MinCulturas y Fundación Arteria.					$ 6,000,000
Menos anticipos realizados					
		Subtotal			$ 6,000,000
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	x	Retención en la fuente ART.383		0.00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392		0.00%	$ -
	X	Retención ICA		7.66%	$ 45,960
CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINECUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS M/CTE			**Total a pagar:**		**$ 5,954,040**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

Sebastián Díaz Angel

Número de identificación y lugar de expedición			79.793.597 Bogotá D.C.		
Banco	*DAVIVIENDA*	**Tipo de cta.**	*Ahorros*	**No.**	*7470443412*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 20/01/2025 13:43:46

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: **********0875

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: ******3412
Banco Destino: DAVIVIENDA
Tipo documento titular: Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular: 79793597
Nombre titular: SEBASTIÁN DÍAZ ÁNGEL
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 5.954.040,00
Descripción: MC1142
Referencia: IT1SD1az
Fecha de Pago: 20/01/2025
Hora de Pago: 13:34:14
Programación: Solo una vez
Documento: 60090595

Fundación Artoria Entidad sin ánimo de lucro NIT 900.086.964-9	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera		COMPROBANTE DE EGRESO	
	Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09	No.	CE- BNC 24 913

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 02 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 5.537.257
Pagado a:	ALEJANDRO TELLO SERRATO	CC/NIT/CE:	080 024 316
Por concepto de:	Pago No. 9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.4.Realizar la catalogación descriptiva y/o por materias de las colecciones musicales analógicas y/o digitales de la BNC.		
SON:	CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		5.580.000,00		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%			ALEJANDRO TELLO SERRATO
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,77%		42.743,00	
BANCO			5.537.257,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 5.580.000**	**$ 5.580.000**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		80024316

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA

NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
31	12	2024

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
ALEJANDRO TELLO SERRATO			80,024,316
Dirección	Carrera 98a #73-81		
Ciudad y país	Bogotá D. C., Colombia	Teléfono	3124248225
Correo electrónico	alejandrotello19@hotmail.com		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No. 9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.4.Realizar la catalogación descriptiva y/o por materias de las colecciones musicales analógicas y/o digitales de la BNC.				$ 5,580,000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	X	Retención en la fuente ART.383	0.00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0.00%	$ -
		Retención ICA	0.77%	$ 42,743
CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS		**Total a pagar:**		**$ 5,537,257**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

ALEJANDRO TELLO SERRATO					
Número de identificación y lugar de expedición			80,024,316		
Banco	*BANCOLOMBIA*	**Tipo**	*AHORROS*	**No.**	*202-15928347*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 02/02/2025 21:47:01

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: **********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: ********0347
Banco Destino: BANCOLOMBIA
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 80024316
Nombre titular: ALEJANDRO TELLO SERRATO
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 5.537.257,00
Descripción: MC1142
Referencia: ITIATelle
Fecha de Pago: 02/02/2025
Hora de Pago: 21:33:01
Programación: Solo una vez
Documento: 80417711

Fundación Arteria Entidad sin ánimo de lucro NIT 900.086.964-9	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera		COMPROBANTE DE EGRESO	
	Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09	No.	CE- BNC 24 915

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 02 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 4.887.000
Pagado a:	ANDREA GAMBOA SÁNCHEZ	CC/NIT/CE:	1192 793 134
Por concepto de:	Pago No. 9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.4 Prestar servicios profesionales para apoyar al Grupo de Desarrollo de Colecciones, en la recuperación, recepción, organización y clasificación de contenidos recibidos por depósito digital.		
SON:	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		4.887.000,00		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%			ANDREA GAMBOA SÁNCHEZ
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,00%		0,00	
BANCO			4.887.000,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 4.887.000**	**$ 4.887.000**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		1192793134

Aprobado:	FA	Elaborado por: FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA	
Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA

NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
31	12	2024

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
ANDREA GAMBOA SÁNCHEZ			1,192,793,134
Dirección	DIAGONAL 40 A # 8 -91 APTO 1406		
Ciudad y país	BOGOTA,COLOMBIA	Teléfono	3153079034
Correo electrónico	andreagamboas@hotmail.com		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No. 9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.4 Prestar servicios profesionales para apoyar al Grupo de Desarrollo de Colecciones, en la recuperación, recepción, organización y clasificación de contenidos recibidos por depósito digital.				$ 4,887,000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	X	Retención en la fuente ART.383	0.00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0.00%	$ -
		Retención ICA	0.00%	
CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS		**Total a pagar:**		**$ 4,887,000**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

ANDREA GAMBOA SÁNCHEZ					
Número de identificación y lugar de expedición			1,192,793,134		
Banco	*BANCOLOMBIA*	**Tipo**	*AHORROS*	**No.**	*82990735430*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 02/02/2025 21:48:49

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: **********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: ********5438
Banco Destino: BANCOLOMBIA
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 1192793134
Nombre titular: ANDREA GAMBOA SANCHEZ
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 4.867.000,00
Descripción: Hcl142
Referencia: ITIAGambsa
Fecha de Pago: 02/02/2025
Hora de Pago: 21:33:01
Programación: Solo una vez
Documento: 60417721

Fundación Artoria Entidad sin ánimo de lucro NIT 900.086.964-9	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera		COMPROBANTE DE EGRESO	
	Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09	No.	CE- BNC 24 917

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 02 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 3.552.350
Pagado a:	ANDRÉS FELIPE DÍAZ RODRÍGUEZ	CC/NIT/CE:	1022 341 935
Por concepto de:	Pago No. 9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.4. Realizar las actividades de localización y preparación física de las colecciones que ingresan a la Biblioteca Nacional de Colombia (BNC)		
SON:	TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		3.587.000,00		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%			ANDRÉS FELIPE DÍAZ RODRÍGUEZ
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,97%		34.650,00	
BANCO			3.552.350,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 3.587.000**	**$ 3.587.000**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		1022341935

Aprobado:	FA	Elaborado por: FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA

NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
31	12	2024

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
ANDRÉS FELIPE DÍAZ RODRÍGUEZ			1,022,341,935
Dirección	KRA 78 J 38 B 51 SUR		
Ciudad y país	BOGOTA/COLOMBIA	Teléfono	3185837359
Correo electrónico	felipediazr18@gmail.com		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No. 8 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.4. Realizar las actividades de localización y preparación física de las colecciones que ingresan a la Biblioteca Nacional de Colombia (BNC)				$ 3,587,000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	X	Retención en la fuente ART.383	0.00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0.00%	$ -
		Retención ICA	0.97%	$ 34,650
TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS			**Total a pagar:**	**$ 3,552,350**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

ANDRÉS FELIPE DÍAZ RODRÍGUEZ

Número de identificación y lugar de expedición	1,022,341,935				
Banco	*BANCOLOMBIA*	**Tipo**	*AHORROS*	**No.**	*5347014429*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 02/02/2025 21:41:28

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los Fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: ***********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: *******4428
Banco Destino: BANCOLOMBIA
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 1022341935
Nombre titular: ANDRES FELIPE DIAZ RODRIGUEZ
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 3.552.358,00
Descripción: MC1142
Referencia: ITIAFO1at
Fecha de Pago: 02/02/2025
Hora de Pago: 21:33:36
Programación: Solo una vez
Documento: 60417330

Fundación Artoria Entidad sin ánimo de lucro NIT 900.086.964-9	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera		COMPROBANTE DE EGRESO	
	Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09	No.	CE- BNC 24 918

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 02 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 4.575.000
Pagado a:	ANDRO RAFAEL HERNÁNDEZ ALCÁNTAR	CC/NIT/CE:	079 916 237
Por concepto de:	Pago No.9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.4. Realizar las actividades de localización y preparación física de las colecciones que ingresan a la Biblioteca Nacional de Colombia (BNC)		
SON:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		4.575.000,00		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%			ANDRO RAFAEL HERNÁNDEZ ALCÁNTAR
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,00%		0,00	
BANCO			4.575.000,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 4.575.000**	**$ 4.575.000**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		79916237

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA
NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
31	12	2024

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
ANDRO RAFAEL HERNÁNDEZ ALCÁNTAR			79,916,237
Dirección	CARRERA 110 N 142-14		
Ciudad y país	BOGOTA-COLOMBIA	Teléfono	3133352619
Correo electrónico	andro2479@hotmail.com		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No.9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.4. Realizar las actividades de localización y preparación física de las colecciones que ingresan a la Biblioteca Nacional de Colombia (BNC)				$ 4,575,000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	X	Retención en la fuente ART.383	0.00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0.00%	$ -
		Retención ICA	0.00%	
CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS			**Total a pagar:**	**$ 4,575,000**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

ANDRO RAFAEL HERNÁNDEZ ALCÁNTAR

Número de identificación y lugar de expedición	79,916,237				
Banco	*DAVIVIENDA*	**Tipo**	*AHORROS*	**No.**	*000700073075*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 02/02/2025 21:41:58

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: ***********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: ******3075
Banco Destino: DAVIVIENDA
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 79916237
Nombre titular: ANDRO RAFAEL HERNÁNDEZ ALCÁNTAR
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 4.575.000,00
Descripción: HC1142
Referencia: ITIABHernAndez
Fecha de Pago: 02/02/2025
Hora de Pago: 21:33:36
Programación: Solo una vez
Documento: 6041744

Fundación Arteria Entidad sin ánimo de lucro NIT 900.086.964-9	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera		COMPROBANTE DE EGRESO	
	Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09	No.	CE- BNC 24 920

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 02 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 3.587.000
Pagado a:	FANNY MARLEN TRIANA MORENO	CC/NIT/CE:	020 577 089
Por concepto de:	Pago No. 9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.19 suscrito con FANNY MARLEN TRIANA MORENO, en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entre MinCulturas y Fundación Arteria.		
SON:	TRES MILLONES QUINIETOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		3.587.000,00		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		FANNY MARLEN TRIANA MORENO
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,000%		0,00	
BANCO			3.587.000,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 3.587.000**	**$ 3.587.000**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		20577089

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA

NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
31	12	2024

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
FANNY MARLEN TRIANA MORENO			20,577,089
Dirección	CRA 3 C No 1-13		
Ciudad y país	GACHANCIPA/COLOMBIA	Teléfono	3112146652
Correo electrónico	fannymar1979@gmail.com		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No. 9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.19 suscrito con FANNY MARLEN TRIANA MORENO, en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entre MinCulturas y Fundación Arteria.				$ 3,587,000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	X	Retención en la fuente ART.383	0.00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0.00%	$ -
		Retención ICA	0.00%	
TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS		**Total a pagar:**		**$ 3,587,000**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

FANNY MARLEN TRIANA MORENO

Número de identificación y lugar de expedición	20,577,089				
Banco	*BANCOLOMBIA S.A.*	**Tipo**	*AHORROS*	**No.**	*416-396926-53*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 02/02/2025 21:42:59

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: ***********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: ********2653
Banco Destino: BANCOLOMBIA
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 20577089
Nombre titular: FANNY HARLEN TRIANA MORENO
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 3.567.000,00
Descripción: HC1142
Referencia: ITIPMTHana
Fecha de Pago: 02/02/2025
Hora de Pago: 21:33:36
Programación: Solo una vez
Documento: 6041833

Fundación Artoria
Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Proceso: Gestión Administrativa y Financiera		COMPROBANTE DE EGRESO	
Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09	No.	CE- BNC 24 921

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 02 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 4.839.792
Pagado a:	FRANKY HERNÁNDEZ BONILLA	CC/NIT/CE:	080 312 492
Por concepto de:	Pago No. 9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.4. Realizar la catalogación descriptiva y/o por materias de las colecciones analógicas y/o digitales que ingresan a la BNC a través del depósito legal, compra, canje y donaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Biblioteca.		
SON:	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		4.887.000,00		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		FRANKY HERNÁNDEZ BONILLA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,966%		47.208,00	
BANCO			4.839.792,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 4.887.000**	**$ 4.887.000**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		80312492

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA

NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
31	12	2024

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
FRANKY HERNÁNDEZ BONILLA			80,312,492
Dirección	CRA 72 C # 22 D-27		
Ciudad y país	BOGOTA/COLOMBIA	Teléfono	3022627578
Correo electrónico	fhernandezbonilla@gmail.com		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No. 9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.4. Realizar la catalogación descriptiva y/o por materias de las colecciones analógicas y/o digitales que ingresan a la BNC a través del depósito legal, compra, canje y donaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Biblioteca.				$ 4,887,000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	X	Retención en la fuente ART.383	0.00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0.00%	$ -
		Retención ICA	0.97%	$ 47,208
CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS			**Total a pagar:**	**$ 4,839,792**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

FRANKY HERNÁNDEZ BONILLA					
Número de identificación y lugar de expedición			80,312,492		
Banco	*AV VILLAS*	**Tipo**	*AHORROS*	**No.**	*037872558*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 02/02/2025 21:43:18

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los Fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: ***********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: ****2898
Banco Destino: AV VILLAS
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 80012492
Nombre titular: FRANKY HERNÁNDEZ BONILLA
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 4.839.792,80
Descripción: HC1142
Referencia: IT1/Hernández
Fecha de Pago: 02/02/2025
Hora de Pago: 21:33:36
Programación: Solo una vez
Documento: 604138127

Fundación Arteria Entidad sin ánimo de lucro NIT 900.086.964-9	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera		COMPROBANTE DE EGRESO	
	Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09	No.	CE- BNC 24 922

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 02 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 5.626.122
Pagado a:	INÍRIDA DURÁN GARZÓN	CC/NIT/CE:	052 107 868
Por concepto de:	Pago No. 9 de 9 por los servicios de control de calidad para registros catalográficos		
SON:	CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		5.681.000,00		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		INÍRIDA DURÁN GARZÓN
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,966%		54.878,00	
BANCO			5.626.122,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 5.681.000**	**$ 5.681.000**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		52107868

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA

NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
31	12	2024

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
INÍRIDA DURÁN GARZÓN			52,107,868
Dirección	CALLE 6C No 82 A -25 T4-602		
Ciudad y país	BOGOTA / COLOMBIA	Teléfono	3106795224
Correo electrónico	iduran7402@yahoo.com		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No. 9 de 9 por los servicios de control de calidad para registros catalográficos				$ 5,681,000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	X	Retención en la fuente ART.383	0.00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0.00%	$ -
		Retención ICA	0.97%	$ 54,878
CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS			**Total a pagar:**	**$ 5,626,122**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

INÍRIDA DURÁN GARZÓN

Número de identificación y lugar de expedición					
			52,107,868		
Banco	*BBVA*	**Tipo**	*AHORROS*	**No.**	*0070314547*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 02/02/2025 21:43:49

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: **********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: ****4547
Banco Destino: BBVA
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 52107866
Nombre titular: INGRIDA DURAN GARZÓN
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 5.826.122,00
Descripción: MC1142
Referencia: ITIIDur4s
Fecha de Pago: 02/02/2025
Hora de Pago: 21:33:36
Programación: Solo una vez
Documento: 60418332

Fundación Artboria Entidad sin ánimo de lucro NIT 900.086.964-9	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera		COMPROBANTE DE EGRESO	
	Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09	No.	CE- BNC 24 924

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 02 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 4.849.566
Pagado a:	JUAN GUILLERMO PARDO MORALES	CC/NIT/CE:	079 731 382
Por concepto de:	Pago No.9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.4 Realizar la catalogación descriptiva y/o por materias de las colecciones analógicas y/o digitales que ingresan a la BNCa través del depósito legal, compra, canje y donaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Biblioteca.		
SON:	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		4.887.000,00		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		JUAN GUILLERMO PARDO MORALES
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,766%		37.434,00	
BANCO			4.849.566,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 4.887.000**	**$ 4.887.000**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		79731382

Aprobado:	FA	Elaborado por: FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA

NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
31	12	2024

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
JUAN GUILLERMO PARDO MORALES			79,731,382
Dirección	CALLE 32 # 4-91 APTO 302		
Ciudad y país	BOGOTA /COLOMBIA	Teléfono	3003014423
Correo electrónico	jgpardom82@gmail.com		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No.9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.4 Realizar la catalogación descriptiva y/o por materias de las colecciones analógicas y/o digitales que ingresan a la BNCa través del depósito legal, compra, canje y donaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Biblioteca.				$ 4,887,000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	X	Retención en la fuente ART.383	0.00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0.00%	$ -
		Retención ICA	0.77%	$ 37,434
CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS			**Total a pagar:**	**$ 4,849,566**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

JUAN GUILLERMO PARDO MORALES

Número de identificación y lugar de expedición					
	79,731,382				
Banco	*BANCO CAJA SOCIAL*	**Tipo**	*AHORROS*	**No.**	*24047800096*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 02/02/2025 21:40:19

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los Fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: **********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: ********0086
Banco Destino: CAJA SOCIAL
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 79731362
Nombre titular: JUAN GUILLERMO PARDO MORALES
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 4.849.566,00
Descripción: MC1142
Referencia: ITIJGPardo
Fecha de Pago: 02/02/2025
Hora de Pago: 21:34:28
Programación: Solo una vez
Documento: 80418148

Fundación Arteria Entidad sin ánimo de lucro NIT 900.086.964-9	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera		COMPROBANTE DE EGRESO	
	Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09	No.	CE- BNC 24 925

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 02 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 4.575.000
Pagado a:	LAURA JULIANA ACOSTA LONDOÑO	CC/NIT/CE:	1026 290 773
Por concepto de:	"Pago No. 9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.4 Realizar la catalogación descriptiva, ajustes y/o por materias de las colecciones que ingresan a la BNC a través del depósito legal, compra, canje y donaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Biblioteca."		
SON:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		4.575.000,00		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		LAURA JULIANA ACOSTA LONDOÑO
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,000%		0,00	
BANCO			4.575.000,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 4.575.000**	**$ 4.575.000**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		1026290773

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA

NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
31	12	2024

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
LAURA JULIANA ACOSTA LONDOÑO			1,026,290,773
Dirección	CARRERA 54 #46-63 SUR APTO 502		
Ciudad y país	BOGOTA/COLOMBIA	Teléfono	3123547769
Correo electrónico	JULIANAACOSTA0121@GMAIL.COM		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
"Pago No. 9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.4 Realizar la catalogación descriptiva, ajustes y/o por materias de las colecciones que ingresan a la BNC a través del depósito legal, compra, canje y donaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Biblioteca."				$ 4,575,000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	X	Retención en la fuente ART.383	0.00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0.00%	$ -
		Retención ICA	0.00%	$ -
CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS		**Total a pagar:**		**$ 4,575,000**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

LAURA JULIANA ACOSTA LONDOÑO

Número de identificación y lugar de expedición	1,026,290,773				
Banco	*DAVIVIENDA*	**Tipo**	*AHORROS*	**No.**	*488404397645*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 02/02/2025 21:36:18

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: **********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: *********7645
Banco Destino: DAVIVIENDA
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 1020250773
Nombre titular: LAURA JULIANA ACOSTA LONDOÑO
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 4.575.000,00
Descripción: MC1142
Referencia: ITILIAcosta
Fecha de Pago: 02/02/2025
Hora de Pago: 21:34:28
Programación: Solo una vez
Documento: 6D418149

Fundación Artoria Entidad sin ánimo de lucro NIT 900.086.964-9	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera		COMPROBANTE DE EGRESO	
	Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09	No.	CE- BNC 24 926

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 02 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 6.367.000
Pagado a:	LUIS CARLOS CIFUENTES COBOS	CC/NIT/CE:	079 858 913
Por concepto de:	Pago No. 9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.4 Labores relacionadas con el servicio al público para el registro, actualización y control del ISSN.		
SON:	SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		6.367.000,00		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		LUIS CARLOS CIFUENTES COBOS
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,000%		0,00	
BANCO			6.367.000,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 6.367.000**	**$ 6.367.000**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		79858913

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA

NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
31	12	2024

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
LUIS CARLOS CIFUENTES COBOS			79.858.913
Dirección	CALLE 7 #90-76 CASA 152		
Ciudad y país	BOGOTA/COLOMBIA	Teléfono	3005535662
Correo electrónico	CARLOSCIFUENTESCOBOS@GMAIL.COM		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No. 9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.4 Labores relacionadas con el servicio al público para el registro, actualización y control del ISSN.				$ 6,367,000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	X	Retención en la fuente ART.383	0.00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0.00%	$ -
		Retención ICA	0.00%	$ -
SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS		**Total a pagar:**		**$ 6,367,000**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

LUIS CARLOS CIFUENTES COBOS

Número de identificación y lugar de expedición	79.858.913				
Banco	*BANCO CAJA SOCIAL*	**Tipo**	*AHORROS*	**No.**	*24523753625*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 02/02/2025 21:36:51

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los Fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: **********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: ********2628
Banco Destino: CAJA SOCIAL
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 79659913
Nombre titular: LUIS CARLOS CIFUENTES CORDS
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 8.367.000,00
Descripción: HC1142
Referencia: ITICCCifuentes
Fecha de Pago: 02/02/2025
Hora de Pago: 21:34:28
Programación: Solo una vez
Documento: 6041816J

OTROSÍ #1 AL CONTRATO MC1142-24 1.26
EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA
CONSERVACIÓN

Entre los suscritos MARINA CIFUENTES GÓMEZ con Cédula de Ciudadanía No. 52.304.104, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MC1142-24 1.26 que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el CONTRATISTA y LA FUNDACIÓN suscribieron el doce (12) de abril de 2024, un contrato de prestación de servicios para “Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Biblioteca Nacional de Colombia, en el Grupo de Desarrollo de Colecciones, para la implementación del sistema bibliográfico y de procesos de catalogación para las bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, centros de documentación del Ministerio y para otros catálogos que gestione o apoye la BNC.”.

SEGUNDA. Que, mediante la realización del presente Otrosí, las partes acuerdan modificar las cláusulas cuarta, quinta y Sexta al contrato MC1142-24 1.26, las cuales se refiere a: Cláusula cuarta,VALOR DEL CONTRATO Cláusula quinta, FORMA DE PAGO, Cláusula sexta, DURACIÓN de la siguiente manera:

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE. ($47.078.100). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en un primer pago por valor de TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE ($3.095.100) y nueve pagos vencidos por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($ 4.887.000), previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

SEXTA. DURACIÓN. Nueve (9) meses y diecinueve (19) días a partir de la legalización del contrato (12/04/2024).

TERCERA. Las demás cláusulas incluidas en el contrato MC1142-24 1.26 continúan vigentes.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dos (2) días de mayo de 2024 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

MARINA CIFUENTES GÓMEZ
Cédula de Ciudadanía No 52.304.104

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NIT 900.086.964-9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

Fundación Artboria Entidad sin ánimo de lucro NIT 900.086.964-9	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera		COMPROBANTE DE EGRESO	
	Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09	No.	CE- BNC 24 927

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 02 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 4.849.566
Pagado a:	MARINA CIFUENTES GÓMEZ	CC/NIT/CE:	052 304 104
Por concepto de:	Pago No. 9 de 10 del CPS No. MC1142-24 1.4 implementación del sistema bibliográfico y de procesos de catalogación para las bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, centros de documentación del Ministerio y para otros catálogos que gestione o apoye la BNC.		
SON:	SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		4.887.000,00		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		MARINA CIFUENTES GÓMEZ
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,766%		37.434,00	
BANCO			4.849.566,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 4.887.000**	**$ 4.887.000**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		52304104

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA

NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
31	12	2024

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
MARINA CIFUENTES GÓMEZ			52,304,104
Dirección	CARRERA 54 # 64A-45		
Ciudad y país	BOGOTA/COLOMBIA	Teléfono	3118027248
Correo electrónico	marycifu27@gmail.com		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No. 9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.4 implementación del sistema bibliográfico y de procesos de catalogación para las bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, centros de documentación del Ministerio y para otros catálogos que gestione o apoye la BNC.				$ 4,887,000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	X	Retención en la fuente ART.383	0.00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0.00%	$ -
		Retención ICA	0.77%	$ 37,434
CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS		**Total a pagar:**		**$ 4,849,566**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

MARINA CIFUENTES GÓMEZ

Número de identificación y lugar de expedición					
	52,304,104				
Banco	*DAVIVIENDA*	**Tipo**	*AHORROS*	**No.**	*005170079411*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 02/02/2025 21:37:19

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: ***********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: *******0411
Banco Destino: DAVIVIENDA
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 52304104
Nombre titular: MARINA CIFUENTES GOMEZ
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 4.849.566,00
Descripción: MC1142
Referencia: ITIMCifuentes
Fecha de Pago: 02/02/2025
Hora de Pago: 21:34:29
Programación: Solo una vez
Documento: 60418168

Fundación Arteria
Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Proceso: Gestión Administrativa y Financiera	
Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09

COMPROBANTE DE EGRESO	
No.	CE- BNC 24 930

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 02 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 6.022.000
Pagado a:	NANCY SOFÍA SARMIENTO BALLESTEROS	CC/NIT/CE:	052 331 169
Por concepto de:	Pago No. 9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.27 suscrito con NANCY SOFÍA SARMIENTO BALLESTEROS, en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entre MinCulturas y Fundación Arteria.		
SON:	SEIS MILLONES VEINTIDOS MIL PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		6.022.000,00		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		NANCY SOFÍA SARMIENTO BALLESTEROS
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,000%		0,00	
BANCO			6.022.000,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 6.022.000**	**$ 6.022.000**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		52331169

Aprobado:	FA	Elaborado por: FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA

NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
31	12	2024

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
NANCY SOFÍA SARMIENTO BALLESTEROS			52,331,169
Dirección	CALLE 69 A BIS #87 A-16		
Ciudad y país	BOGOTA/COLOMBIA	Teléfono	3108676465
Correo electrónico	nssballesteros@gmail.com		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No. 9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.27 suscrito con NANCY SOFÍA SARMIENTO BALLESTEROS, en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entre MinCulturas y Fundación Arteria.				$ 6,022,000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	X	Retención en la fuente ART.383	0.00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0.00%	$ -
		Retención ICA	0.00%	
SEIS MILLONES VEINTIDOS MIL PESOS		**Total a pagar:**		**$ 6,022,000**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

NANCY SOFÍA SARMIENTO BALLESTEROS					
Número de identificación y lugar de expedición			52,331,169		
Banco	*BANCOLOMBIA S.A.*	**Tipo**	*AHORROS*	**No.**	*65831148769*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 02/02/2025 21:38:39

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los Fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: ***********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: ********8768
Banco Destino: BANCOLOMBIA
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 52331169
Nombre titular: NANCY SOFÍA SARMIENTO BALLESTEROS
Brasil titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 8.022.000,00
Descripción: HC1141
Referencia: ITINBSarmiento
Fecha de Pago: 02/02/2025
Hora de Pago: 21:34:29
Programación: Solo una vez
Documento: 52331169

Fundación Artoria
Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Proceso: Gestión Administrativa y Financiera		COMPROBANTE DE EGRESO	
Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09	No.	CE- BNC 24 929

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 02 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 6.367.000
Pagado a:	STEFANY BUITRAGO NEIRA	CC/NIT/CE:	1013 605 891
Por concepto de:	Pago No.9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.4 Apoyo en la planeación y puesta en marcha de las acciones relacionadas con la identificación, recuperación y procesamiento técnico del patrimonio bibliográfico y documental en las regiones, en el marco del Plan nacional de patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a hacer memoria", y dar asistencia técnica a bibliotecas u otras unidades de información que lo requieran en estos temas.		
SON:	SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		6.367.000,00		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		STEFANY BUITRAGO NEIRA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,000%		0,00	
BANCO			6.367.000,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 6.367.000**	**$ 6.367.000**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		1013605891

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA	
Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA

NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
31	12	2024

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
STEFANY BUITRAGO NEIRA			1,013,605,891
Dirección	CL 42G SUR 74-30		
Ciudad y país	BOGOTA/COLOMBIA	Teléfono	3205086988
Correo electrónico	stefy.buitrago.neira@gmail.com		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No.9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.4 Apoyo en la planeación y puesta en marcha de las acciones relacionadas con la identificación, recuperación y procesamiento técnico del patrimonio bibliográfico y documental en las regiones, en el marco del Plan nacional de patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a hacer memoria", y dar asistencia técnica a bibliotecas u otras unidades de información que lo requieran en estos temas.				$ 6,367,000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		$ 6,367,000
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	X	Retención en la fuente ART.383	0.00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0.00%	$ -
		Retención ICA	0.00%	
SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS		**Total a pagar:**		**$ 6,367,000**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

STEFANY BUITRAGO NEIRA					
Número de identificación y lugar de expedición			1,013,605,891		
Banco	*BANCOLOMBIA*	**Tipo**	*AHORROS*	**No.**	*24186158110*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 02/02/2025 21:38:12

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los Fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: ***********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: ********8158
Banco Destino: BANCOLOMBIA
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 1013985691
Nombre titular: STEFANY QUITRAGO MEJIA
Brasil titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 8.367.000,00
Descripción: HC1142
Referencia: ITISBuPagoN
Fecha de Pago: 02/02/2025
Hora de Pago: 21:34:29
Programación: Solo una vez
Documento: 60418181

Fundación Artoria Entidad sin ánimo de lucro NIT 900.086.964-9	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera		COMPROBANTE DE EGRESO	
	Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09	No.	CE- BNC 24 931

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 02 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 4.022.000
Pagado a:	TANIA ORJUELA MALAGÓN	CC/NIT/CE:	1001 298 870
Por concepto de:	Pago No. 9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.4 Revisión de registros bibliográficos de las listas básicas de dotación de la RNBP y para otros catálogos de la BNC.		
SON:	CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		4.022.000,00		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		TANIA ORJUELA MALAGÓN
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,000%		0,00	
BANCO			4.022.000,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 4.022.000**	**$ 4.022.000**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		1001298870

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA

NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
31	12	2024

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
TANIA ORJUELA MALAGÓN			1,001,298,870
Dirección	CARRERA 30 # 66 A 16 SUR		
Ciudad y país	BOGOTA DC.	Teléfono	3022984243
Correo electrónico	taniaorjuela49@gmail.com		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No. 9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.4 Revisión de registros bibliográficos de las listas básicas de dotación de la RNBP y para otros catálogos de la BNC.				$ 4,022,000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	X	Retención en la fuente ART.383	0.00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0.00%	$ -
		Retención ICA	0.00%	
CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL PESOS			**Total a pagar:**	**$ 4,022,000**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

TANIA ORJUELA MALAGÓN

Número de identificación y lugar de expedición					
	1,001,298,870				
Banco	*LULO BANK*	**Tipo**	*AHORROS*	**No.**	*474883748571*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 02/02/2025 21:35:01

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: **********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: *********8571
Banco Destino: LULO BANK
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 1001286678
Nombre titular: TANIA ORJUELA HALAGON
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 4.822.000,00
Descripción: HC1141
Referencia: ITITOrjuela
Fecha de Pago: 02/02/2025
Hora de Pago: 21:34:29
Programación: Solo una vez
Documento: 6D418166

OTROSÍ #1 AL CONTRATO MC1142-24 1.31
EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA
CONSERVACIÓN

Entre los suscritos PAULA CAMILA RAMÍREZ LEURO con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.297.594, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MC1142-24 1.31 que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el CONTRATISTA y LA FUNDACIÓN suscribieron el quince (15) de abril de 2024, un contrato de prestación de servicios para “Prestar servicios de apoyo a la gestión a la Dirección de la Biblioteca Nacional en todo lo relacionado con la investigación, diseño y producción de la programación cultural de la Biblioteca Nacional de Colombia.”.

SEGUNDA. Que, mediante la realización del presente Otrosí, las partes acuerdan modificar las cláusulas cuarta, quinta y Sexta al contrato MC1142-24 1.31, las cuales se refiere a: Cláusula cuarta,VALOR DEL CONTRATO Cláusula quinta, FORMA DE PAGO, Cláusula sexta, DURACIÓN de la siguiente manera:

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($52.250.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

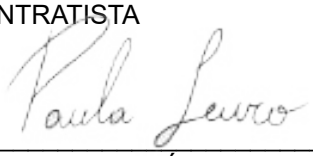
QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en un primer pago por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.750.000) y nueve pagos vencidos por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.500.000), previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

SEXTA. DURACIÓN: Nueve (9) meses y quince (15) días a partir de la legalización del contrato (15/04/2024) y hasta el 31/01/2025.

TERCERA. Las demás cláusulas incluidas en el contrato MC1142-24 1.31 continúan vigentes.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor,treinta y un (31) días de diciembre de 2024 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



PAULA CAMILA RAMÍREZ LEURO
Cédula de Ciudadanía No 1.026.297.594

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NIT 900.086.964-9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

OTROSÍ #1 AL CONTRATO MC1142-24 1.33
EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA
CONSERVACIÓN

Entre los suscritos IVAN DANIEL RUGELES PARRA con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.379.483, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MC1142-24 1.33 que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el CONTRATISTA y LA FUNDACIÓN suscribieron el doce (12) de abril de 2024, un contrato de prestación de servicios para “Prestar servicios profesionales para apoyar a la Biblioteca Nacional en la implementación de la estrategia de comunicaciones para la realización y desarrollo de los productos audiovisuales y piezas gráficas.”.

SEGUNDA. Que, mediante la realización del presente Otrosí, las partes acuerdan modificar las cláusulas cuarta, quinta y Sexta al contrato MC1142-24 1.33, las cuales se refiere a: Cláusula cuarta,VALOR DEL CONTRATO Cláusula quinta, FORMA DE PAGO, Cláusula sexta, DURACIÓN de la siguiente manera:

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 38.533.333). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en un primer pago por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($2.533.333) y nueve pagos vencidos por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000), previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

SEXTA. DURACIÓN. Nueve (9) meses y diecinueve (19) días a partir de la legalización del contrato (12/04/2024).

TERCERA. Las demás cláusulas incluidas en el contrato MC1142-24 1.33 continúan vigentes.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor,treinta y un (31) días de diciembre de 2024 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

Daniel Rujelos

IVAN DANIEL RUGELES PARRA
Cédula de Ciudadanía No 1.000.379.483

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NIT 900.086.964-9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

Fundación Arcoiris
Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Proceso: Gestión Administrativa y Financiera	
Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09

COMPROBANTE DE EGRESO	
No.	CE- BNC 24 947

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 13 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 3.955.840
Pagado a:	IVÁN DANIEL RUGELES PARRA	CC/NIT/CE:	1000 379 483
Por concepto de:	Pago No. 10 de 10 del CPS No. MC1142-24 1.33. Apoyar a la Biblioteca Nacional en la implementación de la estrategia de comunicaciones para la realización y desarrollo de los productos audiovisuales y piezas gráficas..		
SON:	TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		4.000.000		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		IVÁN DANIEL RUGELES PARRA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	1,10%		44.160,00	
BANCO			3.955.840,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 4.000.000**	**$ 4.000.000**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		1000379483

Aprobado:	FA	Elaborado por: FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA	
Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA
NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
3	02	2025

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
Ivan Daniel Rugeles Parra			1.000.379.483
Dirección	Calle 86 #95-23		
Ciudad y país	Bogotá, Colombia	Teléfono	3132694977
Correo electrónico	rulkdaniel@gmail.com		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No. 10 de 10 del CPS No. MC1142-24 1.33_1 suscrito con IVAN DANIEL RUGELES PARRA, y la FUNDACIÓN ARTERIA, en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entre MinCulturas y Fundación Arteria.				$ 4.000.000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		$ 4.000.000
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	X	Retención en la fuente ART.383	0,00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0,00%	$ -
		Retención ICA	1,10%	$ 44.160
TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.		**Total a pagar:**		**$ 3.955.840**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

Ivan Daniel Rugeles Parra

Número de identificación y lugar de expedición	1.000.379.483				
Banco	*Caja Social*	**Tipo de cta.**	Ahorros	**No.**	24120380396

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 14/02/2025 14:19:48

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los Fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: **********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: ********0286
Banco Destino: CAJA SOCIAL
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 1000379453
Nombre titular: IVAN DANIEL RUGELES PARRA
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 3.955.840,00
Descripción: HC1142
Referencia: ITIIRugeles
Fecha de Pago: 13/02/2025
Hora de Pago: 17:39:03
Programación: Solo una vez
Documento: 60680861

Fundación Artoria Entidad sin ánimo de lucro NIT 900.086.964-9	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera		COMPROBANTE DE EGRESO	
	Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09	No.	CE- BNC 24 933

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 02 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 7.860.966
Pagado a:	FELIPE ANDRÉ MOUTHON SIERRA	CC/NIT/CE:	073 208 963
Por concepto de:	Pago No. 9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.33. Apoyo en el desarrollo de proyectos informáticos y sistemas de información, relacionados con el análisis, diseño, especificación, control y seguimiento técnico, que soportan la operación de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y las áreas misionales de la Biblioteca Nacional de Colombia.		
SON:	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		8.270.000,00		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		FELIPE ANDRÉ MOUTHON SIERRA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	3,98%		329.146,00	
RETENCIÓN ICA	0,966%		79.888,00	
BANCO			7.860.966,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 8.270.000**	**$ 8.270.000**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		73208963

Aprobado:	FA	Elaborado por: FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA

NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
31	12	2024

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
FELIPE ANDRÉ MOUTHON SIERRA			73,208,963
Dirección	CRA 72 A #24-72 TO 4 APT 901		
Ciudad y país	BOGOTA/COLOMBIA	Teléfono	3008077124
Correo electrónico	felipemouthon@hotmail.com		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No. 9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.33. Apoyo en el desarrollo de proyectos informáticos y sistemas de información, relacionados con el análisis, diseño, especificación, control y seguimiento técnico, que soportan la operación de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y las áreas misionales de la Biblioteca Nacional de Colombia.				$ 8,270,000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		$ 8,270,000
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	X	Retención en la fuente ART.383	0.00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	3.98%	$ 329,146
		Retención ICA	0.97%	$ 79,888
SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS		**Total a pagar:**		**$ 7,860,966**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

FELIPE ANDRÉ MOUTHON SIERRA

Número de identificación y lugar de expedición	73,208,963				
Banco	*BANCOLOMBIA*	**Tipo**	*AHORROS*	**No.**	*67467086925*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 02/02/2025 21:34:39

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los Fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: ***********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: ********6928
Banco Destino: BANCOLOMBIA
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 73205863
Nombre titular: FELIPE ANDRÉ HOUTHON SIERRA
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 7.860.966,00
Descripción: HC1142
Referencia: ITIPAMouthon
Fecha de Pago: 02/02/2025
Hora de Pago: 21:34:30
Programación: Solo una vez
Documento: 60418213

Fundación Artoria Entidad sin ánimo de lucro NIT 900.086.964-9	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera		COMPROBANTE DE EGRESO	
	Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09	No.	CE- BNC 24 934

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 02 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 4.860.989
Pagado a:	OMAR ALFREDO DE LA HOZ MAESTRE	CC/NIT/CE:	085 474 988
Por concepto de:	Pago No. 9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.40 Apoyo a la gestión de la Dirección de la Biblioteca Nacional para, ejecutar tareas de desarrollo, mantenimiento y soporte técnico para los sitios web institucionales, y proyectos digitales de las áreas misionales de la Biblioteca Nacional.		
SON:	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		5.115.000,00		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		OMAR ALFREDO DE LA HOZ MAESTRE
RETENCIÓN EN LA FUENTE	4,00%		204.600,00	
RETENCIÓN ICA	0,966%		49.411,00	
BANCO			4.860.989,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 5.115.000**	**$ 5.115.000**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		85474988

Aprobado:	FA	Elaborado por: FA	Contabilizado:	

Original

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Actividad Económica:

6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) (9.66/1000)

Razón Social: Omar De la hoz Maestre
Identificación: 85474988-4
Teléfono: 3015985280
Dirección: Cra 8f# 167d-62 torre 4 apto 1238, Bogota, D.C., Bogota, Colombia.
Condición IVA: IVA
Responsabilidad fiscal: No Aplica - Otros

Número: FEO-38
Fecha: 28/12/2024 09:53
Forma de pago: Contado
Medio de pago: Efectivo

Sr. (es): Fundación Arteria
NIT: 900086964-9
Dirección:
Tel:
Municipio: Bogota, D.C., Bogota, Colombia.

Muni. Dest.: Bogota, D.C.

Lin.	Cód.	Artículo	Observaciones	Cant.	Unidad	IVA%	Precio	% Dto.	Total
1		Pago No. 9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.40 suscrito con OMAR ALFREDO DE LA HOZ MAESTRE, en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entre MinCulturas y Fundación Arteria		1.00	Und	Excl.	5,115,000.00	0.00	5,115,000.00

Total de líneas: 1

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el art. 3, de la Ley 1231 de 2008. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobraran intereses por mora.

A efectos de la Resolución N° 000165 del 01/11/23, este comprobante se encuentra expresado en moneda de curso legal, Pesos Colombianos.

Subtotal:	5,115,000.00
Descuento:	0.00
Total Bruto:	5,115,000.00

Fecha y hora de validación: 28/12/2024 09:56

CUFE: c63325fd34b8437cc1ed0934201992569371d91012e41184249267856e8ef3385829eab3f928962fd158d11e3fba9e64

Firma Digital: Xa52pUGXX+jAqwI9+5dAdxT2lIcs7C2SGhfR7UXsEnVcdLs6ZHdGQdQ+ug1ep/Po
RPMzekKwu2exY+ghotelnsh1Zvbx4DgtxiTjz0CSyiRlNURnTX4NVyfTU0iJZGg0
g/nbJRc3BDhwmrx2UWrGDZKja5wkmABCT1MZP2lqyrK3ipsGjDRse9Mt8XoPm2fg
DDLjcbxQcTsS6VycJTiKsbR8w+ofmrc1uerdpkytBbUcfP8xiz+MIVpc/NjKm8Dw
D3djv1Y1vIQ/xBdWWxYlZ5QR8SKFHX+rQ/biXmtHFTJPA+LhEGdJnKovqIOUg+l8
Ldb2TzEe9vx2MrTZmQz3Yg==

Software: Xubio (Visma Enterprise SAS - NIT: 900.839.261-2)
Proveedor Tecnológico: Cadena S.A. Nit: 890.930.534-0

Resolución de factura electrónica: 18764084317921 del 2024-11-29 al 2025-05-29. Rango: FEO-25 al FEO-48.
Representación gráfica de la factura electrónica según párrafo 1, articulo 3 decreto 2242 de 2015 078-93053

Valor a Pagar: 5,115,000.00

HECHO EN XUBIO.com

Comprobante de Transacción
Fecha: 02/02/2025 21:35:29

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: ***********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: *********8847
Banco Destino: DAVIVIENDA
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 85474586
Nombre titular: OMAR ALFREDO DE LA HOZ MAESTRE
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 4.860.985,00
Descripción: HC1142
Referencia: IIDOAdelaHoz
Fecha de Pago: 02/02/2025
Hora de Pago: 21:34:28
Programación: Solo una vez
Documento: 80418322

Fundación Artoria Entidad sin ánimo de lucro NIT 900.086.964-9	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera		COMPROBANTE DE EGRESO	
	Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09	No.	CE- BNC 24 928

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 02 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 4.022.000
Pagado a:	SARA SOFÍA DURÁN GOMAJOA	CC/NIT/CE:	1000 271 490
Por concepto de:	Pago No. 9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.4 Recuperación del patrimonio bibliográfico y documental, en especial el producido en el exterior, y para la circulación de la producción nacional principalmente de entidades del Estado, en la RNBP y en otras entidades en el marco del Programa de canje y divulgación y de otras acciones relacionadas.		
SON:	CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		4.022.000,00		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		SARA SOFÍA DURÁN GOMAJOA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,000%		0,00	
BANCO			4.022.000,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 4.022.000**	**$ 4.022.000**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		1000271490

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

FUNDACIÓN ARTERIA
NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
31	12	2024

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
SARA SOFÍA DURÁN GOMAJOA			1,000,271,490
Dirección	CALLE 26 C #3-05		
Ciudad y país	BOGOTA/COLOMBIA	Teléfono	3212073317
Correo electrónico	sara.duran1461@gmail.com		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No. 9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.4 Recuperación del patrimonio bibliográfico y documental, en especial el producido en el exterior, y para la circulación de la producción nacional principalmente de entidades del Estado, en la RNBP y en otras entidades en el marco del Programa de canje y divulgación y de otras acciones relacionadas.				$ 4,022,000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	X	Retención en la fuente ART.383	0.00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0.00%	$ -
		Retención ICA	0.00%	
CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL PESOS		**Total a pagar:**		**$ 4,022,000**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

SARA SOFÍA DURÁN GOMAJOA

Número de identificación y lugar de expedición	1,000,271,490				
Banco	*BANCO CAJA SOCIAL*	**Tipo**	*AHORROS*	**No.**	*24105420644*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 02/02/2025 21:37:49

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: **********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: ********0844
Banco Destino: CAJA SOCIAL
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 1000271493
Nombre titular: SARA SOFÍA DURÁN GOMAJOA
Brasil titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 4.822.000,00
Descripción: HC1141
Referencia: ITI55Dur49
Fecha de Pago: 02/02/2025
Hora de Pago: 21:34:29
Programación: Solo una vez
Documento: 6041817N

Fundación Arteria Entidad sin ánimo de lucro NIT 900.086.964-9	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera		COMPROBANTE DE EGRESO	
	Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09	No.	CE- BNC 24 916

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 02 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 4.887.000
Pagado a:	ANDRÉS FELIPE BEDOYA RAMÍREZ	CC/NIT/CE:	071 364 780
Por concepto de:	Pago No. 8 de 8 del CPS No.-24 MC1142-24 1.48 suscrito con ANDRÉS FELIPE BEDOYA RAMÍREZ, en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entre MinCulturas y Fundación Arteria.		
SON:	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		4.887.000,00		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%			ANDRÉS FELIPE BEDOYA RAMÍREZ
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,00%		0,00	
BANCO			4.887.000,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 4.887.000**	**$ 4.887.000**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		71364780

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA

NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
31	12	2024

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
ANDRÉS FELIPE BEDOYA RAMÍREZ			71,364,780
Dirección	CRA 1A # 48J-08 SUR APTO 301		
Ciudad y país	BOGOTA,COLOMBIA	Teléfono	3208334476
Correo electrónico	anfebera1983@gmail.com		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No. 8 de 8 del CPS No.-24 MC1142-24 1.48 suscrito con ANDRÉS FELIPE BEDOYA RAMÍREZ, en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entre MinCulturas y Fundación Arteria.				$ 4,887,000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	X	Retención en la fuente ART.383	0.00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0.00%	$ -
		Retención ICA	0.00%	
CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS		**Total a pagar:**		**$ 4,887,000**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

ANDRÉS FELIPE BEDOYA RAMÍREZ					
Número de identificación y lugar de expedición			71,364,780		
Banco	*AV VILLAS*	**Tipo**	*AHORROS*	**No.**	*677757168*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 02/02/2025 21:44:11

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los Fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: ***********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: ******7168
Banco Destino: AV VILLAS
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 71584780
Nombre titular: ANDRÉS FELIPE BEDOYA RAMIREZ
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 4.867.000,00
Descripción: HC1142
Referencia: ITIAFBedoya
Fecha de Pago: 02/02/2025
Hora de Pago: 21:33:34
Programación: Solo una vez
Documento: sb417338

OTROSÍ #1 AL CONTRATO MC1142-24 1.52
EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA
CONSERVACIÓN

Entre los suscritos JESSICA NATALIA GUTIÉRREZ YOPASA con Cédula de Ciudadanía No.1.010.207.037, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MC1142-24 1.52 que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el CONTRATISTA y LA FUNDACIÓN suscribieron el siete (7) de mayo de 2024, un contrato de prestación de servicios para “Prestar servicios profesionales a la Biblioteca Nacional de Colombia – BNC - Grupo de Conservación, en las actividades requeridas para desarrollar los trámites administrativos relacionados con los procesos de contratación conforme a los procedimientos establecidos por la entidad y la normatividad vigente.”.

SEGUNDA.Que, mediante la realización del presente Otrosí, las partes acuerdan modificar las cláusulas cuarta, quinta y Sexta al contrato MC1142-24 1.52, las cuales se refiere a: Cláusula cuarta,VALOR DEL CONTRATO Cláusula quinta, FORMA DE PAGO, Cláusula sexta, DURACIÓN de la siguiente manera:

CUARTA.VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($45.050.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO El valor del contrato a celebrarse se cancelará en un primer pago por el valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.250.000) y ocho pagos vencidos por valor de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($5.100.000), previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique),planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor..

SEXTA. DURACIÓN: Ocho (8) meses y veinticinco (25) días a partir de la legalización del contrato (07/05/2024).

TERCERA. Las demás cláusulas incluidas en el contrato MC1142-24 1.52 continúan vigentes.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor,treinta y un (31) días de diciembre de 2024 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

JESSICA NATALIA GUTIÉRREZ YOPASA
Cédula de Ciudadanía No .1.010.207.037

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NIT 900.086.964-9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

.

Fundación Arteria
Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Proceso: Gestión Administrativa y Financiera	
Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09

COMPROBANTE DE EGRESO	
No.	CE-BNC 24 948

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 13 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 2.357.009
Pagado a:	JESSICA NATALIA GUTIÉRREZ YOPASA	CC/NIT/CE:	1010 207 037
Por concepto de:	Pago No. 9 de 9 del CPS GPFT-24_ MC1142-24 1.52 suscrito con JESSICA NATALIA GUTIERREZ YOPASA y la FUNDACIÓN ARTERIA , en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entre MinCulturas y Fundación Arteria.		
SON:	DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NUEVE PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		2.380.000,00		DAVIVIENDA CTE **0727
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		JESSICA NATALIA GUTIÉRREZ YOPASA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,966%		22.991,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
BANCO			2.357.009,00	
SUMAS IGUALES		**$ 2.380.000**	**$ 2.380.000**	
CENTRO DE COSTO		MC3969-24		1010207037

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA	
Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA
NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
3	02	2025

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
JESSICA NATALIA GUTIERREZ YOPASA			1.010.207.037
Dirección	CR 128 N 144-28 APT 526		
Ciudad y país	BOGOTA	Teléfono	3162932823
Correo electrónico	JNATALIA.GUTIERREZ@GMAIL.COM		

Concepto (detalle el servicio prestado)					Valor
Pago No. 9 de 9 Otrosí #1 del CPS No. GPFT-24_ MC1142-24 1.52_1 suscrito entre JESSICA NATALIA GUTIERREZ YOPASA, y la FUNDACIÓN ARTERIA, en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entre MinCulturas y Fundación Arteria.					$ 2.380.000
Menos anticipos realizados					
		Subtotal			$ 2.380.000
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	x	Retención en la fuente ART.383		0,00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392		0,00%	$ -
		Retención ICA		0,97%	$ 22.991
DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NUEVE PESOS M/CTE			**Total a pagar:**		**$ 2.357.009**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

JESSICA NATALIA GUTIERREZ YOPASA					
Número de identificación y lugar de expedición			1.010.207.037		
Banco	*BANCOLOMBIA*	**Tipo de cta.**	Ahorros	**No.**	*03162932823*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 14/02/2025 14:18:33

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: **********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: *******2833
Banco Destino: BANCOLOMBIA
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 1010287037
Nombre titular: JESSICA NATALIA GUTIÉRREZ YOPASA
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 2.357.039,00
Descripción: Hcl142
Referencia: ITIJNGutiérrez
Fecha de Pago: 13/02/2025
Hora de Pago: 17:39:04
Programación: Solo una vez
Documento: 60680921

OTROSÍ #1 AL CONTRATO MC1142-24 1.53
EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA
CONSERVACIÓN

Entre los suscritos AURELIE MELODIE EMMANUELLE RADE con Cédula de extranjería No. 594295, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MC1142-24 1.53 que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el CONTRATISTA y LA FUNDACIÓN suscribieron el dos (2) de mayo de 2024, un contrato de prestación de servicios para “Prestar los servicios profesionales a la Dirección y a la Programación Cultural de la Biblioteca Nacional en las actividades requeridas para su organización administrativa, de acuerdo a lo definido en los procesos y procedimientos del Ministerio de Las Culturas.”.

SEGUNDA. Que, mediante la realización del presente Otrosí, las partes acuerdan modificar las cláusulas cuarta, quinta y Sexta al contrato MC1142-24 1.53, las cuales se refiere a: Cláusula cuarta,VALOR DEL CONTRATO Cláusula quinta, FORMA DE PAGO, Cláusula sexta, DURACIÓN de la siguiente manera:

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($54.900.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en nueve pagos vencidos por valor de SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($6.100.000), previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

SEXTA. DURACIÓN: Nueve (9) meses (2/05/2024 al 31/01/2025).

TERCERA. Las demás cláusulas incluidas en el contrato MC1142-24 1.53 continúan vigentes.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor,treinta y un (31) días de diciembre de 2024 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

AURELIE MELODIE EMMANUELLE RADE
Cédula de extranjería No. 594295

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NIT 900.086.964-9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

Fundación Arteria
Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Proceso: Gestión Administrativa y Financiera	
Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09

COMPROBANTE DE EGRESO	
No.	CE- BNC 24 939

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 07 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 6.041.074
Pagado a:	AURÉLIE MÉLODIE EMMANUELLE RADÉ	CC/NIT/CE:	000 594 295
Por concepto de:	Pago No. 9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.53 suscrito entre AURELIE MELODIE RADE, y la FUNDACIÓN ARTERIA, en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entre MinCulturas y Fundación Arteria.		
SON:	SEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		6.100.000,00		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		AURÉLIE MÉLODIE EMMANUELLE RADÉ
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,97%		58.926,00	
BANCO			6.041.074,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 6.100.000**	**$ 6.100.000**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		594295

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA
NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
3	02	2025

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo: AURELIE MELODIE EMMANUELLE RADÉ			RUT/CC 594.295
Dirección	Cra 5#54a-35 Apt 401		
Ciudad y país	Bogotá, Colombia	Teléfono	3212647847
Correo electrónico	aurelie9753@gmail.com		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No. 9 de 9 del CPS No. MC1142-24 1.53 otrosí #1 suscrito entre AURELIE MELODIE RADE, y la FUNDACIÓN ARTERIA, en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entre MinCulturas y Fundación Arteria.				$ 6.100.000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		$ 6.100.000
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	X	Retención en la fuente ART.383	0,00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0,00%	$ -
		Retención ICA	0,97%	$ 58.926
SEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETENA Y CUATRO PESOS M/CTE.		**Total a pagar:**		**$ 6.041.074**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

AURELIE MELODIE EMMANUELLE RADÉ

Número de identificación y lugar de expedición			594.295		
Banco	*BANCOLOMBIA*	**Tipo:**	*AHORROS*	**No.**	**03900018281*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 07/02/2025 16:01:59

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: ***********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: *******8281
Banco Destino: BANCOLOMBIA
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 594295
Nombre titular: AURÉLIE MÉLODIE EMMANUELLE RADE
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 8.841.074,80
Descripción: Hcl142
Referencia: IDJAMOR1a03
Fecha de Pago: 07/02/2025
Hora de Pago: 16:06:24
Programación: Solo una vez
Documento: 60586269

OTROSÍ #2 AL CONTRATO MC1142-24 1.54
EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCIÓN BNC

Entre los suscritos ELIANA MARÍA CHICUÉ PÁRAMO con Cédula de Ciudadanía No. 1.082.128.117, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MC1142-24 1.54 que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el CONTRATISTA y LA FUNDACIÓN suscribieron el primero (01) de mayo de 2024, un contrato de prestación de servicios para “Prestar servicios profesionales a la Biblioteca Nacional de Colombia (BNC) Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Cultura, para para realizar los análisis de química aplicada a los procesos de gestión ambiental y de conservación-restauración de obras del patrimonio bibliográfico y documental colombiano en custodia en esta Entidad, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Biblioteca”.

SEGUNDA. Que, mediante la realización del presente Otrosí, las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA , VALOR DEL CONTRATO , QUINTA, FORMA DE PAGO Y SEXTA DURACIÓN al contrato MC1142-24 2.54, de la siguiente manera:

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 54.000.000).

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en nueve pagos vencidos por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000), previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

SEXTA. DURACIÓN. (9) meses a partir de la legalización del contrato (01/05/2024) al (31/01/2025).

TERCERA. Las demás cláusulas incluidas en el contrato MC1142-24 1.54 continúan vigentes.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, treinta y un (31) días de diciembre de 2024 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

ELIANA MARÍA CHICUÉ PÁRAMO
Cédula de Ciudadanía No 1.082.128.117

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NIT 900.086.964-9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

.

Fundación Arcoris
Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Proceso: Gestión Administrativa y Financiera	
Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09

COMPROBANTE DE EGRESO	
No.	CE-BNC 24 949

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 13 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 5.942.040
Pagado a:	ELIANA MARÍA CHICUÉ PÁRAMO	CC/NIT/CE:	1082 128 117
Por concepto de:	Pago No. 9 de 9 Prestar servicios profesionales a la Biblioteca Nacional de Colombia para apoyar a las áreas técnicas en la estructuración de los procesos precontractuales, así como con las actividades contractuales y poscontractuales que se requieran en relación con los proyectos orientados a la preservación del patrimonio bibliográfico y documental.		
SON:	CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		6.000.000,00		DAVIVIENDA CTE **0727
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		ELIANA MARÍA CHICUÉ PÁRAMO
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,966%		57.960,00	
BANCO			5.942.040,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 6.000.000**	**$ 6.000.000**	
CENTRO DE COSTO		MC3969-24		1082128117

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA
NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
3	02	2025

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
ELIANA MARÍA CHICUÉ PÁRAMO			1.082.128.117
Dirección	CALLE 1D N 9A - 04		
Ciudad y país	GUADALUPE/HUILA	Teléfono	3115081558
Correo electrónico	elianachicue@hotmail.com		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No. 9 de 9 Otrosí #1 del CPS No. MC1142-24 1.54_1 suscrito con ELIANA MARÍA CHICUÉ PÁRAMO, y la FUNDACIÓN ARTERIA, en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entre MinCulturas y Fundación Arteria.				$ 6.000.000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		$ 6.000.000
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	X	Retención en la fuente ART.383	0,00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	10,00%	
		Retención ICA	0,97%	$ 57.960
CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE			**Total a pagar:**	**$ 5.942.040**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

ELIANA MARÍA CHICUÉ PÁRAMO

Número de identificación y lugar de expedición					
	1.082.128.117				
Banco	*DAVIVIENDA*	**Tipo de cta.**	AHORROS	**No.**	**0550488415157244*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 13/02/2025 14:23:33

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los Fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: ***********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: ***********7244
Banco Destino: DAVIVIENDA
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 1002126117
Nombre titular: ELIANA MARIA CHICUE PARAMO
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 5.942.040,00
Descripción: MC1142
Referencia: ITIBMCNnu3
Fecha de Pago: 13/02/2025
Hora de Pago: 14:23:09
Programación: Solo una vez
Documento: 6068868

Fundación Artoria Entidad sin ánimo de lucro NIT 900.086.964-9	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera		COMPROBANTE DE EGRESO	
	Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09	No.	CE- BNC 24 935

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 02 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 5.954.040
Pagado a:	ANA ESLEY TOBAR OME	CC/NIT/CE:	036 279 923
Por concepto de:	Pago No. 8 de 8 Prestar los servicios profesionales a la Dirección de la Biblioteca Nacional de Colombia para realizar el seguimiento, revisión y control de las acciones desarrolladas con los componentes misionales, en los reportes periódicos financieros y contables.		
SON:	CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		6.000.000,00		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		ANA ESLEY TOBAR OME
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,00%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,766%		45.960,00	
BANCO			5.954.040,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 6.000.000**	**$ 6.000.000**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		36279923

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA

NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
31	12	2024

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
ANA ESLEY TOBAR OME			36,279,923
Dirección	CRA 59 130 28		
Ciudad y país	BOGOTA/COLOMBIA	Teléfono	3204124229
Correo electrónico	anatobar70@gmail.com		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No. 8 de 8 Prestar los servicios profesionales a la Dirección de la Biblioteca Nacional de Colombia para realizar el seguimiento, revisión y control de las acciones desarrolladas con los componentes misionales, en los reportes periódicos financieros y contables.				$ 6,000,000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		$ 6,000,000
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	X	Retención en la fuente ART.383	0.00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0.00%	$ -
		Retención ICA	0.77%	$ 45,960
CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS		**Total a pagar:**		**$ 5,954,040**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

ANA ESLEY TOBAR OME					
Número de identificación y lugar de expedición			36,279,923		
Banco	*DAVIVIENDA*	**Tipo**	*AHORROS*	**No.**	*006400666753*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 02/02/2025 21:35:31

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: **********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: *******6753
Banco Destino: DAVIVIENDA
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 36279923
Nombre titular: ANA ESLEY TOBAR OME
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 5.954.040,00
Descripción: HC1142
Referencia: ITIAETobar
Fecha de Pago: 02/02/2025
Hora de Pago: 21:34:29
Programación: Solo una vez
Documento: 6041833

OTROSÍ #1 AL CONTRATO MC1142-24 1.57
EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA
CONSERVACIÓN

Entre los suscritos CAROL TATIANA VILLA CARVAJAL con Cédula de Ciudadanía No. 38.640.445, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MC1142-24 1.57 que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el CONTRATISTA y LA FUNDACIÓN suscribieron el veintiuno (21) de mayo de 2024, un contrato de prestación de servicios para “Prestar servicios profesionales a la Biblioteca Nacional de Colombia- Grupo de Gestión Administrativa para realizar las actividades de apoyo a la gestión y seguimiento de los convenios de asociación, así como el apoyo en el trámite y organización de todos los documentos que garanticen su ejecución.”.

SEGUNDA. Que, mediante la realización del presente Otrosí, las partes acuerdan modificar las cláusulas cuarta, quinta y Sexta al contrato MC1142-24 1.57, las cuales se refiere a: Cláusula cuarta,VALOR DEL CONTRATO Cláusula quinta, FORMA DE PAGO, Cláusula sexta, DURACIÓN de la siguiente manera:

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO : El presupuesto disponible para esta contratación es de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 50.200.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en un primer pago por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.200.000) y ocho pagos vencidos por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000), previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

SEXTA. DURACIÓN: Ocho (8) meses y 11 días a partir de la suscripción (21/05/2024) hasta el 31/01/2024.

TERCERA. Las demás cláusulas incluidas en el contrato MC1142-24 1.57 continúan vigentes.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor,treinta y un (31) días de diciembre de 2024 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



CAROL TATIANA VILLA CARVAJAL
Cédula de Ciudadanía No 38.640.445

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NIT 900.086.964-9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

OTROSÍ #2 AL CONTRATO MC1142-24 1.57
EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA
CONSERVACIÓN

Entre los suscritos CAROL TATIANA VILLA CARVAJAL con Cédula de Ciudadanía No. 38.640.445, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MC1142-24 1.57 que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el CONTRATISTA y LA FUNDACIÓN suscribieron el veintiuno (21) de mayo de 2024, un contrato de prestación de servicios para “Prestar servicios profesionales a la Biblioteca Nacional de Colombia- Grupo de Gestión Administrativa para realizar las actividades de apoyo a la gestión y seguimiento de los convenios de asociación, así como el apoyo en el trámite y organización de todos los documentos que garanticen su ejecución.”.

SEGUNDA. Que, mediante la realización del presente Otrosí, las partes acuerdan modificar las cláusulas cuarta, quinta y Sexta al contrato MC1142-24 1.57, las cuales se refiere a: Cláusula cuarta,VALOR DEL CONTRATO Cláusula quinta, FORMA DE PAGO, Cláusula sexta, DURACIÓN de la siguiente manera:

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO : El presupuesto disponible para esta contratación es de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (53.000.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

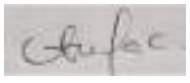
QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en un primer pago por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.200.000) , ocho pagos vencidos por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000) y un pago de DOS MILLONES OCHOCIENTOS (2.800.000) , previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

SEXTA. DURACIÓN: Ocho (8) meses y 25 días a partir de la suscripción (21/05/2024) hasta el 14/02/2025.

TERCERA. Las demás cláusulas incluidas en el contrato MC1142-24 1.57 continúan vigentes.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor,treinta y un (31) días de enero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



CAROL TATIANA VILLA CARVAJAL
Cédula de Ciudadanía No 38.640.445

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NIT 900.086.964-9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

OTROSÍ #3 AL CONTRATO MC1142-24 1.57
EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCIÓN BNC

Entre los suscritos CAROL TATIANA VILLA CARVAJAL con Cédula de Ciudadanía No. 38.640.445, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MC1142-24 1.57 que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el CONTRATISTA y LA FUNDACIÓN suscribieron el veintiuno (21) de mayo de 2024, un contrato de prestación de servicios para “Prestar servicios profesionales a la Biblioteca Nacional de Colombia- Grupo de Gestión Administrativa para realizar las actividades de apoyo a la gestión y seguimiento de los convenios de asociación, así como el apoyo en el trámite y organización de todos los documentos que garanticen su ejecución.”.

SEGUNDA. Que, mediante la realización del presente Otrosí, las partes acuerdan modificar las cláusulas cuarta, quinta y Sexta al contrato MC1142-24 1.57, las cuales se refiere a: Cláusula cuarta, VALOR DEL CONTRATO Cláusula quinta, FORMA DE PAGO, Cláusula sexta, DURACIÓN de la siguiente manera:

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (62.200.000) PESOS M/CTE. Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en un primer pago por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.200.000), ocho pagos vencidos por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000) un décimo pago de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (2.800.000), un onceavo pago TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (3.200.000) y un pago final por SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000), previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

SEXTA. DURACIÓN: desde de la suscripción (21/05/2024) hasta el 31/03/2025.

TERCERA. Las demás cláusulas incluidas en el contrato MC1142-24 1.57 continúan vigentes.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los catorce (14) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



CAROL TATIANA VILLA CARVAJAL
Cédula de Ciudadanía No 38.640.445

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NIT 900.086.964-9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

Fundación Arcoiris
Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Proceso: Gestión Administrativa y Financiera	
Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09

COMPROBANTE DE EGRESO	
No.	CE- BNC 24 939

Ciudad y Fecha:	0702/2025	Valor Pagado:	$ 5.954.040
Pagado a:	CAROL TATIANA VILLA CARVAJAL	CC/NIT/CE:	038 640 445
Por concepto de:	Pago 8. Prestar servicios profesionales a la Biblioteca Nacional de Colombia- Grupo de Gestión Administrativa para realizar las actividades de apoyo a la gestión y seguimiento de los convenios de asociación, así como el apoyo en el trámite y organización de todos los documentos que garanticen su ejecución.		
SON:	CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		6.000.000		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		CAROL TATIANA VILLA CARVAJAL
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,766%		45.960,00	
BANCO			5.954.040,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 6.000.000**	**$ 6.000.000**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		38640445

Aprobado:	FA	Elaborado por:	FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA
NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
3	02	2025

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
CAROL TATIANA VILLA CARVAJAL			38.640.445
Dirección	CALLE 145 # 11 - 33		
Ciudad y país	BOGOTÁ COLOMBIA	Teléfono	3172710033
Correo electrónico	villacarvajal.caroltatiana@gmail.com		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No. 9 Otrosí No. 1 del CPS No. MC1142-24 1.57 suscrito con CAROL TATIANA VILLA CARVAJAL, y la FUNDACIÓN ARTERIA, en el marco del Convenio de Asociación No. 1142-2024 entreel Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes y Fundación Arteria.				$ 6.000.000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		$ 6.000.000
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	X	Retención en la fuente ART.383	0,00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0,00%	$ -
		Retención ICA	0,77%	$ 45.960
CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS M/CTE		**Total a pagar:**		**$ 5.954.040**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

CAROL TATIANA VILLA CARVAJAL					
Número de identificación y lugar de expedición			38.640.445		
Banco	*BANCOLOMBIA*	**Tipo de cta.**	AHORROS	**No.**	*042-269318-94*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 07/02/2025 16:02:59

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: ***********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: *******1084
Banco Destino: BANCOLOMBIA
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 38640445
Nombre titular: CAROL TATIANA VILLA CARVAJAL
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 5.954.040,00
Descripción: Hcl142
Referencia: ITICTV8a
Fecha de Pago: 07/02/2025
Hora de Pago: 16:06:24
Programación: Solo una vez
Documento: 60586411

Fundación Arteria Entidad sin ánimo de lucro NIT 900.086.964-9	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera		COMPROBANTE DE EGRESO	
	Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09	No.	CE- BNC 24 932

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 02 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 4.575.000
Pagado a:	YUDY TATIANA PAEZ NEMEGUEN	CC/NIT/CE:	1018 444 437
Por concepto de:	Pago No. 6 de 6 para prestar servicios profesionales para realizar la catalogación descriptiva, ajustes y/o por materias de las colecciones que ingresan a la BNC a través del depósito legal, compra, canje y donaciones, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.		
SON:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		4.575.000,00		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		YUDY TATIANA PAEZ NEMEGUEN
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,000%		0,00	
BANCO			4.575.000,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 4.575.000**	**$ 4.575.000**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		1018444437

Aprobado:	FA	Elaborado por: FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA
NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
31	12	2024

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
YUDY TATIANA PAEZ NEMEGUEN			1,018,444,437
Dirección	TV 86 #99-35 CASA 2 CONJUNTO BARILOCHE 1		
Ciudad y país	BOGOTA/COLOMBIA	Teléfono	3104843499
Correo electrónico	paeztatiana@gmail.com		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago No. 6 de 6 para prestar servicios profesionales para realizar la catalogación descriptiva, ajustes y/o por materias de las colecciones que ingresan a la BNC a través del depósito legal, compra, canje y donaciones, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.				$ 4,575,000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	X	Retención en la fuente ART.383	0.00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0.00%	$ -
		Retención ICA	0.00%	
CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS			**Total a pagar:**	**$ 4,575,000**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

YUDY TATIANA PAEZ NEMEGUEN					
Número de identificación y lugar de expedición			1,018,444,437		
Banco	*BANCO CAJA SOCIAL*	**Tipo**	*AHORROS*	**No.**	*24095770699*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 02/02/2025 21:35:28

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los Fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: **********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: ********0688
Banco Destino: CAJA SOCIAL
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 1018444437
Nombre titular: YUDY TATIANA PAEZ NEHEGUEN
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 4.575.000,00
Descripción: HC1142
Referencia: ITIYTPaez
Fecha de Pago: 02/02/2025
Hora de Pago: 21:34:28
Programación: Solo una vez
Documento: 6041820A

Fundación Arteria
Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

Proceso: Gestión Administrativa y Financiera		COMPROBANTE DE EGRESO	
Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09	No.	CE- BNC 24 919

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 02 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 3.555.937
Pagado a:	DIANA PATRICIA GAMBA MORA	CC/NIT/CE:	052 130 607
Por concepto de:	Pago 2 de 2 Prestar servicios de apoyo a la gestión para las acciones de recepción del material bibliográfico que ingresa por depósito legal, compra, canje y donaciones a la Biblioteca Nacional de Colombia, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes		
SON:	TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		3.587.000,00		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%			DIANA PATRICIA GAMBA MORA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,87%		31.063,00	
BANCO			3.555.937,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 3.587.000**	**$ 3.587.000**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		52130607

Aprobado:	FA	Elaborado por: FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA

NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
31	12	2024

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
DIANA PATRICIA GAMBA MORA			52,130,607
Dirección	CALLE 60 # 68 B - 39 SUR , APTO 204 TORRE 4		
Ciudad y país	BOGOTA-COLOMBIA	Teléfono	3124533669
Correo electrónico	dianagamba@gmail.com		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago 2 de 2 Prestar servicios de apoyo a la gestión para las acciones de recepción del material bibliográfico que ingresa por depósito legal, compra, canje y donaciones a la Biblioteca Nacional de Colombia, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes				$ 3,587,000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	X	Retención en la fuente ART.383	0.00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0.00%	$ -
		Retención ICA	0.87%	$ 31,863
TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS			**Total a pagar:**	**$ 3,555,137**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

DIANA PATRICIA GAMBA MORA

Número de identificación y lugar de expedición					
			52,130,607		
Banco	*BBVA*	**Tipo**	*AHORROS*	**No.**	*37125473*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 02/02/2025 21:42:24

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los Fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: ***********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: ****9472
Banco Destino: BBVA
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 52139607
Nombre titular: DIANA PATRICIA GAMBA MORA
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 3.555.937,00
Descripción: HC1142
Referencia: ITIOGamba
Fecha de Pago: 02/02/2025
Hora de Pago: 21:33:36
Programación: Solo una vez
Documento: 6D418120

Fundación Arteria Entidad sin ánimo de lucro NIT 900.086.964-9	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera		COMPROBANTE DE EGRESO	
	Versión: 4/ II-10-20	Código: GAFT-09	No.	CE- BNC 24 923

Ciudad y Fecha:	Bogotá, 02 de febrero 2025	Valor Pagado:	$ 3.488.968
Pagado a:	JENNIFER NATALIA ARROYAVE BELTRÁN	CC/NIT/CE:	1000 213 579
Por concepto de:	Pago 2 de 2 Prestar los servicios de apoyo a la gestión para realizar las actividades de localización y preparación física de las colecciones que ingresan a la BNC a través del depósito legal, compra, canje y donaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Biblioteca, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes		
SON:	TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS		

Concepto		Débito	Crédito	Forma de Pago
SERVICIOS		3.523.000,00		DAVIVIENDA CTE **0875
IVA COMPRAS/SERVICIOS	0%	0,00		JENNIFER NATALIA ARROYAVE BELTRÁN
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,0%		0,00	
RETENCIÓN ICA	0,966%		34.032,00	
BANCO			3.488.968,00	VER COMPROBANTE GENERADO POR EL BANCO
SUMAS IGUALES		**$ 3.523.000**	**$ 3.523.000**	
CENTRO DE COSTO		MC1142-24		1000213579

Aprobado:	FA	Elaborado por: FA	Contabilizado:	

Original

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Proceso: Gestión administrativa y financiera	
Versión: 6/VIII-12-24	Código: GAFT-01

Documento soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

(En seguimiento al parágrafo 3, artículo 437 del Estatuto Tributario, para NO responsables de IVA)

FUNDACIÓN ARTERIA

NIT. 900.086.964-9

Fecha		
Día	Mes	Año
31	12	2024

Consecutivo	
Espacio a diligenciar por la Fundación Arteria	
DSF	

Información del Beneficiario del pago			
Nombre completo:			RUT/CC
JENNIFER NATALIA ARROYAVE BELTRÁN			1,000,213,579
Dirección	CALLE 6A 92-20 CASA 105		
Ciudad y país	BOGOTA/COLOMBIA	Teléfono	3172548813
Correo electrónico	1213a2001@gmail.com		

Concepto (detalle el servicio prestado)				Valor
Pago 2 de 2 Prestar los servicios de apoyo a la gestión para realizar las actividades de localización y preparación física de las colecciones que ingresan a la BNC a través del depósito legal, compra, canje y donaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Biblioteca, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes				$ 3,523,000
Menos anticipos realizados				
		Subtotal		
Manifiesto que las actividades realizadas a mi nombre estan dentro de la categoria rentas de trabajo y no las tomaré como costo o deduccción en mi renta, solicito sea aplicada la Tabla de Retencion en fuente del Art 383 ET	X	Retención en la fuente ART.383	0.00%	$ -
Manifiesto que de acuerdo con decreto 2231 utilizaré como costos y deducciones en mi renta y se apliacará retención en la fuente del Art 392 ET		Retención en la fuente ART.392	0.00%	$ -
		Retención ICA	0.97%	$ 34,032
TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS			**Total a pagar:**	**$ 3,488,968**

Si no conoce el porcentaje de retención en la fuente y/o del impuesto de retención del ICA, por favor no usar y dejar blanco.
Estos campos serán diligenciados por la Fundación.

JENNIFER NATALIA ARROYAVE BELTRÁN					
Número de identificación y lugar de expedición			1,000,213,579		
Banco	*LULO BANK S.A.*	**Tipo**	*AHORROS*	**No.**	*362301192556*

De acuerdo con la Resolución 000167 de 2021, Artículo 3 y Parágrafo, la Fundación Arteria NO se encuentra obligada a la generar Resolución de Numeración de Documento Soporte en Adquisiciones con no obligados a facturar ante la ausencia de la obligatoriedad de soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto de Renta ante la DIAN al pertenecer al Régimen Tributario Especial, RTE.

Nota aclaratoria: Solo se podrá dar trámite a esta solicitud si los datos aquí proporcionados son idénticos a los que figuran en su Registro Único Tributario, RUT. De lo contrario carece de validez.

Comprobante de Transacción
Fecha: 02/02/2025 21:35:54

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: **********0675

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: *********2556
Banco Destino: LULO BANK
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 1090213579
Nombre titular: JENNIFER NATALIA ARROYAVE BELTRÁN
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 3.480.968,00
Descripción: MC1142
Referencia: ITIINÁmreuave
Fecha de Pago: 02/02/2025
Hora de Pago: 21:34:28
Programación: Solo una vez
Documento: 6D418337

CONTRATO # MC1142-24 1.70
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos Claudia Rocío Mendivelso Gamboa con Cédula de ciudadanía No. 52.197.122, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO Prestar servicios profesionales para la consulta, referencia especializada y difusión de los acervos que custodia en sus colecciones la Biblioteca Nacional, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
3.2 PRODUCTOS: Informe de estadísticas de usuarios atendidos y servicios prestados.
Reporte de las claves y usuarios de acceso a herramientas digitales
Informe de encuestas de satisfacción realizadas

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.3.1 Obligaciones específicas
3.3.1.1 Referenciar, orientar y asesorar de manera especializada a los usuarios presenciales y virtuales de la Biblioteca Nacional de Colombia en la búsqueda y recuperación de la información, así como en el uso y manejo de las fuentes bibliográficas y documentales

3.3.1.2 Apoyar el desarrollo de las actividades programadas a través de la coordinación del grupo de Colecciones y Servicios para incrementar el conocimiento y uso de las colecciones analógicas y digitales de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.1.3 Registrar las estadísticas de usuarios atendidos y servicios prestados, así como la inclusión de las evaluaciones que permiten medir el nivel de satisfacción de los usuarios frente a los servicios prestados por el Grupo de Colecciones y Servicios de la BNC.
3.3.1.4 Presentar un informe final a la terminación del contrato, adjuntando a este último la entrega de los físicos y electrónicos de las actividades realizadas, así como las respectivas claves de los usuarios de acceso a computadores
3.3.1.5 Las demás que le sean asignadas en relación con el objeto del contrato

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que

se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($ 10.830.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en El valor del contrato a celebrarse se cancelará en dos (2) pagos vencidos por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. ($5.415.000) previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada

por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas Claudia Rocío Mendivelso Gamboa; Celular 322-7936239. Correo electrónico: cloiluna@gmail.com.

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las

indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que,
8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.
NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión técnica del contrato la ejercerá la Coordinadora del Grupo de Colecciones y Servicios, o quien sea delegado para tal fin., o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

CLAUDIA ROCÍO MENDIVELSO GAMBOA
Cédula de ciudadanía No 52.197.122

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.71
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos HARRY CASTELLANOS SÁNCHEZ con Cédula de ciudadanía No. 80.865.414, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios de apoyo a la gestión para la organización, preparación, ubicación y acceso al acervo bibliográfico y documental que custodia en sus colecciones la biblioteca nacional de Colombia, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Apoyar al Grupo de Colecciones y servicios para ubicar, revisar y organizar las colecciones de la Biblioteca Nacional de Colombia, velando por su adecuado ordenamiento y estado de conservación, con el fin de facilitar el acceso y la consulta de ls usuarios.

3.2.1.2 Apoyar, cuando se requiera, la prestación de servicios de referencia y orientación a los usuarios presenciales y virtuales de la Biblioteca Nacional de Colombia en la búsqueda y recuperación de la información, así como en el uso y manejo de las fuentes bibliográficas y documentales.

3.2.1.3 Registrar las estadísticas de usuarios atendidos y servicios prestados, así como la inclusión de las evaluaciones que permiten medir el nivel de satisfacción de los usuarios frente a los servicios prestados por el Grupo de Colecciones y Servicios de la BNC.

3.2.1.4 Presentar un informe final a la terminación del contrato, adjuntando a este último la entrega de los físicos y electrónicos de las actividades realizadas, así como las respectivas claves de los usuarios de acceso a computadores.

3.2.1.5 Las demás que le sean asignadas en relación con el objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.

3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.

3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados

3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.

3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.

3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo.

3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.

3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud

b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.

e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.

f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.

3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.

3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.

3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta

que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de e OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($8.710.000) Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en dos (2) pagos vencidos por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($4.355.000), previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a Harry Castellanos Sánchez; Celular 312-5483926. Correo electrónico: castellanos.harry@hotmail.com.
OCTAVA. ACUERDOS.

8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.

8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple

intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.
NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



HARRY CASTELLANOS SÁNCHEZ
Cédula de ciudadanía No. 80.865.414

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NELLY R. PEÑARANDA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.72
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos JAIME GALLO AGUILAR con Cédula de ciudadanía No. 1.024.554.514, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios de apoyo a la gestión para realizar las actividades requeridas, la organización, preparación, ubicación y acceso al acervo bibliográfico y documental que custodia en sus colecciones la BNC, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Apoyar al Grupo de Colecciones y servicios para ubicar, revisar y organizar las colecciones de la Biblioteca Nacional de Colombia, velando por su adecuado ordenamiento y estado de conservación, con el fin de facilitar el acceso y la consulta de los usuarios.

3.2.1.2 Apoyar, cuando se requiera, la prestación de servicios de referencia y orientación a los usuarios presenciales y virtuales de la Biblioteca Nacional de Colombia en la búsqueda y recuperación de la información, así como en el uso y manejo de las fuentes bibliográficas y documentales.

3.2.1.3 Registrar las estadísticas de usuarios atendidos y servicios prestados, así como la inclusión de las evaluaciones que permiten medir el nivel de satisfacción de los usuarios frente a los servicios prestados por el Grupo de Colecciones y Servicios de la BNC.

3.2.1.4 Presentar un informe final a la terminación del contrato, adjuntando a este último la entrega de los físicos y electrónicos de las actividades realizadas, así como las respectivas claves de los usuarios de acceso a computadores.

3.2.1.5 Las demás que le sean asignadas en relación con el objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.

3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.

3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados

3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.

3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.

3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo

3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.

3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud

b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.

e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.

f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.

3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.

3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.

3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta

que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($ 8.710.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en dos (2) pagos vencidos por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($4.355.000), previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a JUAN GALLO AGUILAR; Celular 3142750813. Correo electrónico: jaimegallobiblo@gmail.com

OCTAVA. ACUERDOS.

8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

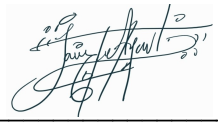
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.

8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple

intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.
NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



JAIME GALLO AGUILAR
Cédula de ciudadanía No. 1.024.554.514

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.73
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos LIZ BIBIANA VELARDE CASTRILLÓN con Cédula de ciudadanía No. 30.391.082, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales brindando los servicios de consulta, referencia especializada, organización y acceso al acervo bibliográfico y documental, que custodia en sus colecciones la Biblioteca Nacional de Colombia, en especial las del Centro de Documentación Musical de la misma, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Referenciar, orientar y asesorar de manera especializada a los usuarios presenciales y virtuales de la Biblioteca Nacional de Colombia en la búsqueda y recuperación de la información, así como en el uso y manejo de las fuentes bibliográficas y documentales.

3.2.1.2 Apoyar el desarrollo de las actividades programadas a través de la coordinación del grupo de Colecciones y Servicios para incrementar el conocimiento y uso de las colecciones analógicas y digitales de la Biblioteca Nacional de Colombia.

3.2.1.3 Registrar las estadísticas de usuarios atendidos y servicios prestados, así como la inclusión de las evaluaciones que permiten medir el nivel de satisfacción de los usuarios frente a los servicios prestados por el Grupo de Colecciones y Servicios de la BNC.
3.2.1.4 Presentar un informe final a la terminación del contrato, adjuntando a este último la entrega de los físicos y electrónicos de las actividades realizadas, así como las respectivas claves de los usuarios de acceso a computadores.
3.2.1.5 Las demás que le sean asignadas en relación con el objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.

3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($10.830.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en dos (2) pagos vencidos por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. ($5.415.000), previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA

FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a LIZ BIBIANA VELARDE CASTRILLÓN; Celular 3132228093. Correo electrónico: lizvelardecastrillon@gmail.com

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la

BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.
NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

Liz Bibiana Velarde C.

LIZ BIBIANA VELARDE CASTRILLÓN
Cédula de ciudadanía No. 30.391.082

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.74
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos LIZETH ACOSTA ORJUELA con Cédula de ciudadanía No. 1.018.444.396, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para realizar los procesos de organización, transcripción y descripción de las colecciones de partituras del centro de documentación musical, con el propósito de contribuir con la prestación del servicio y facilitar su acceso y difusión, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Apoyar la prestación de servicios de referencia y orientación a los usuarios presenciales y virtuales de la Biblioteca, en la búsqueda y recuperación de la información, así como en el uso y manejo de las fuentes bibliográficas y documentales, en especial las relacionadas con la documentación musical.

3.2.1.2 Apoyar en la organización de las diferentes colecciones de partituras del Centro de Documentación Musical, especialmente las que se encuentran sin catalogar y que hacen parte de las donaciones más recientes.

3.2.1.3 Apoyar el desarrollo de las actividades programadas mensualmente a través de la coordinación del grupo de Colecciones y Servicios para incrementar el conocimiento y uso de las colecciones analógicas y digitales de la Biblioteca Nacional de Colombia, en especial las relacionadas con la documentación musical.

3.2.1.4 Presentar un informe final a la terminación del contrato, adjuntando a este último la entrega de los físicos y electrónicos de las actividades realizadas, así como las respectivas claves de los usuarios de acceso a computadores.
3.2.1.5 Las demás que le sean asignadas en relación con el objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios

correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de DIEZ MILLONES OCOHCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($10.830.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en dos (2) pagos vencidos por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. ($5.415.000), previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638

6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a Lizeth Acosta Orjuela; Celular 3016938224. Correo electrónico: liacostaor@unal.edu.co.

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del

CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.
NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

Lizeth Acosta Orjuela

LIZETH ACOSTA ORJUELA
Cédula de ciudadanía No. 1.018.444.396

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.75
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos SERGIO ALBERTO GARNICA SALAZAR con Cédula de ciudadanía No. 1.020.750.584, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios de apoyo a la gestión con el propósito de realizar las actividades requeridas para la organización, preparación, ubicación y acceso al acervo bibliográfico y documental que custodia en sus colecciones la BNC, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Apoyar al Grupo de Colecciones y servicios para ubicar, revisar y organizar las colecciones de la Biblioteca Nacional de Colombia, velando por su adecuado ordenamiento y estado de conservación, con el fin de facilitar el acceso y la consulta de los usuarios.

3.2.1.2 Apoyar, cuando se requiera, la prestación de servicios de referencia y orientación a los usuarios presenciales y virtuales de la Biblioteca Nacional de Colombia en la búsqueda y recuperación de la información, así como en el uso y manejo de las fuentes bibliográficas y documentales.

3.2.1.3 Registrar las estadísticas de usuarios atendidos y servicios prestados, así como la inclusión de las evaluaciones que permiten medir el nivel de satisfacción de los usuarios frente a los servicios prestados por el Grupo de Colecciones y Servicios de la BNC.
3.2.1.4 Presentar un informe final a la terminación del contrato, adjuntando a este último la entrega de los físicos y electrónicos de las actividades realizadas, así como las respectivas claves de los usuarios de acceso a computadores.
3.2.1.5 Las demás que le sean asignadas en relación con el objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.

3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($ 8.710.000. Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en dos (2) pagos vencidos por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($4.355.000), previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA

FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a SERGIO ALBERTO GARNICA SALAZAR; Celular 311 2690796. Correo electrónico: sergiogarnicasalazar@gmail.com.

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la

BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



SERGIO ALBERTO GARNICA SALAZAR
Cédula de ciudadanía No. 1.020.750.584

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.76
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos ADRIANA PATRICIA VALDERRAMA GÓMEZ con Cédula de ciudadanía No. 1,151,935,822, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para la gestión y restauración de documentos utilizados en las exposiciones de la Biblioteca Nacional de Colombia o requeridos por otras instituciones culturales en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Obligaciones específicas
3.2.1.1 Participar en la gestión de exposiciones de la Biblioteca Nacional, a través de las acciones de conservación y restauración requeridas, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos PBNC-057 Préstamo y difusión de obras en custodia de la Biblioteca Nacional y PBNC-048 Conservación de colecciones en custodia de la Biblioteca Nacional, entregando por cada evento expositivo el correspondiente informe de exposiciones, e historias clínicas con la correspondiente devolución de obras a las respectivas reservas técnicas.

3.2.1.2 Apoyar a la coordinación del Grupo de Conservación en las actividades del proyecto “Ampliación de la declaratoria BIC de la Biblioteca Nacional”, realizando la documentación de los objetos seleccionados en dicha declaratoria, y el acompañamiento a pasantes que apoyen dicha actividad.
3.2.1.3 Apoyar generando, preparando y entregando los informes técnicos, de avance
3.2.1.4 y los que sean solicitados por el supervisor, así como entrega de productos, junto con la entrega de archivos físicos y electrónicos generados en el desarrollo del contrato y sus respectivas claves.
3.2.1.5 Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.
3.2.1.6 PRODUCTOS:Historia clínica diligenciada de obras exhibidas.

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las

copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de ONCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($11.043.200) Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en DOS (2) pagos vencidos, uno por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE.($5.916.000), y el segundo por valor de CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($5.127.200), previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

SEXTO.PRODUCTOS:Historia clínica diligenciada de obras exhibidas.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 28 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a ADRIANA PATRICIA VALDERRAMA GÓMEZ; Celular 3193521891. Correo electrónico: adriana.valderrama.90@gmail.com

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con

dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.
NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la por la Coordinadora del Grupo de Desarrollo de Colecciones de la BNC o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

ADRIANA PATRICIA VALDERRAMA GÓMEZ
Cédula de ciudadanía No. 1.151.935.822

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.77
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos AUGUSTO LÓPEZ BELTRÁN con Cédula de ciudadanía No. 79.813.250, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para la gestión, conservación integral y digitalización de la colección fotográfica y audiovisual de la BNC, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 PRODUCTOS
Digitalizaciones realizadas a la colección de medios.
Informes técnicos, con los archivos que correspondan

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.3.1 Obligaciones específicas

3.3.1.1 Apoyar en el desarrollo de las estrategias de conservación para la colección fotográfica y audiovisual, de acuerdo con parámetros establecidos con la coordinación del Grupo de Conservación, y apoyar las actividades de digitalización que se requieran para dicha colección.

3.3.1.2 Apoyar a la coordinación del Grupo de Conservación en la verificación de acciones de migración y digitalización realizadas a la colección de medios legados y audiovisuales de la Biblioteca Nacional.

3.3.1.3 Apoyar generando, preparando y entregando los informes técnicos, de avance y los que sean solicitados por el supervisor, así como entrega de productos, junto con la entrega de archivos físicos y electrónicos generados en el desarrollo del contrato y sus respectivas claves.
3.3.1.4 Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios

correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($11.832.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en dos (2) pagos, cada uno por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE. ($5.916.000), previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico:

bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a AUGUSTO LÓPEZ BELTRÁN; Celular 3214194907. Correo electrónico: klamaro@gmail.com

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.

8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.
NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

AUGUSTO LÓPEZ BELTRÁN
Cédula de ciudadanía No. 79.813.250

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.78
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos CAMILO ANDRÉS LÓPEZ LEÓN con Cédula de ciudadanía No. 1.010.068.258, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios de apoyo a la gestión para las acciones de desarrollo, implementación y soluciones tecnológicas con énfasis en back-end, para los portales web de la Biblioteca Nacional de Colombia y su proyecto Biblioteca Nacional Digital, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Apoyar el desarrollo y puesta en marcha de los componentes web asignados para desarrollo, realizar las pruebas requeridas y entregar de acuerdo con el cronograma de trabajo del equipo de producción digital del Grupo de Conservación.

3.2.1.2 Documentar y alojar los códigos fuente de los componentes desarrollados y funcionales, incluyendo documentación detallada de la lógica de negocio, APIs y estructuras de base de datos, en los repositorios definidos por la Entidad.

3.2.1.3 Apoyar generando, preparando y entregando los informes técnicos, de avance y los que sean solicitados por el supervisor, así como entrega de productos, junto con la entrega de archivos físicos y electrónicos generados en el desarrollo del contrato y sus respectivas claves.
3.2.1.4 Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios

correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 8.480.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en DOS (2) pagos cada uno por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($4.240.000), previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638

6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a CAMILO ANDRÉS LÓPEZ LEÓN; Celular 3212016858. Correo electrónico: cami200025@gmail.com.

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del

CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.
NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ LEÓN
Cédula de ciudadanía No. 1.010.068.258

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.79
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos CRISTHIAN CAMILO CASTILLO AVILA con Cédula de ciudadanía No. 1.014.244.334, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales en la asistencia técnica, diseño, conceptualización y producción de material sobre el manejo y prevención de plagas, articulado con los temas de gestión ambiental, microbiología, química y fitoquímica adelantados por la BNC, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
3.2 PRODUCTOS:-Entrega de reporte técnico

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.3.1 Obligaciones específicas
3.3.1.1 Apoyar el estudio y análisis que en el campo de la biología-entomología se requieran para aportar a los procesos de conservación de colecciones y formación en la Biblioteca Nacional de Colombia y la Red Nacional de Bibliotecas Públicas -RNBP-, en articulación con las disciplinas de la conservación y restauración y otras ciencias aplicadas en la Biblioteca Nacional y el plan mensual de trabajo del Grupo de Conservación.

3.3.1.2 Apoyar generando, preparando y entregando los informes técnicos, de avance y los que sean solicitados por el supervisor, así como entrega de productos, junto con la entrega de archivos físicos y electrónicos generados en el desarrollo del contrato y sus respectivas claves.
3.3.1.3 Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($10.958.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en DOS (2) pagos, cada uno por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($5.479.000), previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638

6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a CRISTHIAN CAMILO CASTILLO AVILA; Celular 3197869521. Correo electrónico: sccastilloa@gmail.com.

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la

BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.
NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

Camilo Castillo

CRISTHIAN CAMILO CASTILLO AVILA
Cédula de ciudadanía No. 1.014.244.334

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.80
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos Dayron Andrés Montero Rodríguez con Cédula de ciudadanía No. 1.013.659.875, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Prestar servicios de apoyo a la gestión para realizar la digitalización de documentos de los acervos patrimoniales de la U.A.E. Biblioteca Nacional, incorporarlos en la Biblioteca Digital, y prestar servicios digitales a usuarios internos y externos de esta entidad, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
3.2 PRODUCTOS:Reporte de las 2500 imágenes digitalizadas
Reporte de diligenciamiento de bases de datos

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.3.1 Obligaciones específicas
3.3.1.1 Realizar la captura digital desde escáner y cámara multiespectral, los procesos de digitalización y almacenamiento digital a documentos de las colecciones bibliográficas y documentales de la Biblioteca Nacional, incluidos los requerimientos de digitalización por parte de usuarios, entregando como mínimo 2.500 imágenes digitales con sus correspondientes derivados, y el diligenciamiento de las bases de datos del proceso digital realizado: 1) documentos digitalizados, 2) tablero digital, 3) documentos almacenados en discos.

3.3.1.2 Apoyar generando, preparando y entregando los informes técnicos, de avance y los que sean solicitados por el supervisor, así como entrega de productos, junto con la entrega de archivos físicos y electrónicos generados en el desarrollo del contrato y sus respectivas claves.
3.3.1.3 Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato
3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios

correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de SIETE MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($ 7.010.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en DOS (2) pagos por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.505.000), previa presentación del respectivo informe y productos. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico:

bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a Dayron Andrés Montero Rodríguez; Celular 3506673640. Correo electrónico: dayronmont12@gmail.com

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.

8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.
NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión técnica del contrato la ejercerá la Coordinadora del Grupo de Conservación, o quien sea delegado para tal fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

Dayron Andrés Montero Rodríguez
Cédula de ciudadanía No. 1.013.659.875

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.81
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos DIANA PATRICIA REYES CASTILLO con Cédula de ciudadanía No. 52.899.202, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Prestar los servicios de apoyo a la gestión para realizar las acciones de conservación preventiva e intervención de colecciones del patrimonio bibliográfico y documental colombiano que custodia en sus colecciones la BNC. en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Obligaciones específicas
3.2.1.1 Apoyar mensualmente en las acciones de conservación preventiva, así como las intervenciones y sus respectivas historias clínicas a mínimo 100 documentos en diferentes niveles de deterioro, asignados de acuerdo con el Plan de intervenciones del Grupo de Conservación, y realizadas de acuerdo con los parámetros técnicos del procedimiento PBNC048-Conservación de colecciones en custodia dela Biblioteca Nacional del Sistema de Gestión de Calidad institucional.

3.2.1.2 Apoyar generando, preparando y entregando los informes técnicos, de avance y los que sean solicitados por el supervisor, así como entrega de productos, junto con la entrega de archivos físicos y electrónicos generados en el desarrollo del contrato y sus respectivas claves.
3.2.1.3 Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios

correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de SIETE MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($ 7.010.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en DOS (2) pagos por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.505.000), previa presentación del respectivo informe y productos. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico:

bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a DIANA PATRICIA REYES CASTILLO; Celular 3185234628. Correo electrónico: dicropetra@hotmail.com

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.

8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.
NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

DIANA PATRICIA REYES CASTILLO
Cédula de ciudadanía No. 52.899.202

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.82
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos Diego Leonardo Miranda Zora con Cédula de ciudadanía No. 1.014.195.004, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios de apoyo a la gestión para los procesos de conservación y restauración de colecciones en custodia de la BNC, en especial las relacionadas con la documentación musical colombiana, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Realizar y documentar los procesos de intervención a mínimo 80 documentos de partituras musicales colombianas, representadas en mínimo 2.800 folios, siguiendo los lineamientos de la propuesta de intervención desarrollados por la Biblioteca Nacional y que apliquen para cada colección, establecidos en el procedimiento P_BNC_048 CONSERVACIÓN DE COLECCIONES EN CUSTODIA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL.

3.2.1.2 Entregar la información de actividades y productos para consolidar en el informe técnico (https://bibliotecanacionalcolombia.sharepoint.com/:w:/s/gconservacion/EVAa2Kf6KGtLno4EtAawXhcBtmomKgBmtWEQhjPRMlRBaQ?e=HqYnMf)

3.2.1.3 Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/TCE ($8.536.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en DOS (2) (2) pagos cada uno por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($4.268.000), previa presentación del respectivo informe y productos. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638

6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a Diego Leonardo Miranda Zora; Celular 3157200673. Correo electrónico: diego.dimizo@gmail.com

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la

BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.
NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

Diego Leonardo Miranda Zora
Cédula de ciudadanía No 1.014.195.004

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.83
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos Fabio Wilson Medina Medina con Cédula de ciudadanía No. 1.010.182.609, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Prestar los servicios de apoyo a la gestión para realizar la digitalización de documentos de los acervos patrimoniales, así como su incorporación en la Biblioteca Digital, y prestar servicios digitales a usuarios internos y externos de la BNC, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
3.2 PRODUCTOS:
Reporte de las 2.500 imágenes digitalizadas
Reporte de diligenciamiento de bases de datos.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Obligaciones específicas
3.3.1.1 Realizar la captura digital, los procesos de digitalización y almacenamiento digital a documentos de las colecciones bibliográficas y documentales de la Biblioteca Nacional, incluidos los requerimientos de digitalización por parte de usuarios, entregando como mínimo 2.500 imágenes digitales con sus correspondientes derivados, y

el diligenciamiento de las bases de datos del proceso digital realizado: 1) documentos digitalizados, 2) tablero digital, 3) documentos almacenados en discos.

3.3.1.2 Apoyar generando, preparando y entregando los informes técnicos, de avance y los que sean solicitados por el supervisor, así como entrega de productos, junto con la entrega de archivos físicos y electrónicos generados en el desarrollo del contrato y sus respectivas claves.

3.3.1.3 Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.

3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.

3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados

3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.

3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.

3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.

3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.

3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud

b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.

e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.

f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.

3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.

3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.

3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de SIETE MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE ($ 7.010.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en DOS (2) pagos por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.505.000), previa presentación del respectivo informe y productos. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se

entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a FABIO WILSON MEDINA MEDINA; Celular 3133698987. Correo electrónico: FABIO112089@GMAIL.COM

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio

de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.
NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

FABIO M²

FABIO WILSON MEDINA MEDINA
Cédula de ciudadanía No 1.010.182.609

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.84
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos Fanny Ramírez Rozo con Cédula de ciudadanía No. 51.781.480, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar los servicios de apoyo a la gestión para realizar las acciones de conservación preventiva e intervención de colecciones del patrimonio bibliográfico y documental colombiano que custodia en sus colecciones la BNC. en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

3.2 . OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Apoyar mensualmente en las acciones de conservación preventiva, así como las intervenciones y sus respectivas historias clínicas a mínimo 100 documentos en diferentes niveles de deterioro, asignados de acuerdo con el Plan de intervenciones del Grupo de Conservación, y realizadas de acuerdo con los parámetros técnicos del procedimiento PBNC048- Conservación de colecciones en custodia de la Biblioteca Nacional del Sistema de Gestión de Calidad institucional. Apoyar generando, preparando y entregando los informes técnicos, de avance y los que sean solicitados por el supervisor, así como entrega de productos, junto con la entrega de archivos físicos y electrónicos generados en el desarrollo del contrato y sus respectivas claves.

3.2.1.2 Apoyar generando, preparando y entregando los informes técnicos, de avance y los que sean solicitados por el supervisor, así como entrega de productos, junto con la entrega de archivos físicos y electrónicos generados en el desarrollo del contrato y sus respectivas claves.
3.2.1.3 Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios

correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de SIETE MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE ($ 7.010.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en DOS (2) pagos por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.505.000), previa presentación del respectivo informe y productos. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico:

bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a FANNY RAMÍREZ ROZO; Celular 3132485444. Correo electrónico: fannyramirezrozo@hotmail.com

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.

8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.
NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

FANNY RAMÍREZ ROZO
Cédula de ciudadanía No 51.781.480

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.85
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos Friederich Marcks Castiblanco con Cédula de ciudadanía No. 6.100.861, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales en los procesos de organización, análisis de información, y preservación digital aplicado a las colecciones digitales en custodia de la BNC en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
PRODUCTOS: Reporte de recursos digitales entregados para catalogación.
Reporte de estadísticas de consumo de objetos digitales.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Obligaciones específicas
3.2.1.1 Apoyar a la coordinación del Grupo de Conservación, en la planeación, control y seguimiento de las actividades de digitalización, preparación de obras para el plan digital, tablero digital y entrega de recursos digitalizados para catalogación, de acuerdo con los documentos que ingresan a través del flujo de conservación de obras del Grupo de Conservación de la Biblioteca Nacional.

3.2.1.2 Entregar por escrito entre los dos primeros días de cada mes vencido, las métricas y el correspondiente análisis mensual de las estadísticas de uso, consumo y disponibilidad de contenidos digitales de la Biblioteca Nacional Digital.
3.2.1.3 Apoyar generando, preparando y entregando los informes técnicos, de avance y los que sean solicitados por el supervisor, así como entrega de productos, junto con la entrega de archivos físicos y electrónicos generados en el desarrollo del contrato y sus respectivas claves.
3.2.1.4 Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las

copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/TCE ($11.545.500). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en dos pagos, un primer pago por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($3.848.500) Y un segundo pago por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/TCE. ($7.697.000), previa presentación del respectivo informe y productos. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a FRIEDERICH MARCKS CASTIBLANCO; Celular 3007279021. Correo electrónico: fmarcks@gmail.com

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo

constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.
NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión técnica del contrato la ejercerá la Coordinadora del Grupo de Conservación, o quien sea delegado para tal fin., o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



FRIEDERICH MARCKS CASTIBLANCO
Cédula de ciudadanía No 6.100.861

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.87
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos Johanna Andrea Barrera Larrahondo con Cédula de ciudadanía No. 1.032.382.900, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Prestar los servicios de apoyo a la gestión para realizar la digitalización de documentos de los acervos patrimoniales, así como su incorporación en la Biblioteca Digital, y prestar servicios digitales a usuarios internos y externos de la BNC, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
3.2 PRODUCTOS: Reporte de las 2.500 imágenes digitalizadas
Reporte de diligenciamiento de bases de datos.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Obligaciones específicas
3.3.1.1 Realizar la captura digital, los procesos de digitalización y almacenamiento digital a documentos de las colecciones bibliográficas y documentales de la Biblioteca Nacional, incluidos los requerimientos de digitalización por parte de usuarios, entregando como mínimo 2.500 imágenes digitales con sus correspondientes derivados, y el diligenciamiento de las bases de datos del proceso digital realizado: 1) documentos digitalizados, 2) tablero digital, 3) documentos almacenados en discos.

3.3.1.2 Apoyar generando, preparando y entregando los informes técnicos, de avance y los que sean solicitados por el supervisor, así como entrega de productos, junto con la entrega de archivos físicos y electrónicos generados en el desarrollo del contrato y sus respectivas claves.
3.3.1.3 Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios

correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de SIETE MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE ($ 7.010.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en DOS (2) pagos cada uno por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. ($3.505.000), previa presentación del respectivo informe y productos. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico:

bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a JOHANNA ANDREA BARRERA LARRAHONDO; Celular 3185705638. Correo electrónico: joisbala@hotmail.com

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.

8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.
NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión técnica del contrato la ejercerá la Coordinadora del Grupo de Conservación, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

JOHANNA ANDREA BARRERA LARRAHONDO
Cédula de ciudadanía No 1.032.382.900

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.88
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos Jhon Helmit Leon Sandoval con Cédula de ciudadanía No. 80.858.006, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Prestar servicios de apoyo a la gestión para las acciones de desarrollo, implementación y soluciones tecnológicas con énfasis en front-end, para los portales web de la Biblioteca Nacional de Colombia y su proyecto Biblioteca Nacional Digital, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
3.2 PRODUCTOS: Reporte de integración con back-end de productos asignados para desarrollo.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Obligaciones específicas
3.3.1.1 Apoyar el desarrollo y puesta en marcha de los componentes web asignados para desarrollo, realizar las pruebas requeridas y entregar de acuerdo con el cronograma de trabajo del equipo de producción digital del Grupo de Conservación
3.3.1.2 Documentar y alojar los códigos fuente de los componentes desarrollados y funcionales, incluyendo documentación detallada de la lógica de negocio, APIs y estructuras de base de datos, en los repositorios definidos por la Entidad.

3.3.1.3 Apoyar generando, preparando y entregando los informes técnicos, de avance y los que sean solicitados por el supervisor, así como entrega de productos, junto con la entrega de archivos físicos y electrónicos generados en el desarrollo del contrato y sus respectivas claves.
3.3.1.4 Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.
3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios

correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 8.480.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en DOS (2) pagos cada uno por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($4.240.000), previa presentación del respectivo informe y productos. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico:

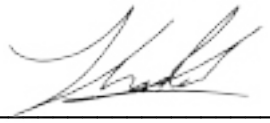
bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a JHON HELMIT LEON SANDOVAL; Celular 3143568097. Correo electrónico: jhleons@gmail.com

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.

8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.
NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión técnica del contrato la ejercerá la Coordinadora del Grupo de Conservación, o quien sea delegado para tal fin., o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



JHON HELMIT LEON SANDOVAL
Cédula de ciudadanía No 80.858.006

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.91
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos LUZ DARY CORREAL SANCHEZ con Cédula de ciudadanía No. 52.332.605, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar los servicios de apoyo a la gestión para realizar las acciones de conservación preventiva e intervención de colecciones del patrimonio bibliográfico y documental colombiano en custodia de la BNC, en especial las relacionadas con documentación musical colombiana, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 PRODUCTOS: Reporte de documentos de partituras intervenidas
Formato de informe técnico diligenciado

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.3.1 Obligaciones específicas

3.3.1.1 Realizar y documentar los procesos de intervención a mínimo 80 documentos de partituras musicales colombianas, representadas en mínimo 2.800 folios, siguiendo los lineamientos de la propuesta de intervención desarrollados por la Biblioteca Nacional y que apliquen para cada colección, establecidos en el procedimiento P_BNC_048 CONSERVACIÓN DE COLECCIONES EN CUSTODIA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL.

3.3.1.2 Entregar la información de actividades y productos realizados mensualmente, para consolidarse en el informe técnico (https://bibliotecanacionalcolombia.sharepoint.com/:w:/s/gconservacion/EVAa2Kf6KGtLno4EtAawXhcBtmomKgBmtWEQhjPRMlRBaQ?e=HqYnMf)

3.3.1.3 Las demás actividades que se requieran en el marco del objeto del presente contrato.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.

3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.

3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados

3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.

3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.

3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.

3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.

3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud

b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.

e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.

f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.

3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.

3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.

3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios

correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 7.140.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en DOS (2) pagos por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($3.570.000), previa presentación del respectivo informe de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico:

bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a LUZ DARY CORREAL SANCHEZ; Celular 3208393896. Correo electrónico: luzdarycs20@gmail.com.

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que,

8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C Tu texto aquí 1

EL CONTRATISTA

Luz Dary Correal Sánchez

LUZ DARY CORREAL SANCHEZ
Cédula de ciudadanía No. 52.332.605

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.92
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos LUZ STELLA VILLALBA CORREDOR con Cédula de ciudadanía No. 35.524.312, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para para la gestión y manejo ambiental integral en el edificio de la BNC, y sus colecciones, así como las investigaciones de ciencias experimentales aplicadas a la conservación de obras del patrimonio bibliográfico y documental colombiano en custodia de esta Entidad, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
3.2 PRODUCTOS: Reporte de informes de gestión ambiental integral durante el período.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.3.1 Obligaciones específicas
3.3.1.1 Apoyar las acciones relacionadas con el manejo ambiental integral, de acuerdo con el Plan de Conservación Preventiva del año, para la conservación de las colecciones en la Biblioteca Nacional en mínimo 17 espacios de la misma y entregar los correspondientes informes de análisis y acciones de mejora.
3.3.1.2 Apoyar la realización de los análisis de biocontaminación, así como la elaboración y control de insumos requeridos para los procesos de saneamiento documental, e intervenciones e investigaciones del área.

3.3.1.3 Apoyar generando, preparando y entregando los informes técnicos, de avance y los que sean solicitados por el supervisor, así como una entrega de actividades productos, junto con la entrega de archivos físicos y electrónicos generados en el desarrollo del contrato y sus respectivas claves.
3.3.1.4 Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios

correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($10.570.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en DOS (2) pagos, cada uno por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($5.285.000), previa presentación del respectivo informe de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA

FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a LUZ STELLA VILLALBA CORREDOR; Celular 3208361227. Correo electrónico: luz2518@gmail.com.

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.

8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.
NOVENA. La supervisión técnica del contrato la ejercerá la Coordinadora del Grupo de Conservación, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

LUZ STELLA VILLALBA CORREDOR
Cédula de ciudadanía No. 35.524.312

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.93
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos MAITE DE PRADO DIEZ con CE No. 426.027, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para realizar los procesos de conservación y restauración de colecciones del patrimonio bibliográfico y documental colombiano en custodia de la BNC, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Obligaciones específicas
3.2.1.1 Apoyar los procesos de conservación preventiva asignados, así como los de intervención bajo parámetros de conservación o restauración, para obras de la colección de documentación musical de la Biblioteca Nacional, realizando la correspondiente documentación en las historias clínicas de cada obra.
3.2.1.2 Gestionar las solicitudes de obras a intervenir, revisar las intervenciones de conservación y restauración a las obras de la colección de documentación Musical de la Biblioteca Nacional, así como la correspondiente documentación detallada de los procesos realizados por parte del equipo de apoyo al proyecto de Fortalecimiento del Centro de Documentación

3.2.1.3 Apoyar generando, preparando y entregando los informes técnicos, de avance y los que sean solicitados por el supervisor, así como realizar una entrega de productos, junto con la entrega de archivos físicos y electrónicos generados en el desarrollo del contrato y sus respectivas claves.
3.2.1.4 Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.
3.2.1.5 PRODUCTOS: -Reporte mensual de mínimo 40 títulos o 1.400 folios intervenidos.
3.2.1.6 Reporte de informe técnico de la colección.

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.

3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($11.832.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en DOS (2) PAGOS cada uno por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($5.916.000), previa presentación del respectivo informe de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se

entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a MAITE DE PRADO DIEZ; Celular 3163771502. Correo electrónico: maite_deprado@hotmail.com

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio

de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.
NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



MAITE DE PRADO DIEZ
CE No. 426.027

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.96
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos OLIVIA MÉNDEZ LEON con CE No. 537.948, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Prestar servicios de apoyo a la gestión de proyectos especiales de conservación de la BNC, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
3.2 PRODUCTOS: -Reporte de informes técnicos concluidos

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.3.1 Obligaciones específicas
3.3.1.1 Apoyar la sistematización y análisis de informes y bases de datos relacionados con los proyectos de la Escuela de conservación y del proceso para la ampliación de la declaratorio BIC y guion museológico de la Biblioteca Nacional, de acuerdo con la información proporcionada por la coordinación del grupo de Conservación.
3.3.1.2 Apoyar generando, preparando y entregando los informes técnicos, de avance y los que sean solicitados por el supervisor, así como una entrega de actividades productos, junto con la entrega de archivos físicos y electrónicos generados en el desarrollo del contrato y sus respectivas claves.
3.3.1.3 Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información

manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($ 9.504.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en DOS (2) pagos, cada uno por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($4.752.000), previa presentación del respectivo informe de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a OLIVIA MÉNDEZ LEON; Celular 3187814067. Correo electrónico: oliviamendez14@gmail.com.

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del

CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión técnica del contrato la ejercerá la Coordinadora del Grupo de Conservación, o quien sea delegado para tal fin, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



OLIVIA MÈNDEZ LEON
CE No. 537948

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NELLY R. PEÑARANDA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.97
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos SARA DEL MAR CASTIBLANCO CASTRO con Cédula de ciudadanía No. 1.020.741.101, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para apoyar las acciones formación y asistencia técnica a bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, de la BNC, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Sabres.

3.2 PRODUCTOS: Reporte de informes técnicos entregados
Reporte de plan de trabajo 2025

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.3.1 Obligaciones específicas

3.3.1.1 Apoyar las acciones de consolidación y entrega de informes de gestión de riesgos para siete (7) bibliotecas en el marco del proyecto de Formación de formadores en el cuidado de bienes bibliográficos y documentales y Plan Nacional de Patrimonio bibliográfico y documental.

3.3.1.2 Apoyar las acciones de diseño e implementación del plan de trabajo 2025 para el proyecto de Escuela de Conservación de Acervos en Bibliotecas, de acuerdo con el plan y programación establecida a través de la Coordinación del Grupo de Conservación.

3.3.1.3 Apoyar generando, preparando y entregando los informes técnicos, de avance y los que sean solicitados por el supervisor, así como una entrega de actividades productos, junto con la entrega de archivos físicos y lectrónicos generados en el desarrollo del contrato y sus respectivas claves.
3.3.1.4 Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios

correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($11.872.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará DOS (2) pagos, cada uno por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($5.936.000), previa presentación del respectivo informe de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638

6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a SARA DEL MAR CASTIBLANCO CASTRO; Celular 3103313527. Correo electrónico: saradelmarbnc@gmail.com.

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del

CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

SARA DEL MAR CASTIBLANCO CASTRO
Cédula de ciudadanía No. 1.020.741.101

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.98
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos ALEJANDRO TELLO SERRATO con Cédula de ciudadanía No. 80.024.316, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO: Prestar servicios profesionales para la catalogación descriptiva y/o por materias de las colecciones musicales analógicas y/o digitales de la BNC, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento definido por la Biblioteca, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Realizar la catalogación completa de 375 recursos bibliográficos, con énfasis en partituras, aplicando normas e instructivos establecidos en los procedimientos de la BNC.

3.2.1.2 Realizar el ajuste en la catalogación por materias de 400 registros en el sistema Integrado de la BNC, aplicando normas e instructivos establecidos en los procedimientos de la BNC, cantidad que podría variar según la calidad del registro.

3.2.1.3 Asistir a las reuniones (presenciales o virtuales) que se programen en la Biblioteca Nacional y en las cuales se convoque su participación.

3.2.1.4 Elaborar los informes escritos mensuales y el informe final de ejecución del contrato, adjuntando a este último la entrega de archivos físicos y electrónicos de las actividades realizadas y un informe detallado de entrega de los elementos del puesto de trabajo, así como las respectivas claves de los usuarios de acceso a computadores.
3.2.1.5 Las demás actividades que se requieran en el marco del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
c. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
d. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios

correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (11.830.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en DOS pagos vencidos por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. ($5.915.000), previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA

FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a ALEJANDO TELLO SERRATO; Celular 3124248225. Correo electrónico: alejandrotello19@hotmail.com.

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.

8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

ALEJANDRO TELLO SERRATO
Cédula de ciudadanía No. 80.024.316

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.99
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos ANDRÉS FELIPE DÍAZ RODRÍGUEZ con Cédula de ciudadanía No. 1.022.341.935, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Prestar servicios de apoyo a la gestión en las actividades de localización y preparación física de las colecciones que ingresan a través del depósito legal, compra, canje y donaciones, conforme al procedimiento establecido por la BNC, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Obligaciones específicas
3.2.1.1 Realizar la localización de 3.500 volúmenes y la localización y preparación física de 1.750 volúmenes de las colecciones ingresadas a la BNC, siguiendo los manuales, instructivos y formatos vigentes aplicables a cada tipo de material bibliográfico.
3.2.1.2 Generar reportes y listados para entrega de material bibliógrafo al Grupo de Colecciones y Servicios y al Grupo de Conservación, con las especificaciones que sean definidas la Biblioteca Nacional.
3.2.1.3 Diligenciar diariamente el cuadro de trazabilidad establecido por el Grupo de Desarrollo de Colecciones, registrando las actividades de localización y preparación física.

3.2.1.4 Asistir a las reuniones que se programen en la Biblioteca Nacional y en las cuales se convoque su participación.
3.2.1.5 Elaborar los informes escritos mensuales y el informe final de ejecución del contrato, adjuntando a este último la entrega de archivos físicos y electrónicos de las actividades realizadas y un informe detallado de entrega de los elementos del puesto de trabajo, así como las respectivas claves de los usuarios de acceso a computadores.
3.2.1.6 Las demás labores que se requieran en el marco del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.

3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE. ($ 7.606.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en dos pagos vencidos por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE ($ 3.803.000), previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se

entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a ANDRÉS FEIPE DIAZ RODRÍGUEZ; Celular 3185837359. Correo electrónico: felipediazr18@gmail.com.

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio

de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.
NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



ANDRÉS FELIPE DÍAZ RODRÍGUEZ
Cédula de ciudadanía No. 1.022.341.935

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.100
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos ANDRO RAFAEL HERNÁNDEZ ALCÁNTAR con Cédula de ciudadanía No. 79.916.237, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para la catalogación descriptiva, ajustes y/o por materias de las colecciones que ingresan a la BNC a través del depósito legal, compra, canje y donaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Biblioteca, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes..

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 bligaciones específicas
3.2.1.1. Realizar la catalogación descriptiva de 785 recursos bibliográficos que ingresan a la BNC por deposito legal, compra, canje y donaciones, aplicando el nuevo estándar internacional de catalogación RDA.
3.2.1.2. Realizar ajustes en la catalogación 355 recursos bibliográficos a través del Sistema Integrado de la Biblioteca Nacional de Colombia (BNC), asegurando que se realicen conforme a los manuales e instructivos vigentes.
3.2.1.3. Diligenciar diariamente el cuadro de trazabilidad establecido para registrar cada obra procesada en catalogación.
3.2.1.4. Asistir a las reuniones (presenciales o virtuales) que se programen en la Biblioteca Nacional y en las cuales se

convoque su participación.

3.2.1.5. Elaborar los informes escritos mensuales de ejecución del contrato.
3.2.1.6. Las demás labores que se requieran en el marco del objeto del contrato.
3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($9.700.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en DOS (2) pagos vencidos por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.850.000), previa presentación de los respectivos informes de avance. PRODUCTOS:
- Reporte de la catalogación descriptiva de 785 recursos bibliográficos.
- Reporte de los ajustes en la catalogación 355 recursos bibliográficos.

Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico:

bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a ANDRO RAFAEL HERNÁNDEZ ALCÁNTAR; Celular 3133352619. Correo electrónico: andro2479@hotmail.com

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que,

8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.
NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

ANDRO RAFAEL HERNÁNDEZ ALCÁNTAR
Cédula de ciudadanía No. 79.916.237

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1101
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos DANIEL GUTIERREZ ORDOÑEZ con Cédula de ciudadanía No. 1.014.278.807, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales en los procesos de recuperación de colecciones y el seguimiento y gestión de donaciones según los proyectos, políticas y procedimientos definidos por la Biblioteca Nacional, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Adelantar acciones que favorezcan la identificación y evaluación de oportunidades de adquisición de material bibliográfico y documental, estableciendo contacto con proveedores y haciendo seguimiento a 10 propuestas de donación.

3.2.1.2 Realizar labores orientadas a la adquisición y evaluación de mínimo 10 donaciones para la BNC, con énfasis en temáticas LGBTIQ+, AFRO y Mujeres, elaborando conceptos técnicos y demás tareas que se deriven de la adquisición de colecciones, según las políticas y procedimientos

3.2.1.3 Apoyar la logística y organización del evento de difusión de la colección Mujeres Dibujantes, previsto para el de 30 de abril de 2025.

3.2.1.4 Apoyar en la elaboración de comunicaciones, llamadas telefónicas con proveedores o posibles donantes y atender inquietudes de los usuarios internos y externos respecto a temas de compra y donación

3.2.1.5 Asistir a las reuniones que se programen en la Biblioteca Nacional y en las cuales se convoque su participación.

3.2.1.6 Elaborar los informes escritos mensuales y el informe final de ejecución del contrato, adjuntando a este último la entrega de archivos físicos y electrónicos con relación al objeto y obligaciones del presente contrato.

3.2.1.7 Las demás labores que se requieran en el marco del objeto del contrato.

3.2.1.8 PRODUCTOS:

Reporte de la identificación y evaluación de oportunidades de adquisición de material bibliográfico y documental.

Informe de las acciones encaminadas para el apoyo de logística y organización del evento de difusión de la colección Mujeres Dibujantes.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.

3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.

3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados

3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.

3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.

3.2.2.7 .EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.

3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.

3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud

b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.

e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.

f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: “cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)”.

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de e DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($ 10.362.000) Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en El valor del contrato a celebrarse se cancelará en Dos pagos vencidos por valor de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($ 5.181.000) previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a DANIEL GUTIERREZ ORDOÑEZ; Celular 3015104862 Correo electrónico: : danielguty96@gmail.com.

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce,

por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.
NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará bajo la supervisión técnica del contrato por la Coordinadora del Grupo de Desarrollo de Colecciones, o quien sea delegado para tal fin., o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

Daniel Gutiérrez

DANIEL GUTIERREZ ORDOÑEZ
Cédula de ciudadanía No. 1.014.278.807

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.102
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos DIANA PATRICIA GAMBA MORA con Cédula de ciudadanía No. 52.130.607, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Prestar servicios de apoyo a la gestión en las actividades de recepción del material bibliográfico ingresado por depósito legal, compra, canje y donaciones, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1. Realizar la confrontación, marcado y asignación de bandas de seguridad a 4.560 volúmenes de obras que ingresan a la BNC por depósito legal, así como el diligenciamiento de la etiqueta 990 cuando se requiera y del formato de trazabilidad establecido por la institución. Estas actividades deberán ejecutarse conforme a los manuales, instructivos y formatos vigentes aplicables a cada tipo de material bibliográfico.
3.2.1.2. Apoyar y acompañar en la orientación a los usuarios presenciales y virtuales, y suministrar la información sobre el depósito legal de publicaciones en la Biblioteca Nacional de Colombia, en los horarios de apertura al público estipulados en la Resolución 1008 del 14 de julio de 2021, con excepción del sábado.

3.2.1.3. Mantener actualizado el cuadro de reclamaciones, estadísticas diarias de ingresos del Depósito Legal y listados de entrega de terceros ejemplares y demás formatos propios de la actividad, garantizando su registro adecuado en el archivo de gestión correspondiente.
3.2.1.4. Asistir a las reuniones que se programen en la Biblioteca Nacional y en las cuales se convoque su participación.
3.2.1.5. Elaborar los informes escritos mensuales de ejecución del contrato,
3.2.1.6. Las demás actividades que se requieran en el marco del objeto del contrato

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las

copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($ 7.604.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en dos pagos vencidos por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($3.802.000), previa presentación de los respectivos informes de avance.
PRODUCTOS:
- Reporte de la confrontación, marcado y asignación de bandas de seguridad a 4.560 volúmenes de obras que ingresan a la BNC.

Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.

2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.
SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a DIANA PATRICIA GAMBA MORA; Celular 312 4533669. Correo electrónico: dianagamba@gmail.com.

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.
NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

DIANA PATRICIA GAMBA MORA
Cédula de ciudadanía No. 1.014.278.807

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.104
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos EDWIN PEÑA CURTIDOR con Cédula de ciudadanía No. 80.177.807, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para la administración, migración y gestión del software de catalogación ILS koha de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y su integración y articulación con el ILS de la BNC, así como la asistencia técnica para la implementación de otros ILS en las bibliotecas de la RNBP y el apoyo a otros proyectos tecnológicos, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1. Atender los casos de soporte técnico relacionados con los sistemas bibliográficos de la RNBP Koha, mediante el análisis, diagnóstico y resolución de incidencias acorde con la naturaleza de cada caso, así como la implementación de configuraciones, parametrizaciones y ajustes técnicos requeridos.
3.2.1. 2. Brindar asistencia virtual o presencial al personal de la RNBP en la administración, configuración, migración y actualización del sistema ILS Koha, según sea requerido.

3.2.1. 3. Asegurar la ejecución de copias de seguridad del servidor donde se encuentran alojados los sistemas bibliográficos utilizados por la RNBP, de acuerdo a las políticas de seguridad del equipo de TI y del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
3.2.1. 4. Apoyar las actividades tecnológicas concernientes a Catálogo de Colecciones locales y a otros proyectos tecnológicos relacionados con la implementación y ejecución de procesos e integraciones con otros sistemas de la BNC.
3.2.1. 5. Asistir a las reuniones que se programen en la Biblioteca Nacional y en las cuales se convoque su participación.
3.2.1. 6. Elaborar los informes escritos mensuales y el informe final de ejecución del contrato.
3.2.1. 7. Las demás actividades que se requieran en el marco del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.

3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: “cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)”.

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($ 10.604.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en Dos pagos vencidos por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.302.000), previa presentación de los respectivos informes de avance.
PRODUCTOS:
-Reporte de casos de soporte técnico relacionados con los sistemas bibliográficos de la RNBP Koha.

Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.

2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a EDWIN PEÑA CURTIDOR; Celular : 3005634331. Correo electrónico: edwin81@gmail.com.

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.
NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



EDWIN PEÑA CURTIDOR
Cédula de ciudadanía No. 80.177.807

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.105
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos FANNY MARLEN TRIANA MORENO con Cédula de ciudadanía No. 20.577.089, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Prestar servicios de apoyo a la gestión en las actividades de localización y preparación física de las colecciones que ingresan a través del depósito legal, compra, canje y donaciones, conforme al procedimiento establecido por la BNC, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1. Realizar la localización de 3.510 volúmenes y la localización y preparación física de 3.510 volúmenes de las colecciones ingresadas a la BNC por depósito legal, siguiendo los manuales, instructivos y formatos vigentes aplicables a cada tipo de material bibliográfico. Generar reportes y listados para entrega de material bibliógrafo al Grupo de Colecciones y Servicios y al Grupo de Conservación, con las especificaciones que definidas la Biblioteca Nacional.
3.2.1.2. Diligenciar diariamente el cuadro de trazabilidad establecido por el Grupo de Desarrollo de Colecciones, registrando las actividades de localización y preparación física.

3.2.1.3. Asistir a las reuniones que se programen en la Biblioteca Nacional y en las cuales se convoque su participación.
3.2.1.4. Elaborar los informes escritos mensuales y el informe final de ejecución del contrato, adjuntando a este último la entrega de archivos físicos y electrónicos de las actividades realizadas y un informe detallado de entrega de los elementos del puesto de trabajo, así como las respectivas claves de los usuarios de acceso a computadores.
3.2.1.5. Lasdemáslaboresqueserequieranenelmarcodelobjetodelcontrato.

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.

3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE. ($ 7.606.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en dos pagos vencidos por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE ($ 3.803.000), previa presentación de los respectivos informes de avance
PRODUCTOS:
-Soporte de la localización de 3.510 volúmenes y la localización y preparación física de 3.510 volúmenes de las colecciones.
Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a FANNY MARLEN TRIANA MORENO; Celular : 3112146652. Correo electrónico: fannymar1979@gmail.com.

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15

SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.
NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



FANNY MARLEN TRIANA MORENO
Cédula de ciudadanía No. 20.577.089

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.106
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos FRANKY HERNÁNDEZ BONILLA con Cédula de ciudadanía No. 80.312.492, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para la catalogación descriptiva y/o por materias de las colecciones analógicas y/o digitales que ingresan a la BNC a través del depósito legal, compra, canje y donaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Biblioteca, en el marco del Convenio 1142- 2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1. Realizar el análisis bibliográfico de 465 obras de depósito legal, incluida la descripción formal y la asignación de temáticas relacionadas con su contenido, aplicando el nuevo estándar internacional de catalogación RDA y siguiendo los manuales, instructivos y formatos vigentes aplicables a cada tipo de material bibliográfico.
3.2.1.2. Análisis bibliográfico de 210 obras de catalogación en la publicación, aplicando el estándar internacional de catalogación RDA y cumpliendo con los manuales, instructivos y formatos vigentes para cada tipo de material bibliográfico.

3.2.1.3. Crear las autoridades que se requieran como parte del proceso de catalogación, usando el nuevo estándar internacional de catalogación RDA y conforme a los manuales e instructivos vigentes.
3.2.1.4. Diligenciar diariamente el cuadro de trazabilidad establecido para registrar cada obra procesada en catalogación.
3.2.1.5. Asistir a las reuniones (presenciales o virtuales) que se programen en la Biblioteca Nacional y en las cuales se convoque su participación.
3.2.1.6. Elaborar los informes escritos mensuales de ejecución del contrato.
3.2.1.7. Las demás labores que se requieran en el marco del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que

se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($ 10.362.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGOEl valor del contrato a celebrarse se cancelará en dos pagos vencidos por valor de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($ 5.181.000) previa presentación de los respectivos informes de avance.
PRODUCTOS:
-Soporte del análisis bibliográfico de 465 obras de depósito legal.
-Soporte del análisis bibliográfico de 210 obras de catalogación.
Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a Franky Hernández Bonilla; Celular : 3173661267. Correo electrónico: fhernandezbonilla@gmail.com.

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL.

El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



FRANKY HERNÁNDEZ BONILLA
Cédula de ciudadanía No. 80.312.492

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.107
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos GLORIA MILENA LÓPEZ MOJICA con Cédula de ciudadanía No. 52.737.667, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para la recepción, organización y clasificación de contenidos recibidos por depósito digital y la gestión para la recuperación de la producción gráfica del espectáculo en Colombia, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1. Realizar la revisión, aprobación y trámite correspondiente a 640 recursos digitales enviados por los autores y/o editores a través del servicio en línea de depósito digital.
3.2.1.2. Apoyar en la recepción, organización, clasificación y carga de metadatos de la colección de partituras Juan Diego Gómez y la colección gráfica Ligia Henao, donadas a la BNC.
3.2.1.3. Realizar acciones que favorezcan la recuperación del patrimonio bibliográfico y documental, con especial énfasis en la obra gráfica de Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo.

3.2.1.4. Atender y resolver de manera eficiente las consultas de los usuarios sobre el depósito digital, ya sea presencialmente, por correo o teléfono, y apoyar los procesos de capacitación en este tema cuando se requiera.
3.2.1.5. Asistir a las reuniones que se programen en la Biblioteca Nacional y en las cuales se convoque su participación.
3.2.1.6. Elaborar los informes escritos mensuales de ejecución del contrato, adjuntando a este último la entrega de archivos físicos y electrónicos de las actividades realizadas y un informe detallado de entrega de los elementos del puesto de trabajo, así como las respectivas claves de los usuarios de acceso a computadores.
3.2.1.7. Las demás labores que se requieran en el marco del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las

copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($ 10.362.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en dos pagos vencidos por valor de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($ 5.181.000) previa presentación de los respectivos informes de avance.
PRODUCTOS:
-Soporte de la revisión, aprobación y trámite correspondiente a 640 recursos digitales.
Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a Gloria Milena López Mojica; Celular : 3502418555. Correo electrónico: milenalopezm@gmail.com.

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con

dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la la Coordinadora del Grupo de Desarrollo de Colecciones de la BNC, o quien sea delegado para tal fin., quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



GLORIA MILENA LÓPEZ MOJICA
Cédula de ciudadanía No. 52.737.667

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NELLY R. PEÑARANDA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.108
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos JUAN GUILLERMO PARDO MORALES con Cédula de ciudadanía No. 79.731.382, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para la catalogación descriptiva y/o por materias de las colecciones analógicas y/o digitales que ingresan a la BNC a través del depósito legal, compra, canje y donaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Biblioteca, en el marco del Convenio 1142- 2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Obligaciones específicas
3.2.1.1. Realizar el análisis bibliográfico de 570 obras, incluida la descripción formal y la asignación de temáticas relacionadas con su contenido, aplicando el nuevo estándar internacional de catalogación RDA y siguiendo los manuales, instructivos y formatos vigentes aplicables a cada tipo de material bibliográfico.
3.2.1.2. Crear las autoridades que se requieran como parte del proceso de catalogación, usando el nuevo estándar internacional de catalogación RDA y conforme a los manuales e instructivos vigentes.
3.2.1.3. Diligenciar diariamente el cuadro de trazabilidad establecido para registrar cada obra procesada en catalogación.

3.2.1.4. Asistir a las reuniones (presenciales o virtuales) que se programen en la Biblioteca Nacional y en las cuales se convoque su participación.
3.2.1.5. Elaborar los informes escritos mensuales del contrato.
3.2.1.6. Las demás labores que se requieran en el marco del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios

correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($ 10.362.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en 02 pagos vencidos por valor de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 5.181.000), previa presentación de los respectivos informes de avance. PRODUCTOS:
- Reporte del análisis bibliográfico a 570 obras.
- Reporte de la creación de las autoridades que se requieran como parte del proceso de catalogación. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se

entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a JUAN GUILLERMO PARDO MORALES; Celular 3003014423. Correo electrónico: jgpardom82@gmail.com.

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.

8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.
NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



JUAN GUILLERMO PARDO MORALES
Cédula de ciudadanía No. 79.731.382

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NELLY R. PEÑARANDA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.109
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos JURY EMILSE CORREA VIVAS con Cédula de ciudadanía No. 1.030.556.991, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para la catalogación descriptiva y/o por materias de las colecciones analógicas y/o digitales que ingresan a la BNC a través del depósito legal, compra, canje y donaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Biblioteca, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Obligaciones específicas
3.2.1.1. Realizar el análisis bibliográfico de 465 obras de depósito legal, incluida la descripción formal y la asignación de temáticas relacionadas con su contenido, aplicando el nuevo estándar internacional de catalogación RDA y siguiendo los manuales, instructivos y formatos vigentes aplicables a cada tipo de material bibliográfico.
3.2.1.2. Análisis bibliográfico de 210 obras de catalogación en la publicación, aplicando el estándar internacional de catalogación RDA y cumpliendo con los manuales, instructivos y formatos vigentes para cada tipo de material bibliográfico.

3.2.1.3. Crear las autoridades que se requieran como parte del proceso de catalogación, usando el nuevo estándar internacional de catalogación RDA y conforme a los manuales e instructivos vigentes.
3.2.1.4. Diligenciar diariamente el cuadro de trazabilidad establecido para registrar cada obra procesada en catalogación.
3.2.1.5. Asistir a las reuniones (presenciales o virtuales) que se programen en la Biblioteca Nacional y en las cuales se convoque su participación.
3.2.1.6. Elaborar los informes escritos mensuales de ejecución del contrato.
3.2.1.7. Las demás labores que se requieran en el marco del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que

se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($ 10.362.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en dos pagos vencidos por valor de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 5.181.000), previa presentación de los respectivos informes de avance. PRODUCTOS:
- Reporte del análisis bibliográfico de 465 obras de depósito legal.
- Reporte del análisis bibliográfico de 210 obras de catalogación en la publicación.
Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a Jury Emilse Correa Vivas; Celular 3219824227. Correo electrónico: emilsecor@gmail.com.

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no

se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

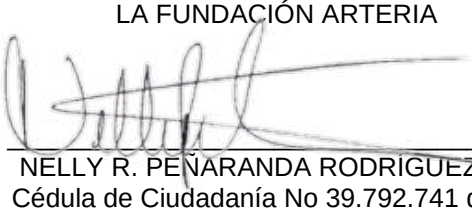
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



JURY EMILSE CORREA VIVAS
Cédula de ciudadanía No. 1.030.556.991

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NELLY R. PEÑARANDA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.110
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos LAURA JULIANA ACOSTA LONDOÑO con Cédula de ciudadanía No.1.026.290.773, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para la catalogación descriptiva, ajustes y/o por materias de las colecciones que ingresan a la BNC a través del depósito legal, compra, canje y donaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Biblioteca, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Obligaciones específicas
3.2.1.1 Realizar la catalogación descriptiva de 632 recursos bibliográficos queingresan a la BNC por depósito legal, compra, canje y donaciones, aplicando el nuevo estándar internacional de catalogación RDA.
3.2.1.2 Realizar ajustes en la catalogación de 508 recursos bibliográficos a través del Sistema Integrado de la Biblioteca Nacional de Colombia (BNC), asegurando que se realicen conforme a los manuales e instructivos vigentes.

3.2.1.3 Diligenciar diariamente el cuadro de trazabilidad establecido para registrar cada obra procesada en catalogación.
3.2.1.4 Asistir a las reuniones (presenciales o virtuales) que se programen en la Biblioteca Nacional y en las cuales se convoque su participación.
3.2.1.5 . Elaborar los informes escritos mensuales de ejecución del contrato.
3.2.1.6 Las demás labores que se requieran en el marco del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios

correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 9.700.000).Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en 2 pagos vencidos por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.850.000), previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN: A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico:

bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a LAURA JULIANA ACOSTA LONDOÑO; Celular 3123547769. Correo electrónico julianaacosta0121@gmail.com.

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.

8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la coordinadora del grupo de desarrollo de colecciones , o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



LAURA JULIANA ACOSTA LONDOÑO
Cédula de ciudadanía No.1.026.290.773

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.111
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos MARÍA ISABEL GUALTEROS TRUJILLO con Cédula de ciudadanía No. 52.820.536, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para apoyar el seguimiento y ejecución del plan de trabajo relacionado con los procesos de catalogación, el catálogo de autoridades y el catálogo del patrimonio bibliográfico colombiano, así como sus proyectos asociados, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Obligaciones específicas
3.2.1.1 Realizar el control de calidad en catalogación de 513 obras derivada del procesamiento técnico de los recursos de información de obras que ingresan a la BNC por concepto de compra, canje, depósito legal y donación.
3.2.1.2 Apoyar en el seguimiento de las tareas realizadas por el personal del Grupo de Desarrollo de Colecciones, relacionadas con la catalogación y análisis bibliográfico, asegurando la calidad y eficiencia de los resultados

3.2.1.3 Realizar el análisis bibliográfico de 285 obras del Fondo Danilo Cruz Velez, aplicando el nuevo estándar internacional de catalogación RDA y siguiendo los manuales, instructivos y formatos vigentes aplicables a cada tipo de material bibliográfico
3.2.1.4 Asistir a las reuniones que se programen en la Biblioteca Nacional de Colombia y en las cuales se convoque su participación
3.2.1.5 Elaborar los informes mensuales de ejecución del contrato
3.2.1.6 Las demás que se requieran en el marco del objeto del contrato

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.

3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($16.480.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará se cancelará en dos (2) pagos vencidos por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($8.240.00) previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. : A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de pólizas a favor de la FUNDACIÓN ARTERIA con una compañía legalmente

establecida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria con los siguientes amparos:
Cumplimiento de contrato. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) meses más.

OCTAVA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a MARÍA ISABEL GUALTEROS TRUJILLO; Celular 3118551335 Correo electrónico: migutru@gmail.com

NOVENA. ACUERDOS.
9.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 9.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la coordinadora del grupo de desarrollo y colecciones , o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



MARÍA ISABEL GUALTEROS TRUJILLO
Cédula de ciudadanía No. 52.820.536

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUCURSAL:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
YOPAL	AGENCIA MANDATARIA YOPAL	57	57-47-101002115	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	TIPO MOVIMIENTO:
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	
25	02	2025	18	02	2025	00:00	09	07	2025	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	GUALTEROS TRUJILLO MARIA ISABEL		IDENTIFICACIÓN: C.C. :52,820,536
DIRECCIÓN: CL 24 0 61	CIUDAD:	BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 3118551335

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/ BENEFICIARIO:	FUNDACION ARTERIA		IDENTIFICACIÓN: NIT. :900,086,964-9
DIRECCIÓN: CALLE 28 13A-24, P1003	CIUDAD:	BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 3176386108
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. MC1142-24 1.111 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO RELACIONADO CON LOS PROCESOS DE CATALOGACIÓN, EL CATÁLOGO DE AUTORIDADES Y EL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO COLOMBIANO, ASÍ COMO SUS PROYECTOS ASOCIADOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO 1142-2024, SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN ARTERIA Y EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO	18/02/2025	09/07/2025	$ 1,648,000.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
$ 15,000.00	$ 8,000.00	$ 4,370.00	$ 27,370.00	$ 1,648,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART	VALOR ASEGURADO:
CANO MURILLO CIELO MIL	174005	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13A NO 96-66 - TELÉFONO: - YOPAL

57-47-101002115

FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 47437475 601-2186977, 601-6019330

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: **RECIBO DE PAGO N°:** **57471010021150**

FECHA	
CONTADO	
RECIBIMOS DE:	GUALTEROS TRUJILLO MARIA ISABEL — C.C. C.C. :52,820,536
LA SUMA DE:	VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 57-47-101002115

SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
AGENCIA MANDATARIA YOPAL - CU. PARTICULAR - 101002115 - 0 - 0	$ 15,000.00	$ 8,000.00	$ 4,370.00	$ 27,370.00

FORMA DE PAGO

	EFECTIVO:	$ 27,370.00
	CHEQUE:	$ 0.00
	TARJETA:	$ 0.00
	BD:	$ 0.00
INTERMEDIARIO: CANO MURILLO CIELO MIL - 174005	**OTROS:**	$ 0.00
	TOTAL:	$ 27,370.00
	CAJERO: RAPIESTADO	

ORIGINAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: **RECIBO DE PAGO N°:** **57471010021150**

FECHA	
CONTADO	
RECIBIMOS DE:	GUALTEROS TRUJILLO MARIA ISABEL — C.C. C.C. :52,820,536
LA SUMA DE:	VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 57-47-101002115

SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
AGENCIA MANDATARIA YOPAL - CU. PARTICULAR - 101002115 - 0 - 0	$ 15,000.00	$ 8,000.00	$ 4,370.00	$ 27,370.00

FORMA DE PAGO

	EFECTIVO:	$ 27,370.00
	CHEQUE:	$ 0.00
	TARJETA:	$ 0.00
	BD:	$ 0.00
INTERMEDIARIO: CANO MURILLO CIELO MIL - 174005	**OTROS:**	$ 0.00
	TOTAL:	$ 27,370.00
	CAJERO: RAPIESTADO	

COPIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE PARTICULARES No.57-47-101002115

1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA SEGURESTADO, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIÓN.
ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN.

1.2. AMPARO DE ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO SOLO CUBRE ANTICIPOS CUYA ENTREGA SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A ÉSTE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO ENTREGADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO SOLO CUBRE ANTICIPOS CUYA ENTREGA SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS MATERIALIZADOS AL MOMENTO DE LA RECLAMACION, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SE ENTIENDE COMO PERJUICIO DIRECTO, UNICAMENTE AQUEL SOBRECOSTO GENERADO FRENTE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO GARANTIZADO EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR DE LA POLIZA.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABAJADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SOBRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.
ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA INDEMNIZACION MORATORIA, LA SANCION POR NO PAGO DE CESANTIAS REGULADA EN LA LEY 50 DE 1990,

COMO TAMPOCO EL PAGO A PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

1.7. DECRETO 734 DE 2012 EL ANTERIOR AMPARO OPERA UNA VEZ SEA RECIBIDO A POR EL ASEGURADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.

1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO. ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO Y LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

2.3 EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

2.4 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

2.5 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

2.6 EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A MENOS QUE ÉSTAS SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR SEGURESTADO, LO CUAL CONSTARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DE SUS ANEXOS.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

2.7 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.

2.8 EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

2.9 EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LIMITE DE VALOR ASEGURADO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1079 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARA OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA PARA CADA AMPARO.

3. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.
LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

4. IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.

5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

6. PAGO DEL SINIESTRO

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCIÓN DE SEGURESTADO.

MODIFICACIONES O ANEXOS

7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIRÁ EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIÉN SE REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

8. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGURESTADO SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

9. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN ÉL, NO SON SOLIDARIAS Y LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN LA PÓLIZA DE LA ASEGURADORA LÍDER.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

CONTRATO # MC1142-24 1.112
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos MARINA CIFUENTES GOMEZ con Cédula de ciudadanía No. 52.304.104, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. : Prestar servicios profesionales para la implementación del sistema bibliográfico y los procesos de catalogación para las bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, los centros de documentación del Ministerio y otros catálogos gestionados o apoyados por la BNC, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Obligaciones específicas
3.2.1.1 Realizar el control de calidad de 450 registros ingresados en el sistema Koha, garantizando que los registros cumplan con las políticas de catalogación conforme a los manuales e instructivos vigentes.
3.2.1.2 Realizar el control de calidad de 700 registros ingresados en el sistema Koha correspondiente a las dotaciones de la RNBP 2024, en el marco del convenio
3.2.1.3 Brindar asistencia técnica o capacitación a las bibliotecas de la RNBP en procesos relacionados con el software bibliográfico Koha, así como en catalogación y clasificación y entregar un reporte estadístico mensual que detalle

el número de solicitudes atendidas, su clasificación por tipo (asistencia o capacitación) y datos de la biblioteca asistida.

3.2.1.4 Asistir a las reuniones (presenciales o virtuales) que se programen en la Biblioteca Nacional y en las cuales se convoque su participación.

3.2.1.5 Elaborar los informes escritos mensuales del contrato.

3.2.1.6 Las demás labores que se requieran en el marco del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.

3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.

3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados

3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.

3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.

3.2.2.7 EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.

3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.

3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud

b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.

e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.

f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.

3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.

3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.

3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios

correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($ 10.362.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en DOS pagos vencidos por valor de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($5.181.000) previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico:

bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a MARINA CIFUENTES GOMEZ; Celular 3118027248. Correo electrónico: marycifu27@gmail.com

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.

8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la Coordinadora del grupo de desarollo de colecciones , o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

MARINA CIFUENTES GOMEZ
Cédula de ciudadanía No.52.304.104

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.113
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos NANCY SOFIA SARMIENTO BALLESTEROS con Cédula de ciudadanía No. 52.331.169 , en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales en las actividades de recuperación del patrimonio bibliográfico y documental, en especial el producido en el exterior, y para la circulación de la producción nacional principalmente de entidades del Estado, en la RNBP y en otras entidades en el marco del Programa de Canje y Divulgación y de otras acciones relacionadas, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Revisar solicitudes y listar el material cuando se requiera previa evaluación de la pertinencia, para al menos 14 bibliotecas públicas u otras bibliotecas que solicitan material bibliográfico de canje, procurando una representación temática de las colecciones, cuando este sea el caso.

3.2.1.2 Responder a los ofrecimientos de material bibliográfico por canje con destino a la BNC, teniendo en cuenta la Política de adquisición y desarrollo de colecciones, atender las solicitudes de publicaciones realizadas por las entidades cooperantes, y elaborar los acuses de recibo de material para instituciones a nivel nacional e internacional en el marco del programa de canje y divulgación.

3.2.1.3 Alimentar el directorio de entidades cooperantes a nivel nacional e internacional interesadas en el programa de canje y divulgación, e identificar instituciones para convocarlas al programa de canje, así como participar en acciones que contribuyan a la recuperación de colecciones de interés patrimonial para la BNC publicadas en el extranjero

3.2.1.4 Revisar, seleccionar y verificar en la base de datos de la Biblioteca los títulos recibidos por canje y divulgación, Decreto 2106 de 2019, Artículo 137, depositarias de la ONU y de otras instituciones, con destino a la Biblioteca Nacional, con el fin de seleccionar el material pertinente para la BNC atendiendo a las políticas de adquisiciones y asegurar el cumplimiento del depósito legal en la Biblioteca cuando sea el caso.

3.2.1.5 Asistir a las reuniones que se programen en la Biblioteca Nacional y en las cuales se convoque su participación.

3.2.1.6 Elaborar los informes escritos mensuales y el informe final de ejecución del contrato, adjuntando a este último la entrega de archivos físicos y electrónicos de las actividades realizadas y un informe detallado de entrega de los elementos del puesto de trabajo, así como las respectivas claves de los usuarios de acceso a computadores.

3.2.1.7 Las demás actividades que se requieran en el marco del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.

3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.

3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados

3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.

3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.

3.2.2.7 EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.

3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.

3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud

b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.

e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.

f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.

3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($12.768.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en dos pagos vencidos por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($6.384.000) previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.

2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a NANCY SOFIA SARMIENTO BALLESTEROS; Celular 3108676465 Correo electrónico: nssballesteros@gmail.com

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de

los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la la Coordinadora del Grupo de Desarrollo de Colecciones, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

Firmado digitalmente por NANCY SARMIENTO
Nombre de reconocimiento (DN): cn=NANCY SARMIENTO, o, ou=Bibliotecóloga, email=nssballesteros@gmail.com, c=CO
Fecha: 2025.02.20 18:38:19 -05'00'

NANCY SOFIA SARMIENTO BALLESTEROS
Cédula de ciudadanía No. 52.331.169

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.114
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos ROBERT HERNANDO NOVOA PERALTA con Cédula de ciudadanía No. 79.570.287 en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios de apoyo a la gestión en las actividades de recepción, localización y preparación física de colecciones, especialmente de las publicaciones seriadas que ingresan a la BNC, conforme al procedimiento establecido por la Biblioteca, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Realizar la recepción y organización de publicaciones seriadas (prensa y revistas), incluyendo la recepción de publicaciones seriadas de años retrospectivos, su ubicación en revisteros y la asignación de su respectiva signatura, de acuerdo con el procedimiento de la BNC.

3.2.1.2 Apoyar la localización y preparación física de publicaciones seriadas en tránsito 2024 ingresadas a la BNC por diferentes conceptos, conforme a las normas e instructivos de la institución, incluyendo la elaboración de listas de entrega de ejemplares a depósitos
3.2.1.3 Realizar la actualización de reportes y estadísticas de la colección de prensa en la base de datos Symphony, con base en la información enviada por el Grupo de Colecciones y Servicios.
3.2.1.4 Reportar diariamente las publicaciones seriadas de las cuales solo llega un ejemplar o se identifica que no llegaron los números correspondientes, así como identificar en Symphony publicaciones seriadas con números faltantes, y reportarlas en el formato definido para este efecto.
3.2.1.5 Asistir a las reuniones que se programen en la Biblioteca Nacional y en las cuales se convoque su participación.
3.2.1.6 Elaborar los informes escritos mensuales de ejecución del contrato.
3.2.1.7 Las demás labores que se requieran en el marco del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las

copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($ 7.604.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en dos pagos vencidos por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.802.000), previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada

por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a ROBERT HERNANDO NOVOA PERALTA; Celular 3133738918. Correo electrónico: rhnovoa@gmail.com

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal

sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la Coordinadora del Grupo de Desarrollo de Colecciones, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



ROBERT HERNANDO NOVOA PERALTA
Cédula de ciudadanía No. 79.570.287

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.115
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos SANDRA MILENA LUQUE ZAMBRANO con Cédula de ciudadanía No. 52.908.038 , en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales en las actividades de gestión de derechos de autor de las obras custodiadas por la BNC, y aquellas que ingresan por diferentes mecanismos de adquisición y requieren de este proceso, así como en la estructuración de un sistema de gestión de derechos de autor para la entidad, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Apoyar las solicitudes dirigidas a la Biblioteca Nacional de Colombia sobre derechos de autor y licencias de uso de las obras custodiadas y aquellas adquiridas a través de distintos mecanismos de adquisición.

3.2.1.2 Apoyar la gestión de derechos del Depósito Digital y de otras obras que lo requieran, en el marco de los proyectos Becas del Programa Nacional de Estímulos, Oraloteca, Fondo Europeo para la Paz y Comisión de la Verdad, así como de los diferentes mecanismos de adquisición.

3.2.1.3 Apoyar la revisión de las licencias de uso radicadas en el SIISE - Depósito Digital que estén duplicadas en el sistema de gestión documental AZ Digital, con base en el reporte de colecciones especiales gestionadas durante los años 2023-2024.
3.2.1.4 Asistir a las reuniones que se programen en la Biblioteca Nacional y en las cuales se convoque su participación.
3.2.1.5 Elaborar los informes escritos mensuales y el informe final de ejecución del contrato, adjuntando a este último la entrega de archivos físicos y electrónicos de las actividades realizadas y un informe detallado de entrega de los elementos del puesto de trabajo, así como las respectivas claves de los usuarios de acceso a computadores
3.2.1.6 Las demás labores que se requieran en el marco del objeto del contrato

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios

correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($13.142.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en dos pagos vencidos por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($6.571.000), previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638

6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a SANDRA MILENA LUQUE ZAMBRANO; Celular 3142267837. Correo electrónico: sanmiluza@hotmail.com

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del

CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisada por la Coordinadora del Grupo de Desarrollo de Colecciones de la BNC, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



SANDRA MILENA LUQUE ZAMBRANO
Cédula de ciudadanía No.52.908.038

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.116
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos SANDRA ROCÍO RODRÍGUEZ FLÓREZ con Cédula de ciudadanía No. 1.022.346.911, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO.Prestar servicios profesionales para la catalogación descriptiva y/o por materias de las colecciones analógicas y/o digitales que ingresan a la BNC a través del depósito legal, compra, canje y donaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Biblioteca, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.3.1 Obligaciones específicas

3.3.1.1 Realizar el análisis bibliográfico de 570 obras, incluida la descripción formaly la asignación de temáticas relacionadas con su contenido, aplicando el nuevo estándar internacional de catalogación RDA y siguiendo los manuales, instructivos y formatos vigentes aplicables a cada tipo de material bibliográfico.

3.3.1.2 Crear las autoridades que se requieran como parte del proceso de catalogación, usando el nuevo estándar internacional de catalogación RDA y conforme a los manuales e instructivos vigente

3.3.1.3 Diligenciar diariamente el cuadro de trazabilidad establecido para registrar cada obra procesada en catalogación.

3.3.1.4 Asistir a las reuniones (presenciales o virtuales) que se programen en la Biblioteca Nacional y en las cuales se convoque su participación.
3.3.1.5 Elaborar los informes escritos mensuales y el informe final de ejecución del contrato, adjuntando a este último la entrega de archivos físicos y electrónicos de las actividades realizadas y un informe detallado de entrega de los elementos del puesto de trabajo, así como las respectivas claves de los usuarios de acceso a computadores.
3.3.1.6 Las demás labores que se requieran en el marco del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios

correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($10.362.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en dos pagos vencidos por valor de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($5.181.000) previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico:

bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a SANDRA ROCÍO RODRÍGUEZ FLÓREZ; Celular 3004917689. Correo electrónico: sandra.rodriguezf911@gmail.com

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.

8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.
NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



SANDRA ROCÍO RODRÍGUEZ FLÓREZ
Cédula de ciudadanía No. 1.022.346.911

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.117
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos STEFANY GRANADOS NIÑO con Cédula de ciudadanía No.1.014.286.964 en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios de apoyo a la gestión, en las actividades de seguimiento al cumplimiento del depósito legal y la recuperación del patrimonio bibliográfico y documental en diferentes formatos y soportes, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Realizar la verificación y reclamación de depósito legal de mínimo 525 publicaciones seriadas identificadas o reportadas como faltantes por otras instancias, siguiendo el proceso y la política de colecciones definido por la BNC.

3.2.1.2 Brindar atención a los editores por medio telefónico y/o por escrito para orientar o dar respuesta frente al cumplimiento del depósito legal.

3.2.1.3 Realizar seguimiento a las acciones de reclamación del depósito legal de publicaciones seriadas con el fin de identificar el correcto envío de las cartas y de la información remitida y actualizar el archivo de seguimiento con la información reportada por los editores, o, la Biblioteca Nacional.
3.2.1.4 Llevar el registro estadístico actualizado de la recuperación mensual de publicaciones seriadas reclamadas.
3.2.1.5 Asistir a las reuniones que se programen en la Biblioteca Nacional y en las cuales se convoque su participación.
3.2.1.6 Elaborar informes mensuales y un informe final con entrega de archivos físicos y electrónicos de las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
3.2.1.7 Las demás actividades que se requieran en el marco del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las

copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($ 7.604.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en celebrarse se cancelará en dos pagos vencidos por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN DOS MIL PESOS M/CTE ($3.802.000) previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada

por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a STEFFANNY GRANADOS NIÑO; Celular 3138814847 Correo electrónico: stefanny1497@gmail.com

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal

sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.
NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



STEFFANNY GRANADOS NIÑO
Cédula de ciudadanía No1.014.286.964

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NELLY R. PEÑARANDA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.119
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos TANIA ORJUELA MALAGON con Cédula de ciudadanía No. 1.001.298.870 , en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Prestar servicios de apoyo a la gestión en la revisión de registros bibliográficos de las listas básicas de dotación de la RNBP y para otros catálogos de la BNC, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Obligaciones específicas
3.2.1.1 Realizar el proceso de normalización 700 registros bibliográficos para los catálogos de la RNBP, haciendo uso del protocolo Z39.50 cuando se requiera, y siguiendo los estándares internacionales de catalogación y las políticas internas establecidas por la RNBP y la BNC
3.2.1.2 Atender y gestionar las solicitudes de asistencia técnica recibidas en el correo electrónico soportegpt_rnbp@bibliotecanacional.gov.co, relacionadas con el uso y manejo del software bibliográfico Koha en las bibliotecas de la RNBP.

3.2.1.3 Realizar asistencia técnica o capacitación según corresponda la naturaleza de cada solicitud y entregar un reporte estadístico mensual que detalle el número de solicitudes atendidas, su clasificación por tipo (asistencia o capacitación) y datos de la biblioteca asistida
3.2.1.4 Asistir a las reuniones (presenciales o virtuales) que se programen en la Biblioteca Nacional y en las cuales se convoque su participación.
3.2.1.5 Elaborar los informes escritos mensuales y el informe final de ejecución del contrato, adjuntando a este último la entrega de archivos físicos y electrónicos de las actividades realizadas y un informe detallado de entrega de los elementos del puesto de trabajo, así como las respectivas claves de los usuarios de acceso a computadores.
3.2.1.6 Las demás labores que se requieran en el marco del objeto del contrato

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.

3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de OCHO MILLONES QUINIENTOS VENTIOCHO MIL PESOS M/CTE. ($ 8.528.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en dos pagos vencidos por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($4.264.000), previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.
SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA

FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a TANIA ORJUELA MALAGÓN; Celular 3022984243. Correo electrónico: taniaorjuela49@gmail.com

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.

8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

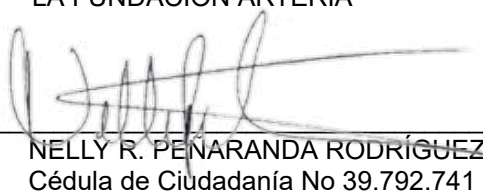
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



TANIA ORJUELA MALAGÓN
Cédula de ciudadanía No. 1.001.298.870

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.120
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos DEISY LORENA FORERO con Cédula de ciudadanía No. 1.030.544.259, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Prestar los servicios profesionales para realizar el seguimiento, recolección de información y reportes, a los sistemas de información y de gestión de calidad de Planeación correspondientes a la gestión de la BNC, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Obligaciones específicas
3.2.1.1 Apoyar en el seguimiento, generación y entrega de los reportes e indicadores de gestión y resultados, cumplimiento de metas, así como la regionalización de las acciones, de las actividades realizadas .
3.2.1.2 Apoyar la consolidación y análisis de la información generada en las diferentes acciones desarrolladas en los componentes del convenio, para la elaboración de informes de resultados y reportes de indicadores a cargo.
3.2.1.3 Asistir a las reuniones a las que sea convocada en el marco del convenio de asociación.
3.2.1.4 Las demás relacionadas con el objeto contractual.

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información

manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 12.800.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en dos pagos vencidos por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 6.400.000), previa presentación del respectivo informe y productos Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a DEISY LORENA FORERO; Celular 315 7502315 Correo electrónico: lorrenilla23@gmail.com

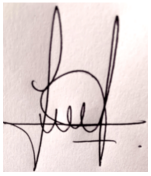
OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que,

8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



DEISY LORENA FORERO
Cédula de ciudadanía No. 1.030.544.259

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.121
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos MARIA CAROLINA MUÑOZ URIBE con Cédula de ciudadanía No. 39.780.533 , en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO.Prestar servicios profesionales para apoyar la formulación de los proyectos y la gestión de alianzas y convenios nacionales e internacionales de la BNC y de la red nacional de bibliotecas públicas, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
3.2 PRODUCTOS
Plan de trabajo 2025
Matriz de convocatorias, premios, etc. 2025 (cronograma para presentar proyectos)

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.3.1 Obligaciones específicas
3.3.1.1 Apoyar con el diseño de un plan de trabajo para la gestión de alianzas y proyectos de cooperación (a nivel nacional o internacional) que puedan contribuir y aportar al cumplimiento de la misionalidad de la BNC.

3.3.1.2 Apoyar a la Dirección de la BNC en la realización de actividades y compromisos derivados de la representación de la BNC en instancias internacionales como ABINIA IBERBIBLIOTECAS, así como en los proyectos con financiación de la cooperación internacional.
3.3.1.3 Apoyar a la Dirección de la BNC en la estructuración, gestión y planeación de proyectos y/o eventos nacionales e internacionales a realizarse en el año 2025.
3.3.1.4 Asistir a actividades relacionadas con los planes, proyectos y programas de alianzas de la Biblioteca Nacional de Colombia y la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, en caso de que se requiera.
3.3.1.5 Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las

copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de DIECINUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($19.080.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en DOS pagos vencidos por valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($9.540.000), previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN.A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de pólizas a favor de la FUNDACIÓN ARTERIA con una compañía legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria con los siguientes amparos:
Cumplimiento de contrato. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) meses más.

OCTAVA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a MARIA CAROLINA MUÑOZ URIBE; Celular 3174398438 Correo electrónico:caromunoz.uribe@gmail.com.

NOVENA. ACUERDOS.
9.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de

los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 9.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

MARIA CAROLINA MUÑOZ URIBE
Cédula de ciudadanía No. 39.780.533

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.122
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos PAULA CAMILA RAMÍREZ LEURO con Cédula de ciudadanía No. 1.026.297.594, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para “fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP”.
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 “Vamos a Hacer Memoria”

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Prestar servicios de apoyo a la gestión para acompañar las actividades requeridas con relación a la investigación, diseño y producción de la programación cultural y programa público de la Biblioteca Nacional de Colombia, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Obligaciones específicas
3.2.1.1 Asistir a la investigación, diseño y producción de la exposición sobre Gabriel García Márquez en la Biblioteca Nacional de Colombia
3.2.1.2 Apoyar el desarrollo de los proyectos del programa público de la BNC con la Red Nacional de Bibliotecas Públicas
3.2.1.3 Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación y difusión necesario para la memoria de la exposición sobre Gabriel García Márquez de la Biblioteca Nacional de Colombia.

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información

manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($ 11.330.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en dos pagos vencidos por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($5.665.000), previa presentación de los respectivos informes de avance . Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a PAULA CAMILA RAMÍREZ LEURO Celular 3203965592. Correo electrónico: dpaulaleuro@gmail.com

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las

funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

PAULA CAMILA RAMÍREZ LEURO
Cédula de ciudadanía No. 1.026.297.594

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.123
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos Helber Fabián Guerrero Rubiano con Cédula de ciudadanía No. 1.026.267.399, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodriguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS
3.1 OBJETO. Prestar los servicios profesionales para realizar el diseño y desarrollo de conceptos y piezas gráficas para productos impresos y digitales que contribuyan al posicionamiento de la imagen institucional de la BNC y la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.2.1 Obligaciones específicas
3.2.1.1 Apoyar a la Dirección de la BNC, desarrollando 130 piezas o insumos de divulgación como pendones, creación de logo símbolos, edición y producción gráfica para las exposiciones, piezas, salas de consulta y publicaciones digitales e impresas, micrositios y secciones del portal web, requeridas para las distintas áreas de la BNC, en el marco de la Estrategia de Comunicaciones la BNC.
3.2.1.2 Asistir y participar en los comités de comunicaciones de la BNC y la Red Nacional de Bibliotecas Públicas-RNBP.

PARÁGRAFO: DERECHOS DE AUTOR: El Ministerio de las Culturas, la Artes y los Saberes podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por esto se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de este plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.2.1.3 Las demás labores que se requieran en el marco del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.

3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.

3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados

3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.

3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.

3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.

3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.

3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud

b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.

e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.

f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.

3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.

3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que

se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 8.200.00). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en dos pagos vencidos, uno por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.200.000) y un pago por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000), previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, cuenta de cobro o documento equivalente a factura, planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA*, en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 28 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada

por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org, con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a Helber Fabián Guerrero Rubiano; Celular 321 2202198. Correo electrónico: vitoilustracion@gmail.com.

OCTAVA. ACUERDOS.

8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las

indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.
NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

Helber Fabián Guerrero Rubiano
Cédula de ciudadanía No. 1.026.267.399

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.124
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos Lina Juliana Mateus Téllez con Cédula de ciudadanía No. 1.018.466.440, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales en las actividades de diseño, implementación, seguimiento y evaluación del plan y la estrategia de comunicaciones y medios de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Apoyar el diseño e implementación de los planes de comunicación destinados a divulgar y posicionar la actividad cultural y académica de la Biblioteca Nacional de Colombia, en el marco de la Estrategia de Comunicaciones de la BNC, a través de una (1) parrilla de contenidos.

3.2.1.2 Apoyar la producción y generación de 30 materiales informativos y de estilo periodístico (instrucciones de diseño, comunicados de prensa, captions) destinados a la divulgación de la actividad cultural y académica, en el marco de la Estrategia de Comunicaciones de la BNC.

3.2.1.3 Asistir y participar en los comités de comunicaciones de la BNC y la Red Nacional de Bibliotecas Públicas-RNBP.

3.2.1.4 Las demás labores que se requieran en el marco del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.

3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.

3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados

3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.

3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.

3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.

3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.

3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud

b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.

e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.

f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.

3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.

3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.

3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios

correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($ 10.635.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en dos pagos vencidos, uno por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. ($3.215.000), y un pago por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($7.420.000), previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, cuenta de cobro o documento equivalente a factura, planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.

1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 30 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA

FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a Lina Juliana Mateus Téllez; Celular 310 2596135. Correo electrónico: ljuliana.mateus@gmail.com.

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la

BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

Lina Juliana Mateus Téllez
Cédula de ciudadanía No. 1.018.466.440

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1. 125
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos Joan Sebastián Rojas Acero con Cédula de ciudadanía No. 80.912.903, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para la implementación de la estrategia de comunicaciones con el fin de apoyar la realización y desarrollo de productos audiovisuales que requiera la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y la Biblioteca Nacional en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Apoyar a la Dirección de la BNC, en la realización de 10 piezas audiovisuales, destinadas a actividades de divulgación de la BNC y la Red Nacional de Bibliotecas Públicas - RNBP.

3.2.1.2 Apoyar a la Dirección de la BNC, en la realización de 5 galerías fotográficas, cada una compuesta por 20 fotografías, destinadas a actividades de divulgación de la BNC y la Red Nacional de Bibliotecas Públicas - RNBP.

3.2.1.3 Asistir y participar en los comités de comunicaciones de la BNC y la Red Nacional de Bibliotecas Públicas- RNBP.

3.2.1.4 Las demás labores que se requieran en el marco del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta

que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 7.968.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en dos pagos vencidos uno por valor DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($2.138.000) y el otro por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($5.830.000), previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, cuenta de cobro o documento equivalente a factura, planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 28 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a Joan Sebastián Rojas Acero; Celular 3212696039. Correo electrónico: joacero@gmail.com

OCTAVA. ACUERDOS.

8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.

8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad

Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

Sebastian Rojas Acero.

Joan Sebastián Rojas Acero
Cédula de ciudadanía No. 80.912.903

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑA RANDA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.126
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos Juan Alberto Riveros Guerrero con Cédula de ciudadanía No. 80.094.498, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para realizar las actividades relacionadas con la implementación del Plan Nacional de Protección y Promoción del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, en el marco del Convenio 1142-2024 suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Apoyar en la estructuración del plan de trabajo y acciones del equipo que trabajará en la implementación de las distintas líneas del Plan Nacional de Patrimonio Bibliográfico y Documental durante 2025, en articulación con los grupos y equipos de la Biblioteca Nacional de Colombia.

3.2.1.2 Realizar tres asistencias técnicas, en articulación con los grupos y equipos de la Biblioteca Nacional de Colombia, a bibliotecas departamentales, o bibliotecas municipales, u otras unidades de información con colecciones de interés patrimonial, en lo relacionado con procesos de gestión del patrimonio bibliográfico y documental.

3.2.1.3 Realizar acciones de divulgación y de orientación a los interesados en la Beca para el desarrollo de proyectos sobre memorias y patrimonio bibliográfico y documental, que se encuentra a cargo del Plan Nacional de

Patrimonio Bibliográfico y Documental, así como apoyar el proceso de divulgación del portafolio de estímulos de la Biblioteca Nacional de Colombia para 2025.

3.2.1.4 Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.

PRODUCTOS

1.Plan de trabajo del equipo del Plan Nacional de Patrimonio Bibliográfico y Documental para 2025 elaborado.

2.Reporte de las tres asistencias técnicas realizadas y de las acciones de divulgación de la Beca para el desarrollo de proyectos sobre memorias y patrimonio bibliográfico y documental realizadas.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.

3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: “cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)”.

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de DIECINUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 19.080.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en dos pagos vencidos por valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($9.540.000), previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, cuenta de cobro o documento equivalente a factura, planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) hasta el 31 de marzo de 2025.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de pólizas a favor de la FUNDACIÓN ARTERIA con una compañía legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria con los siguientes amparos:
Cumplimiento de contrato. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) meses más.

OCTAVA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a Juan Alberto Riveros Guerrero; Celular 3114719571. Correo electrónico: jariverosg@gmail.com

NOVENA. ACUERDOS.
9.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 9.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

Juan Alberto Riveros Guerrero
Cédula de ciudadanía No. 80.094.498

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.127
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos Jesús Arvey Goyeneche Wilches con Cédula de ciudadanía No. 1.010.203.431, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para el desarrollo de las actividades relacionadas con la gestión de proyectos editoriales impresos y digitales de la BNC, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Contribuir con la ejecución de los compromisos adquiridos por la BNC relacionados con las publicaciones que se editen con otras instituciones o por disposición del Ministerio de las Culturas en lo que se refiere a labores de edición, corrección de estilo y ortotipográfica y cierre de archivos finales.

3.2.1.2 Realizar las actividades de corrección ortotipográfica y de estilo, revisión de pruebas y control de calidad de las diferentes versiones de los proyectos editoriales asignados (desde sus versiones originales, hasta las pruebas de imprenta o publicación digital).

3.2.1.3 Realizar las solicitudes de ISBN y ficha de catalogación de los proyectos asignados.

3.2.1.4 Asistir a las reuniones relacionadas con la edición de los proyectos editoriales y llevar el acta si así se requiere.

3.2.1.5 Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.

PRODUCTOS

Un archivo en Word con la versión para diseño del libro Los emigrados.
Un archivo en Word con la versión para diseño del libro antigüedades de la Nueva Granada.
Un archivo en Word con revisiones de estilo del libro El periodista.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.

3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.

3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados

3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.

3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.

3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.

3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.

3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud

b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.

e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.

f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.

3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.

3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.

3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($11.672.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en DOS (2) pagos vencidos por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($ 5.836.000), previa presentación del respectivo informe de avance de las actividades asignadas, y un segundo pago CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($ 5.836.000), previa presentación del informe final y los productos asignados. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe, cuenta de cobro o documento equivalente a factura, planilla del pago de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor técnico.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a

aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a Jesús Arvey Goyeneche Wilches; Celular 3214268401. Correo electrónico: jesus.goyeneche37@gmail.com

OCTAVA. ACUERDOS.

8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.

8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

Jesús Arvey Goyeneche Wilches
Cédula de ciudadanía No. 1.010.203.431

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.128
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos ÉDGAR ALEXANDER GARCÍA DAZA con Cédula de ciudadanía No. 79.737.918, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para apoyar en la planeación y ejecución de acciones de desarrollo, mantenimiento y soporte tecnológico para los portales web y proyectos digitales de la BNC y la Red Nacional de Bibliotecas públicas, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Apoyar a las áreas de la Biblioteca Nacional, en la elaboración y ejecución del plan trabajo y cronograma de los proyectos relacionados con los portales web institucionales, definidos y aprobados por la dirección de la Biblioteca, para ejecutar durante la vigencia 2025.

3.2.1.2 Apoyar en la realización de actividades que permitan el adecuado funcionamiento y puesta en marcha de los portales y sitios web de la Biblioteca Nacional de Colombia, las cuales comprenden, el levantamiento y análisis de requerimientos, desarrollo, documentación e implementación de nuevas funcionalidades, así como el

mantenimiento y mejora de las existentes, dando cumplimiento de las directrices, políticas y lineamientos para el uso de software, y plataformas establecidas por la Entidad.

3.2.1.3 Apoyar a la dirección de la Biblioteca Nacional de Colombia y al equipo de Tecnologías de la información, a través de sesiones presenciales y virtuales de trabajo colaborativo, capacitaciones, talleres y otras técnicas encaminadas a resolver los incidentes presentadas por las plataformas y servicios contratados.

3.2.1.4 Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.

PRODUCTOS

1.Informes de actividades, y actas de sesiones técnicas por periodo.

2.Documento de plan de trabajo propuesta de la gestión de desarrollo de los portales web institucionales para la vigencia 2025.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.

3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.

3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados

3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.

3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.

3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.

3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.

3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud

b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.

e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.

f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.

3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al

Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.

3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.

3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.

3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.

3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.

3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.

3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en dos pagos vencidos por valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($ 8.767.000.00), previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, cuenta de cobro o documento equivalente a factura, planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.

1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025

SÉPTIMA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de pólizas a favor de la FUNDACIÓN ARTERIA con una compañía legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria con los siguientes amparos:
Cumplimiento de contrato. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) meses más.

OCTAVA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a Edgar Alexander García Daza; Celular 315 6115222. Correo electrónico: quitton@gmail.com.

NOVENA. ACUERDOS.
9.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a

dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 9.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



Edgar Alexander García Daza
Cédula de ciudadanía No. 79.737.918

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NELLY R. PEÑARANDA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1. 130
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos HUGO ALBERTO HERRERA MONAR con Cédula de ciudadanía No. 5.951.134, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar los servicios de apoyo a la gestión en las actividades de soporte técnico de primer y segundo nivel de Hardware, software, tareas de apoyo a la gestión, que permitan el funcionamiento adecuado de los servicios de la plataforma tecnológica que soportan las actividades misionales de la BNC y la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Brindar soporte técnico al software y hardware que soporta el desarrollo de las actividades de los proyectos de La Red Nacional de Bibliotecas Públicas y la Biblioteca Nacional, cumpliendo con las directrices, políticas y lineamientos de la entidad.

3.2.1.2 Brindar asistencia técnica en la configuración, actualización y soporte de Sistemas Operativos Microsoft, así como de la Administración de la plataforma Exchange en la Nube, y Suite de Microsoft Office 365, y en la configuración de usuarios y servicios básicos de la plataforma tecnológica.

3.2.1.3 Realizar asistencia operativa y técnica, en conjunto con el administrador de la infraestructura de TI, para la solución a las solicitudes de los usuarios relacionadas con la operación normal de la plataforma tecnológica en cuanto a la conectividad, copias de seguridad, y acceso a la información y al desarrollo de actividades por parte de los funcionarios y contratistas, y staff de la Biblioteca Nacional, y de la RNBP- Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

3.2.1.4 Brindar soporte técnico de las plataformas sobre las que operan el Aula virtual Moodle, y el Sistema KOHA de la Biblioteca, para garantizar el correcto funcionamiento de los y servidores Linux implementados, que soportan desarrollo de las actividades misionales de la entidad y RBNP.

3.2.1.5 Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.
PRODUCTOS:
1.Reportes de incidentes de soporte técnico de mesa de ayuda de nivel 1 y 2 atendidos.
2.Informes mensuales de actividades.

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.

3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.

3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados

3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.

3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.

3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.

3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.

3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud

b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.

e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.

f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.

3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al

Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($9,500,000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en dos pagos vencidos por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 4,750,000.00), previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, cuenta de cobro o documento equivalente a factura, planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025

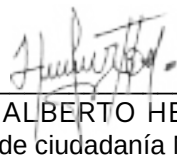
SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a HUGO ALBERTO HERRERA MONAR; Celular 320 3247769. Correo electrónico: hugoherreramonar@outlook.com.

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15

SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.
NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



HUGO ALBERTO HERRERA MONAR
Cédula de ciudadanía No. 5.951.134

LA FUNDACIÓN ARTERIA



NELLY R. PEÑARANDA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.131
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos JHON FERNANDO RINCÓN TORRES con Cédula de ciudadanía No. 1.070.584.576, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para apoyar las actividades necesarias para la administración y soporte de la infraestructura tecnológica, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Apoyar en la administración, monitoreo, y actividades de actualización y/o renovación de software y hardware del centro de cómputo, la Red de Datos, y planta de equipos de la Biblioteca Nacional, tanto local como en la nube, para garantizar el normal funcionamiento, de acuerdo con las directrices y lineamientos de la entidad.

3.2.1.2 Mantener actualizado el inventario, las hojas de vida de los recursos informáticos que conforman la Infraestructura Tecnológica de la Biblioteca Nacional.

3.2.1.3 Acompañar y realizar las pruebas, implementación y puesta en funcionamiento de los requerimientos de bienes y servicios tecnológicos contratados y o adquiridos por la entidad; realizando el proceso de registro, envío de reportes a proveedores, seguimiento y control de las actividades realizadas.

3.2.1.4 Contribuir en el levantamiento de información en los procesos de investigación y análisis de los incidentes en la infraestructura tecnológica, en aquellos eventos que afecten la disponibilidad de los servicios alojados en éstos y proponer medidas de contingencia y solución cuando sea necesario.
3.2.1.5 Ejecutar los procesos de backup de información, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Ministerio.
3.2.1.6 Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.
PRODUCTOS
1.Informes de actividades realizadas
2.Inventario de infraestructura de TI de la BNC actualizado
3.Hojas de vida de los componentes Y/o recursos de Datacenter

3.2.2 Obligaciones generales

3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.

3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 14,400,000).

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en dos pagos vencidos por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 7,200,000.00), previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, cuenta de cobro o documento equivalente a factura, planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de pólizas a favor de la FUNDACIÓN ARTERIA con una compañía legalmente

establecida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria con los siguientes amparos:
Cumplimiento de contrato. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) meses más.

OCTAVA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a JHON FERNANDO RINCÓN TORRES; Celular 321 4435974. Correo electrónico: jhoferito@gmail.com.

NOVENA. ACUERDOS.
9.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS

CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 9.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

JRincón

JHON FERNANDO RINCÓN TORRES
Cédula de ciudadanía No. 1.070.584.576

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

CONTRATO # MC1142-24 1.132
COMPONENTE 1: EQUIPO MISIONAL, BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos OMAR ALFREDO DE LA HOZ MAESTRE con Cédula de ciudadanía No. 85.474.988, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 1142-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para "fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, RNBP".
Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en adelante la BNC, unidad administrativa especial del MINCULTURAS: GPPT-01 V11/III-12-24, la BNC identificó y seleccionó la modalidad dos: Contrato de Prestación de Servicios, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. La Biblioteca Nacional es la encargada de la recuperación, preservación, divulgación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual en cualquier soporte físico, así como la conservación y mantenimiento del acervo documental. Es también la encargada de la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura y las bibliotecas públicas, así como de su promoción y fomento. En su trabajo se guía por el reconocimiento de la diversidad cultural del país y el derecho de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como base de su desarrollo individual y colectivo, y con base en estos principios orientar sus desarrollos y procesos.
En atención a estos propósitos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad rectora del sector cultural, a través de diferentes estrategias busca dar cumplimiento a la función patrimonial de la Biblioteca relacionada con la gestión e implementación de la política pública para la recuperación, preservación, acceso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental colombiano, así como la difusión de éste en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, para lo cual se requiere continuar con el desarrollo de las actividades de gestión patrimonial planteadas tanto en su plan de acción 2024, como en las del Plan Nacional para la protección y promoción del patrimonio bibliográfico y documental 2021-2030 "Vamos a Hacer Memoria"

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Prestar servicios profesionales para ejecutar tareas de desarrollo, mantenimiento y soporte técnico para los sitios web institucionales, en el marco del Convenio 1142-2024, suscrito entre la Fundación Arteria y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.1.1 Realizar actividades que permitan el adecuado funcionamiento, puesta en marcha, y mantenimiento de los portales y sitios web institucionales de la Biblioteca Nacional.

3.2.1.2 Realizar el levantamiento de requerimientos, y el diseño y desarrollo y/o modificación, mejoras, y/o ajustes de funcionalidades, y componentes a los sitios web de acuerdo con las necesidades y previstos en trabajo conjunto con el Equipo de Proyectos Digitales, y de las áreas misionales de la Biblioteca Nacional, de acuerdo a la metodología definida por el Ministerio, y para la implementación de los proyectos aprobados por la Dirección de la Biblioteca Nacional.

3.2.1.3 Alojar en el repositorio definido por la entidad los códigos fuente de los componentes desarrollados y en funcionamiento.
3.2.1.4 Las demás actividades que se requieran, en el marco del objeto del presente contrato.
PRODUCTOS:
1.Informes de actividades, y actas de sesiones técnicas por periodo
2.Documento de plan de trabajo propuesta de la gestión de desarrollo de los portales web institucionales para la vigencia 2025

3.2.2 Obligaciones generales
3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice el Ministerio de las Culturas a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre la Biblioteca Nacional de Colombia y sus delegados
3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos ubicados en las diferentes áreas de la Biblioteca Nacional.
3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
3.2.2.8 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de las Culturas, La Fundación, así como a las personas externas.
3.2.2.9 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3.2.2.10 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud
b. Informar al MINCULTURAS y/o a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
f. Cumplir las normas establecidas por el MINCULTURAS en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
3.2.2.11 Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3.2.2.12 Conocer y dar cumplimiento a las políticas específicas de seguridad y privacidad de la información y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al Manual para el Tratamiento de la información Personal Ley HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.
3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.

3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3.2.2.15 En caso, que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del Ministerio de datos biométricos en control de acceso al área restringida, EL CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
3.2.2.16 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que solicite el supervisor.

Parágrafo. DERECHOS DE AUTOR: El MINCULTURAS podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por personal natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN
3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 1142-24.
3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de la Dirección, delegados y supervisores de la Biblioteca Nacional de Colombia.
3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.
3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 13,000,000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en dos pagos vencidos por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 6,500,000.00), previa presentación de los respectivos informes de avance. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, cuenta de cobro o documento equivalente a factura, planilla del pago de seguridad social y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.
1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA,* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor del Ministerio de las Culturas.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato (18/02/2025) y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA

FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: bnc2024misional@fundacionarteria.org. con copia a proyectos2@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a OMAR ALFREDO DE LA HOZ MAESTRE; Celular 301 5985280. Correo electrónico: omardelahoz@gmail.com.

OCTAVA. ACUERDOS.
8.1 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
8.2 DECLARACIONES. 8.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 1142-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través de la

BNC, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 8.2.2. LA FUNDACIÓN no cuenta con la autonomía o libertad técnica o directiva que lo facultan para la selección del CONTRATISTA, al ser la BNC la entidad que conoce las actividades y perfiles requeridos para dar cumplimiento a las funciones, cargos y metas de acuerdo con las directrices establecidas en el organigrama y estructura de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia. En consecuencia, 8.2.3. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar servicios para la ejecución de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.
NOVENA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora de BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días de febrero de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

OMAR ALFREDO DE LA HOZ MAESTRE
Cédula de ciudadanía No. 85.474.988

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9